

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**



**RESPECTO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SALVADOR**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**PRESENTADO POR:
JOSÉ NICOLÁS ARGUETA PORTILLO
SANTOS DIONICIO PÉREZ MARTÍNEZ**

NOVIEMBRE 2004

SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA

**AUTORIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**Dra. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ
RECTORA**

**Ing. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ
VICE-RECTOR ACADÉMICO**

**Dra. CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ
DE RÍVAS
VICE-RECTORA ADMINISTRATIVA**

**Lic. ALICIA MARGARITA RÍVAS DE RECINOS
SECRETARIA GENERAL**

**Lic. PEDRO ROSALÍO ESCOBAR CASTANEDA
FISCAL GENERAL**

AUTORIDADES
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

Ing. JUAN FRANCISCO MARMOL CANJURA
DECANO INTERINO

Licda. LOURDES ELIZABETH PRUDENCIO COREAS
SECRETARIA GENERAL

AUTORIDADES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

Dr. OVIDIO BONILLA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO

Lic. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
DE GRADUACIÓN

Lic. HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA
DOCENTE DIRECTOR DEL
ÁREA DE DERECHOS HUMANOS

Lic. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA
DOCENTE DIRECTOR DE
AREA METODOLÓGICA

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO:

Por habernos iluminado y guiado por el camino recorrido hasta llegar a alcanzar nuestros ideales propuestos “¡Gracias Dios Mío!”.

A NUESTRO ASESOR:

Hugo Noé García, por su colaboración en nuestro trabajo de graduación, por su dedicación y tiempo empleado en la revisión y sugerencias aportadas a nuestro trabajo de investigación.

A NUESTROS DOCENTES:

Con respeto y agradecimiento por sus enseñanzas.

A NUESTROS COMPAÑEROS/AS Y AMIGOS/AS:

Por brindarnos su apoyo, amistad y porque siempre nos dieron fortaleza para seguir adelante y alcanzar la meta fija.

A LAS INSTITUCIONES QUE NOS COLABORARON:

Por haber depositado su confianza y facilitarnos toda la información para la elaboración de nuestro trabajo de investigación.

Gracias.

Nicolás y Dionicio

DEDICATORIA

A DIOS TODOPODEROSO:

Por iluminar mi camino y brindarme la fuerza espiritual para lograr la meta propuesta.

A MI MADRE:

María Herminia. Por su amor, ejemplo y apoyo incondicional durante todo el proceso formativo.

A MI HERMANA:

María Francisca. Por brindarme su afecto, cariño y las palabras precisas en el momento oportuno.

A MIS SOBRINOS:

Javier y Naty. Por ser mi inspiración permanente para alcanzar mi triunfo.

A MI CUÑADO:

Carlos Oswaldo. Por sus aportes y reflexiones oportunas que enriquecieron nuestro análisis de la investigación.

JOSÉ NICOLÁS ARGUETA PORTILLO

DEDICATORIA

A DIOS TODOPODEROSO:

Por haberme iluminado durante todo estos años de estudio en mi carreras y no haberme dejado solo en mis momentos más difíciles.

A MIS PADRES:

Santos Cristóbal Pérez Velis y Rafaela Pérez Martines. Por su amor, ejemplo y apoyo incondicional durante todo el proceso formativo.

A MIS HERMANAS:

Por apoyarme en todos los momentos de mi carrera.

A MI NOVIA

Por su comprensión y ayuda en todos los momentos de mis estudios.

A MIS CUÑADOS:

Por su ayuda y consejos dados durante todo el tiempo.

A MIS FAMILIARES Y AMIGOS:

Por su ayuda y cariño que me han tenido.

SANTOS DIONICIO PEREZ MARTINEZ

INDICE

CONTENIDO	PÁG.
INTRODUCCIÓN.....	1
PARTE I	
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
CAPÍTULO I	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	5
1.1.1 ENUNCIADOS DEL PROBLEMA.....	9
1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
1.3 OBJETIVOS.....	11
1.3.1 OBJETIVOS GENERALES.....	11
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11
1.4 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.4.1 ALCANCE NORMATIVO.....	12
1.4.2 ALCANCE DOCTRINARIO.....	14
1.4.3 ALCANCE TEMPORAL.....	15
1.4.4 ALCANCE ESPACIAL.....	16
1.5 LIMITANTES.....	16
1.5.1 DOCUMENTAL.....	16
1.5.2 DECAMPO.....	16
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	19
2.1.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS	19
2.1.1.1. EDAD ANTIGUA.....	19
2.1.1.2 EDAD MEDIA.....	22
2.1.1.3 EDAD MODERNA.....	24
2.1.1.4 EDAD CONTEMPORÁNEA.....	26
2.1.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	27
2.2 BASE TEÓRICA.....	35
2.2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	35
2.2.2 TIPOS DE DISCAPACIDAD.....	46

CONTENIDO	PÁG.
2.2.3 PRINCIPIOS DEL PLAN DE ACCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	50
2.2.4 PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	52
2.2.5 INSTITUCIONES QUE BRINDAN SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	55
2.2.6 FACTORES QUE ORIGINAN LA VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS DISCAPACITADOS.	63
2.2.7 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.....	65
2.2.8 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.....	68
2.2.9 LEGISLACIÓN INTERNA.....	84
2.2.10 CONCEPCIONES SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	94
 2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	 102
 CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1 SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	111
3.1.1 HIPÓTESIS GENERAL.....	111
3.1.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	112
3.2 MÉTODO.....	120
3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN.....	120
3.4 UNIVERSO Y MUESTRA.....	121
3.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	123
3.5.1 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL.....	123
3.5.2 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	126
 PARTE II	
INVESTIGACIÓN DE CAMPO	
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	
4.1 PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	130
4.1.1 RESULTADOS DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.....	130
4.1.2 RESULTADOS DE ENCUESTA.....	142
4.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	162
4.2.1 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	162
4.2.2 DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.....	169
4.2.3 LOGROS DE OBJETIVOS.....	177
4.2.4 ANÁLISIS DE CASO.....	183

CONTENIDO	PÁG.
CAPÍTULO V	
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS	
5.1 CONCLUSIONES.....	187
5.2 RECOMENDACIONES.....	189
5.3 PROPUESTAS.....	191
BIBLIOGRAFÍA.....	194
PARTE III	
ANEXOS	
ANEXO 1: ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA	
ANEXO 2: ENCUESTA	
ANEXO 3: REPORTAJES DE PERIÓDICOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA QUE VIVEN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	

ABREVIATURAS

ASES: Asociación de Ciegos de El Salvador.

CONAIPD: Consejo Nacional de Atención Integral para personas con Discapacidad.

CERPROFA: Centro de Rehabilitación de la Fuerza Armada.

CRIOR: Centro de Rehabilitación Integral de Oriente.

FAPRO: Fabricación de Prótesis y Ortesis.

FUNTER: Fundación Teletón Pro Rehabilitación.

FUNPRES: Fundación Pro-Educación Especial.

INSAFORP: Instituto Salvadoreño de Formación Profesional.

ISRI: Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral.

ISSS: Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

MINED: Ministerio de Educación.

MSPAS: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

OEA: Organización de Estados Americanos.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se puede determinar que los principales problemas que enfrentan las personas con discapacidad es el limitado servicio de salud, educación y pocas oportunidades laborales violándosele de esta manera los Derechos Humanos que les otorga los Tratados Internacionales y la misma Constitución de la República, pero en la realidad, ha este sector no se les respeta ni se les garantizan los Derechos Humanos por una serie de factores: Socio-culturales, donde tratan a las personas con discapacidad, de una forma paternalista, como si no pudieran valerse por sí mismos ni participar en la vida productiva del país siendo por ello ignorados.

En el plano económico, las personas con discapacidad no tienen pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales; y en cuanto a su movilidad física, se encuentran con barreras arquitectónicas, edificios, caminos y medios de transporte inaccesibles, esta situación se agrava más en la zona rural lo que genera violación de derechos a este sector.

La investigación está orientada a establecer en qué medida se respetan y garantizan los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en El Salvador, enfocando el papel que juega el Estado a través de sus diferentes instituciones, para garantizarles a cada persona con discapacidad, el derecho a la educación, salud y trabajo en iguales condiciones frente a los demás, así mismo conocer cuáles son las políticas que utilizan para lograr la inserción de este sector a la vida productiva del país.

El presente trabajo está formado por cinco capítulos enumerados así: Capítulo Uno Planteamiento del Problema, el cual contiene el origen, desarrollo y finalidad del problema de las personas con discapacidad, así como la justificación, objetivos, alcances y limitaciones de la investigación; en el Capítulo Dos contiene el Marco Teórico, dentro del cual se encuentran los antecedentes mediatos e inmediatos de los derechos humanos de las personas con discapacidad, además el análisis de la situación actual de este sector, y su respectiva normativa nacional e internacional; el Capítulo Tres contiene la Metodología de la Investigación, la que está formada por las hipótesis, su respectivo método, universo y muestra sobre el cual se centró la investigación, así como las técnicas de investigación tanto documental y de campo; Capítulo Cuatro contiene los resultados de la investigación la cual esta formada por las entrevista no estructurada dirigida las unidades de análisis y la encuesta a las personas con discapacidad en la zona oriental, así como también el Análisis e Interpretación de Resultados en donde se le da respuestas a los enunciados del problema, y se demuestra y verifica las hipótesis ya planteadas, y el alcances de los respectivos objetivos; en el Capítulo Cinco se encuentran las Conclusiones a que el grupo de investigación pudo llegar así como las Recomendaciones y Propuesta respectiva.

Después de haber realizado la Investigación de una forma completa, el grupo de investigación nos permitió conocer la situación real que enfrentan las personas con Discapacidad en El Salvador.

PARTE I

**PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN**

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO

DEL PROBLEMA

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El problema sobre la discriminación de las personas discapacitadas ha existido desde el inicio de la humanidad. En la antigüedad las personas que sufrían algún tipo de discapacidad eran abandonadas a su propia suerte. En Grecia, los espartanos tenían por costumbre tirar a los niños deformes a los acantilados; en Roma también se encontraba la famosa “Piedra de Tarpella” que fue utilizada como instrumento para sacrificar a los niños con defectos físicos. Por otra parte surgen algunas creencias Judíos Cristiana que han dado siempre la imagen de compasión que debe tener todo cristiano hacia la persona discapacitada.

En la edad media la persona con discapacidad se les relacionaba con el misticismo, ocultismo y espiritismo, llegando a ser objeto de persecución.

En el renacimiento se reconoció que la sociedad tenía el deber de aceptar y atender la población minusválida; dándose una transición hacia el humanismo donde surgen pensadores tales como Rosseau, Voltaire, Locke, quienes consideraban que las personas discapacitadas podían equiparar a las demás personas normales. “Esta nueva concepción de las personas con discapacidad se fundamenta en la dignidad humana, la cual es un credo social que se levanta sobre el valor central del hombre y que hunde sus raíces en subsuelos ideológicos tan distintos como el Jusnaturalismo religioso o

racionalista, el liberalismo, el socialismo utópico o el marxismo. Se trata pues, de una actitud esencialmente humanista y este humanismo flexible de convergencia plural, suprapositivo y transideológico, es el que esta animando, con su idea que el hombre ha de ser el principio orientador de la Organización Social”.¹

Este principio de dignidad es retomada en la Constitución Vigente de 1983 en los Títulos I y II, Artículo 1, donde se reconoce una serie de derechos individuales y sociales; así el artículo 37 Inc. 2º parte final, establece que el Estado promoverá el trabajo y el empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales; así mismo en el artículo 38 numeral primero regula que en una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad; también se reconoce como un Derecho Fundamental, la educación el cual es inherente al ser humano y es por ello que se convierte en obligación para el Estado crear Centros de Educación Especial para personas discapacitadas (Art. 56 Inc. 2º de la Cn.). Dentro de este mismo derecho también el Art. 58 Cn. establece que no debe existir ningún tipo de discriminación en los Centros Educativos.

En el Marco Jurídico Internacional la Carta de las Naciones Unidas adoptada en 1945 viene a dar un paso importante a la internacionalización de los Derechos Humanos, concibiendo a la persona como un sujeto del Derecho Internacional, lo cual no implica privar al Estado del deber al respeto y garantía de los Derechos Humanos; sino solo

¹ Francisco Bertrand Galindo y Otros. Manual de Derecho Constitucional Tomo II, Tercera Edición, pág. 669.

cuando este no cumple con tal deber, que se puede acceder por sí a la protección Internacional.

En la Carta se reafirma el respeto, a los Derechos Fundamentales del Hombre, a la dignidad y al valor de la persona humana en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Además en el Artículo 55 la Carta, establece que la Organización de las Naciones Unidas promoverá niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, así como el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión y la efectividad de tales derechos y libertades.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 del 10 de diciembre de 1948 adopta y proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos que de una forma expresa desarrolla los derechos fundamentales a favor de todas las personas sin discriminación alguna; en ella se manifiesta el carácter universal que poseen los Derechos Humanos.

El 14 de diciembre de 1960 se aprueba la Convención Relativa a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura; en ella se da un tratamiento específico a la discriminación en el ámbito de la enseñanza a su vez estipula los compromisos de los Estados para impedir aptitudes discriminantes en relación a la educación.

Posteriormente, en junio de 1983, se aprobó el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personal Inválido, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT en su 69ª Reunión realizada en Ginebra Suiza del 1º al 22 de junio de 1983 el cual fue suscrito por el Órgano Ejecutivo de El Salvador por medio del Acuerdo No. 551 emitido en el ramo de las Relaciones Exteriores con fecha 16 de octubre de 1985 y ratificado por la Asamblea Legislativa el 17 de septiembre de 1986. En este Convenio el objeto principal es regular la readaptación profesional, la cual consiste en permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado, que progrese en el mismo y que se promueva así la integración ó reintegración de estas personas en la sociedad.

A nivel interno se encuentra de una manera inmediata la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidades, la cual fue aprobada por Decreto Legislativo No. 88 del 27 de abril de 2000 publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo 347, del 24 de mayo del 2000; la que tiene por objeto establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con Discapacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales ya sean congénitas o adquiridas.

Por otra parte, en el Código de Trabajo se desarrolla en los Artículos 1 y 2 la no discriminación de personas en lo relativo al derecho del trabajo, teniendo como principal finalidad regular las relaciones entre patronos y trabajadores, fundamentado en el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores sin ningún tipo de distinción.

En la actualidad el problema de la violación de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad se ha convertido en un fenómeno social, debido a que estas se enfrentan con una serie de adversidades económicas, jurídicas, culturales, políticas y sociales generadas por la discriminación que sufren por parte de instituciones estatales y privadas, que no brindan las oportunidades necesarias para que éstas se incorporen a la vida productiva del país.

Esta visión la comparten miles de discapacitados (con deficiencias visuales, auditivas, motriz y mental) a quienes las oportunidades de superación personal se le reducen en gran medida debido a los obstáculos físicos, laborales y sociales, ejemplo de éstos son: aceras sin rampas, casetas telefónicas inaccesibles, edificios sin ascensores adecuados, servicios sanitarios inadecuados, carencia de ofertas de empleos y de acceso a la educación; no obstante, que existen normas de carácter nacional e internacional que protegen a estas personas, no existe un verdadero cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones, no obstante que existen sanciones que garanticen una aplicabilidad efectiva de aquellas normas que protegen Derechos Fundamentales de las personas discapacitadas.

1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

GENERAL:

¿Cuáles son los elementos o factores que imposibilitan la eficacia del marco jurídico que protegen a las personas discapacitadas?

ESPECÍFICOS:

- ¿Qué efectos producen la discriminación en las personas discapacitadas en los planes sociales y económicos?

- Cuál es el grado de oportunidades laborales que tienen las personas discapacitadas para su reinserción a la vida productiva del país?

- ¿Cuál es el nivel que existe de conocimiento por parte de las personas discapacitadas sobre su protección jurídica?

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

“El respeto y garantía de los derechos fundamentales de las personas discapacitadas”, sobre el cual se base el tema objeto de estudio, adquiere una importancia social debido al número considerable de personas que padecen algún tipo de discapacidad, las cuales se encuentran en situación vulnerables, debido a que no cuentan con una protección por parte del Estado, los cuales violentan derechos fundamentales como: acceso a la educación, salud, falta de oportunidades laborales entre otros, que son factores que impiden que estas personas puedan lograr el desarrollo de una vida plena e incorporarse a la vida productiva. No obstante, que existen principios constitucionales y una legislación secundaria e internacional que protegen a estas personas, en la práctica

es diferente; debido a que sufren una discriminación por parte de los sectores de la sociedad que no comprenden la problemática que viven estas personas.

Por otro lado, la presente investigación servirá a las diferentes instituciones tanto públicas como privadas encargadas de la rehabilitación de las personas discapacitadas a que tomen conciencia de la problemática existente y desempeñen el papel que les corresponde de una forma eficiente; así mismo servirá a las futuras generaciones como fuente de información sobre la situación jurídica, económica, política y social de las personas con discapacidad.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVOS GENERALES

- Verificar en que medida se respetan y garantizan los derechos fundamentales de las personas discapacitadas.

- Determinar los factores que generan la discriminación de las personas discapacitadas.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar en que medida el Estado cumple el mandato constitucional de proteger a las personas con Discapacidad.

- Investigar el grado de aplicabilidad de la Ley de Equiparación de Oportunidades de las Personas Discapacitadas.
- Identificar cuáles son las instituciones encargadas de la rehabilitación de las Personas Discapacitadas y su eficacia.
- Determinar los criterios tomados por los empleadores en la contratación laboral de los discapacitados.

1.4 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 ALCANCE NORMATIVO

El desarrollo de esta investigación se hará en el marco normativo nacional e internacional, tales como: La Constitución de la República: tomando como base referencial los artículos que enfocan el respeto y garantía de los derechos fundamentales de la persona humana, así encontramos los Artículos 1, 2, 3, 37, 38, 53, 56, 58 de la Cn.

Dentro del Marco Normativo Internacional se encuentran: Convenios, resoluciones, recomendaciones, declaraciones y tratados, algunos ratificados por El Salvador que protegen a estas personas las cuales son:

- La Carta de las Naciones Unidas.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, emitida por la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

- Convenio sobre la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación (Convenio 111) 1958.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.
- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1971.
- Declaración de los Derechos de los Impedidos proclamada el 9 de diciembre de 1975.
- Convenio sobre la readaptación profesional y empleos de personas inválidas, adoptada por la Conferencia Internacional del trabajo el 22 de junio de 1983.
- Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidades, aprobada el 3 de diciembre de 1982.
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad; esta resolución fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Cuadragésimo Octavo período de sesiones mediante resolución 48/96 del 20 de diciembre de 1993.
- Declaración contra toda forma de discriminación, Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1999 en Guatemala.
- Convención sobre la discriminación en el empleo y ocupación (OIT).
- Declaración sobre el derecho al desarrollo.
- Convención sobre la igualdad de remuneración.

- Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza.

Dentro del Marco Jurídico Interno encontramos:

- Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidades: la cual pretende en su articulado abrir oportunidades a las personas con discapacidades e incorporarlas a la vida productiva.
- Ley General de Educación: En el Artículo establece el fundamento de educación y en el 2 los fines.
- Código de Trabajo en su Artículo establece el objeto principal, y en el 2 establece los entes objetos de regulación.
- Código de Familia: En este cuerpo de Ley se analizarán los Artículos 214, 321, 351 y 372.
- Ley de Beneficio para la protección de los lisiados y discapacitados a consecuencia del conflicto armado.
- Decreto Legislativo número 111.

1.4.2 ALCANCE DOCTRINARIO

Dentro de los alcances doctrinarios encontramos diversas teorías que han influido en la evolución y desarrollo a la protección de las personas con discapacidad, dentro de estas doctrinas tenemos:

- a) La Dignidad Humana: La cual viene a reafirmar que la convivencia se debe establecer en base al respeto a la persona humana, esta idea se encuentra en el

constitucionalismo contemporáneo y en las declaraciones de derecho; como representante de éstas teorías tenemos a Silvio Baciles y Pérez Luño.

- b) Las diferentes corrientes antropocéntricas que buscan anteponer a la persona humana, como el centro de la actividad del Estado las cuales se orientan a proteger y garantizar el respeto a la dignidad de la persona humana.
- c) La doctrina del cristianismo, con sus principios de amor e igualdad influye en el trato que se viene dando a las personas discapacitadas, pero no se logró influir para que produjeran un cambio de actitud social.
- d) La corriente Jus_Naturalista, ha dado un gran aporte a la evolución de estos derechos al considerar los derechos humanos como antes y superiores al Estado.

Así también surgieron algunos pensadores que dieron sus aportes a la protección y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad entre estos tenemos a Rosseauw, Voltaire y Luke.

1.4.3 ALCANCE TEMPORAL

El alcance temporal esta basado en el período entre 1999 hasta 2003, debido a que en este período se aprobó una legislación secundaria a favor de las personas con discapacidad como lo es la Ley de Equiparación de Oportunidades, así como también su respectivo Reglamento de Aplicación.

Por otra parte esta ley le da la facultad al Consejo Nacional de Integración para las Personas con Discapacidad (CONAIPD) para que formule la política nacional de

atención integral a las personas con discapacidad y el plan de acción necesario, en consulta con los sectores de las personas con discapacidad.

1.4.4 ALCANCE ESPACIAL

Los derechos fundamentales de las personas discapacitadas, poseen un alcance nacional, es por ello que en la presente investigación se trata de estudiar la problemática que viven las personas con discapacidades en El Salvador, pues se cuenta con una gran población que padecen diferentes tipos de discapacidades.

Por otra parte es preciso mencionar, que las políticas orientadas por el Estado poseen una aplicación nacional, sin embargo existe una centralización de las instituciones encargadas de operativizar la política estatal.

1.5 LIMITANTES

1.5.1 DOCUMENTAL

Como toda investigación existen limitantes que imposibilitan encontrar la documentación necesaria para la elaboración de un trabajo adecuado, dentro de estas limitantes encontramos la poca bibliografía existente sobre el tema objeto de estudio.

1.5.2 DE CAMPO

Dentro de estas limitantes se encuentran:

- La poca accesibilidad para la obtención de información directa de Instituciones especializados en el tema.
- El número limitado de instituciones encargadas de la rehabilitación en la zona oriental.
- Desconocimiento del marco jurídico, por las personas discapacitadas que la regulan.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO II **MARCO TEÓRICO**

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.1.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el desarrollo de la humanidad los Derechos Humanos se han convertido en un componente importante para los pueblos; es así que en la Comunidad Primitiva, donde el modo de producción se basaba en la colectividad no existía propiedad privada y el comportamiento de las personas se regía a través de la costumbre. Es de considerar que en esta época no existía una sociedad organizada, que garantizara una protección a la persona humana, sin embargo el ser humano siempre a buscado la forma como protegerse por sí mismo y de vivir en armonía.

2.1.1.1 EDAD ANTIGUA

No existe en esta época reconocimientos de los Derechos Humanos por parte del poder público lo cual es lógico, al respecto dice Tinetti, “que para que surja la conciencia que la persona es portadora de unos ciertos fines y valores, para la realización de los cuales posee unos derechos innatos, es preciso ante todo, que exista el concepto mismo de persona, el cual fue una aportación del Cristianismo”.²

En este período existían el modo de producción Esclavista en el que surgen dos clases sociales (Esclavista y Esclavos); este modo se basaba en la existencia de la

² Bertrand Galindo, Francisco y Otros, Manual de Derecho Constitucional Tomo II, pág. 672.

propiedad privada, el Estado y el Derecho, sin embargo no se conocía que existiera un régimen gubernativo que atendiere a los Derechos de la persona humana, se ignoró la dignidad de las personas y el respeto que por su calidad de humano se merece; estos eran gobiernos, autocráticos, teocráticos y despóticos, donde no se reconocieron ninguna clase de derecho a la persona por sí; por el contrario al ser humano se le negó tal calidad, no obstante los Griegos, Romanos, Chinos, e Indúes aportan ciertas corrientes de pensamientos que si bien no se refieren propiamente a los derechos humanos, orientan las primeras ideas relacionada a los valores como la Dignidad humana y la espiritualidad.

Por otra parte, la toma de conciencia de que existen unos derechos que las leyes tienen que respetar, exige la previa creencia en un Derecho que está por encima del llamado Derecho Positivo o Derecho Norma.

A. La Corriente Jus Naturalista o del Derecho Natural:

Según esta corriente los Derechos Humanos son normas que regulan la conducta humana y que poseen un carácter justo, eterno e inmutable; ésta se dividen en una tendencia religiosa y otra racionalista. Según la tendencia religiosa, los derechos humanos son un “Regalo de Dios”; mientras que para los racionalistas los Derechos Humanos son aquellas garantías mínimas que requiere un individuo para vivir en sociedad, dotado para ello de la razón y los sentidos.

Tanto para religiosos como racionalistas, los Derechos Humanos poseen las siguientes características:³

- a) Son anteriores y superiores a la existencia de un Estado.
- b) No hay nada, ni nadie que pueda suspenderlos, limitarlos o abolirlos.
- c) Son un privilegio del hombre por ser natural desde que nace.
- d) Son inherentes a la persona humana.

B. La corriente Jus Positivista:

Según la cual los Derechos Humanos son iguales que cualquier otro derecho y para ser considerados tales, deben pasar por un proceso de formación de ley establecido por un Estado.

“Según los positivistas los Derechos Humanos tienen las siguientes características:⁴

- a) Para ser reclamados o exigidos, deben estar contemplados en un cuerpo de leyes; no basta con que el Estado los reconozca, debe incluirlos en la legislación nacional.
- b) Son obligatorias para una generalidad; una vez incluidas en nuestra legislación adquieren vigencia para toda la población.
- c) Son bilaterales, necesitan de dos o más sujetos para configurarse.

³ Avilés Tomasino Ruth Eugenia y Otras, Trabajo de Graduación “La vigencia del Derecho al trabajo de las Mujeres con Discapacidad Física y sensorial en El Salvador, pág. 3 Universidad de El Salvador.

⁴ Ibídem. Pág. 17

- d) Pueden llegar a una sanción; como todo derecho su incumplimiento acarrea una sanción para el trasgresor.
- e) Están sistematizados; esto quiere decir que están formalmente regulados en un ordenamiento jurídico.
- f) Son mutables; se pueden cambiar, suspender, derogar, en virtud de circunstancias de lugar y tiempo, pueden dejarse sin efecto, por ejemplo, en el régimen de excepción.
- g) Existe un orden estricto; su cumplimiento esta vigilado por organismos internacionales y nacionales.

2.1.1.2 EDAD MEDIA (Aproximadamente 476 D. de C. 1453)

“Se inicia con la caída del Imperio Romano, en ésta época predomino el modo de producción feudal el cual se basaba en la propiedad privada, tenencia de la tierra y la división de la sociedad en dos clases antagónicas, los señores feudales y los siervos.

Esta edad se divide en tres etapas”:⁵

- A) Etapa de las invasiones
- B) Etapa Feudal
- C) Etapa Municipal

⁵ Ibídem. Pág. 17

A) Etapa de las Invasiones:

Consistía en que los pueblos bárbaros del norte de Europa y Asia invaden el Imperio Romano, en esta etapa el hombre no goza de ninguna clase de Derechos que tuvieran respaldo jurídico del Estado, debido a que existía un régimen político de carácter absolutista y despótico, donde la libertad era nula y predominaba la venganza privada.

A) Etapa Feudal:

En esta etapa no existía un reconocimiento por parte del Estado de los Derechos Humanos. Una de sus características era el dominio y posesión de la tierra por parte de los señores feudales, se les reconocía los derechos de soberano jurisdiccional, por lo que los vasallos del Rey se convertían a su vez en los señores feudales respecto de las demás personas y los siervos.

B) Etapa Municipal:

“Se crea un régimen de legalidad que limitaba y sometía la autoridad del señor del feudal en beneficio de los habitantes”.⁶ Se integro de esta forma una legislación especial conocida como Derecho Cartulario, los ciudadanos libres lograron imponerse a la autoridad del señor feudal.

Otro acontecimiento importante dentro de esta edad fue la Carta Magna de Inglaterra de 1215 que fue suscrita por el Rey Juan Sin Tierra donde se plasmaban derechos y garantías jurídicas como lo es la libertad personal, la libertad de iglesia,

⁶ Burgos, Ignacio, Las Garantías Individuales. Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1954 pág. 4

Derecho a la Propiedad, a la seguridad y a la paz siendo, aquí donde por primera vez se imponían castigos por el incumplimiento de estas normas.⁷

Con el surgimiento del capitalismo aparecen nuevas tendencias entre ellas el Calvinismo y los Luteranos quienes criticaban en gran forma la idea del derecho natural, sin embargo su aporte fue netamente teórico, en esta época se dan grandes violaciones de los Derechos de las personas y más que todo al Derecho a la Libertad.

2.1.1.3 EDAD MODERNA

Surgen en esta edad pensadores que dan opiniones sobre los Derechos Humanos, como es el caso del Barón de Montesquieu y Juan Jacobo Rosseau, quienes impulsaron el desarrollo de tales derechos.

Es en esta época donde se dan grandes revoluciones en el ámbito mundial, que tienen su fundamento en la búsqueda de ordenamientos que positivaran la protección de estos derechos; y así aparece la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que fue promulgada en Francia en el año de 1789.

Todo ello fundado en la corriente filosófica del Jus naturalismo, inspirándose en los principios de igualdad, libertad y fraternidad, de los cuales se deducen una serie de derechos de carácter individual, los cuales fueron reconocidos en forma gradual en el devenir de la historia.

⁷ Aguilar Cuevas, Magdalena; Manual de Capacitación de Derechos Humanos Enseñanza, Aprendizaje, Formación, México 1991 pág. 37

Desaparece aquí el feudalismo como modo de producción y surge el denominado capitalismo mercantilista, el cual propicia una economía basada en el dinero y el crédito, y se potencia la positivación de los Derechos Humanos en las legislaciones nacionales.

Ya en el siglo XIX y XX, siguiendo el ejemplo de Francia y los Estados Unidos de América, se insertaron los Derechos del Hombre en las Constituciones de casi todos los países Europeos y en todos los países Latinoamericanos y en varios países de Asia.

“Es la última etapa de este período conocido como edad moderna en el que se observa de manera más definida y sistemática el proceso de positivación o reconocimiento formal de los Derechos Humanos en las legislaciones de los diferentes Estados. Se puede decir que se inicia precisamente en el siglo XVII conocido como el “Siglo de las Luces” por su aporte al campo de las ciencias políticas, jurídicas y a la filosófica, llegando a una concepción universal de los Derechos Humanos, comprendiendo como destinatarios a todos los hombres sin distinción de nacionalidad, origen, raza, u otras condiciones”.⁸

En el Congreso de Filadelfia fue donde se proclamó la independencia de las Colonias Inglesas que hoy forman parte de los Estados Unidos de América el 4 de julio de 1776, y en dicha declaración sostenía que todos los hombres nacemos iguales y que el creador nos ha dado derechos como la libertad, la vida y la búsqueda de la felicidad, todo esto garantizado y protegido por un gobierno elegido por el pueblo con miras al bien común y la paz social.

⁸ Avilés Tomasino, Ruth Eugenia y otros, Op. Cit. Pág. 17

2.1.1.4 EDAD CONTEMPORÁNEA

Por otra parte la Revolución Francesa constituye un hecho fundamental, ya que generó cambios en lo que a Derechos Humanos se refiere, el proceso de positivación y reconocimiento de dichos Derechos se da de una forma más definida y sistemática, ya que se promulga la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en París el 26 de agosto de 1789, en esta se reconoce la libertad y la igualdad de derechos, posteriormente la Constitución Francesa adopta dicha declaración.

El Siglo XIX fue importante dado que el proceso de positivación interna fue favorecido considerablemente, surgiendo así la Encíclica “Rerum Novarum” del Papa León XIII en 1892, constituyéndose en el primer documento de la doctrina social de la Iglesia Católica donde se proponen nuevos mecanismos en las relaciones obrero patronales; si bien es cierto que en esta Encíclica no se trata en forma expresa a las personas con discapacidad, es importante por que constituye un elemento valioso ya que viene a darle más énfasis a la obligación por parte del Estado de proteger a los grupos menos favorecidos de la sociedad.

Otro documento importante que contribuye al desarrollo de los Derechos Humanos se encuentra la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. En 1910 se inicia el movimiento armado de la revolución Mexicana, a causa de las condiciones sociales, económicas y políticas generadas por la permanencia de Porfirio Díaz en el poder por más de 30 años. Esta revolución tiene gran influencia en el desarrollo de un Sistema de Seguridad Social, ya que se consagra ese Derecho en el Artículo 123 de la Constitución de 1917, aprobada en la Ciudad de Querétaro. El

Artículo 123 se convirtió en la Carta de los Derechos de los Trabajadores. La misma Revolución Rusa tiene también un gran impacto en este campo, ya que el Estado Soviético fue implantando políticas de seguridad social.

Después de la Segunda Guerra Mundial, a consecuencia de grandes abusos y violaciones de los Derechos fundamentales, se sintió la necesidad de formar organismos que velarán para que no se repitieran dichos abusos, surgiendo así la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) en 1945, la que en gran forma y en conjunto con la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.), tratan de evitar que se violenten los Derechos Humanos.

En la Encíclica *Laborem Excersens* del Papa Juan Pablo II dictada en 1982 expresa que:

“En tiempos recientes las comunidades Nacionales y Organizaciones internacionales han orientado su atención hacía otros problemas relacionados con el trabajo y que es preciso reflexionar, el problema de las personas con discapacidad.

También son humanos, dotados de los correspondientes Derechos, innatos, sagrados e inviolables que a pesar de las limitaciones y de los sufrimientos inscrito en sus cuerpos y sus facultades, ponen más de relieve la dignidad y la grandeza del hombre. Aunque las personas tengan cualquier discapacidad es un sujeto de todos sus derechos y de facilitársele la participación de la vida en la sociedad. Las personas con discapacidad es uno mismo de nosotros y participa plenamente en la misma humanidad nuestra”.⁹

2.1.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En la sociedad hay grupos minoritarios que por adolecer de deficiencias físicas, mentales y sensoriales se denominan “Personas con discapacidad”. Se puede decir, que a

⁹ Juan Pablo II, Encíclica *laborem Excercens* II Edición, México D.F., 1981 pág. 93 y 94.

través de la historia, estas personas no han gozado de sus derechos, sino más bien han vivido en condiciones desfavorables, ya que la misma sociedad les impone barreras físicas y sociales, es decir, son privados de todos sus derechos y esto trae como consecuencia una existencia marcada por la marginación.

En la Edad Antigua los defectos físicos eran vistos como un castigo de Dios. En la edad media la incapacidad la relacionaban con situaciones malignas que eran tratadas como personas anormales haciéndolos objeto de persecución.

Y es hasta el apareamiento del “Iluminismo en el siglo XVIII, también conocido como el Siglo de las Luces, por haber significado el desarrollo de la razón como la base para el conocimiento de la realidad, se comienza a aceptar a las personas discapacitadas como sujetos de derechos; este cambio hacia este tipo de personas fue generado por las nuevas tendencias que tenían como fin el mostrar que la persona humana es el centro del desarrollo de la humanidad; entre los impulsores de esta nueva corriente antropocéntrica se encuentra Rousseau, Voltaire y Locke; estos consideraban que las personas con discapacidad podían llevar una vida normal siempre que se les proporcionara los medios necesarios”.¹⁰

Por otra parte, Napoleón Bonaparte sostenía que el Estado debía ser el garante en la protección y el desarrollo de estas personas para que lograran su propio desarrollo integral.

En el siglo XIX se dan nuevos avances, ya que la minusvalía se comienza a tratar desde un punto de vista científico, debido a que se iniciaron estudios sobre los rasgos históricos de considerar tal defección física como castigo de Dios; quedando reducido únicamente a ser favorecido en los avances de la medicina, ya que los servicios médicos

¹⁰ Cuellar Iraheta, Silvia Patricia. “Violación de los Derechos Humanos a la Población Discapacitada en el Área de Contratación Laboral en la Zona Franca de San Bartolo en el año de 1998. Tesis para optar al Grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, UES.

a los discapacitados mejoraron en el aspecto asistencial e institucional, encontrándose en Europa algunas Escuelas Residuales, las cuales eran lugares donde se internaban a personas ciegas y retrasados mentales y se les brindaba cuidados y atención.

El siglo XX trajo consigo ciertas innovaciones, y de manera especial para las personas con discapacidad, visualizando una situación más positiva, cambiando de actitud frente a la situación de las personas discapacitadas.

“Dentro de los avances que influyeron en el cambio de actitud hacia las personas con limitaciones se encuentran:

- a) La existencia de un avance en la medicina y una mayor educación de la comunidad en relación con los problemas de las personas con limitaciones.**
- b) La sociedad industrial y capitalista incorporó la mano de obra de las personas discapacitadas.**
- c) Las grandes guerras y conflictos mundiales hicieron que las personas con limitaciones mantuvieran el funcionamiento de las fábricas y las estructuras del Estado.**
- d) Evolución vertiginosa de las ciencias.**
- e) Los movimientos sociales.”¹¹**

Lo que modernamente se entiende como rehabilitación profesional, surge a partir de 1914 cuando los países Europeos vieron regresar de la guerra a numerosos jóvenes de sus ejércitos con las secuelas físicas y mentales adquiridas en los enfrentamientos bélicos.

En 1919 con la firma del Tratado de Paz de Versalles y la creación de la OIT, se han promulgado leyes y normas que buscan proteger los derechos de las personas con limitaciones y en la promoción de programas de rehabilitación profesional en el mundo.

¹¹ *Ibíd.* Pág. 25

Después de la Segunda Guerra Mundial se introdujeron los conceptos de integración y normalización en todos los aspectos de la vida,¹² que consistían en eliminar la dependencia de las personas con discapacidad y el derecho a constituir su propia autonomía frente a la sociedad, siendo sujetos y no objetos de las decisiones que se tomen con ellos y por tanto, demandando por ellos mismos los servicios profesionales que consideren necesarios.

Las personas con discapacidad tratan de construir su autonomía, trazar los esquemas y los límites de la integración que desean y obtener una normalización no otorgada; se considera importante la accesibilidad al entorno físico y las modificaciones de las reacciones del entorno humano.

Hacia fines del decenio de 1960, las organizaciones de personas con discapacidad que funcionaban en algunos países empezaron a formular un nuevo concepto de la discapacidad. En él se refleja la estrecha relación existente entre las limitaciones que experimentaban esas personas, el diseño y la estructura de su entorno y la actitud de la población en general. Al mismo tiempo se pusieron cada vez más de relieve los problemas de la discapacidad en los países en desarrollo. Según las estimaciones, en algunos de ellos el porcentaje de la población que sufría discapacidad era muy elevado y en mayor parte esas personas eran sumamente pobres.

¹² Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 48/96 del 20 de diciembre de 1993.

Los derechos de las personas con discapacidad han sido objeto de gran atención por parte de las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales durante mucho tiempo.

El resultado más importante del Año Internacional de los Impedidos (1981) fue el programa de Acción Mundial para los Impedidos, aprobado por la Asamblea General en su resolución 37/52. El Año Internacional de los Impedidos y el Programa de Acción Mundial promovieron enérgicamente los progresos en esta esfera. Ambos subrayaron el derecho de las personas con discapacidad a las mismas oportunidades que los demás ciudadanos y a disfrutar en un pie de igualdad de las mejores condiciones de vida resultantes del desarrollo económico social. También por primera vez se definió la discapacidad en función de la relación entre las personas con discapacidad y su entorno.

En 1987 se celebró en Estocolmo la Reunión Mundial de Expertos para examinar la marcha de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, al cumplirse la mitad del decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos. En la reunión se sugirió la necesidad de elaborar una doctrina rectora que indicase las prioridades de acción en el futuro. Esta doctrina debía basarse en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

En consecuencia, la reunión recomendó a la Asamblea General que convocará una Conferencia especial a fin de redactar una Convención Internacional sobre la

Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad para que la ratificasen los Estados.

Dentro del período de 1987 al 1993 Italia prepara un primer esbozo de la Convención y lo presentó a la Asamblea General en su Cuadragésimo Segundo período de Sesiones dentro de este mismo período. Dentro de este mismo Período Suecia presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período otras propuestas relativas a un proyecto de Convención. Sin embargo, en ninguna de esas ocasiones pudo llegarse a un consenso sobre la conveniencia de tal convención. A juicio de muchos representantes, los documentos sobre derechos humanos ya existentes parecían garantizar a las personas con discapacidad los mismos derechos que a los demás.

Tales iniciativas no gozaron del consenso necesario para su aprobación, fue así que guiándose por las deliberaciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, en su primer período de Sesiones de 1990, convino finalmente en ocuparse de elaborar un instrumento internacional de otro tipo. En su resolución 1990/26, el Consejo autorizó a la Comisión de Desarrollo Social a que examinara en su 32º período de Sesiones en el año de 1990 la posibilidad de establecer un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales de composición abierta, financiado con contribuciones voluntarias, para que elaborara normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad, en estrecha colaboración con los Organismos especializados de las Naciones Unidas.

En El Salvador, al igual que en otras partes del mundo existen personas que padecen algún tipo de discapacidad, ya sea, física, mental o sensorial que son originadas por causas genéticas o adquiridas.

La población de las personas con discapacidad ha ido en aumento cada día más, por lo que, es necesario buscar mecanismos para atender las necesidades de estas; siendo así como se crean algunas instituciones que comienzan a brindar servicios, aunque no directamente a la población discapacitada, pero que se convierten en el antecedente para que estas se desarrollen, dentro de estas se encuentran:

El Hogar del Padre Vitto Guarato, en Los Planes de Renderos, la Casa Nacional del Niño fundada en San Salvador en 1859 con el objeto de resolver el problema del niño huérfano o abandonado; así también, el Hospicio “Fray Felipe de Jesús Moraga” en Santa Ana en 1882, y el Hospicio “Dolores Souza” en San Miguel en 1895.

La atención a personas con discapacidad en El Salvador surge en el año de 1929, cuando el español Don Antonio de las Heras, funda la “Casa del Trabajo” y empleaba en ella a personas ciegas, siendo hasta en 1943, cuando se brinda la atención en forma específica en la primera Escuela Especial para Ciegos denominada el 6 de diciembre de 1959 “Eugenia de Dueñas”.

Dentro del período de 1950 a 1955 por interés de Doña Elena Echevers llega al país la Señorita María de Jesús Hernández, Técnica en Educación de Niños con Deficiencias Mentales, quien en colaboración con el Ministerio de Cultura capacita a

dos personas para que cooperen en el trabajo de capacitar a otros más. Más tarde en el año de 1956 se fundó el Centro de Educación Especial en San Salvador.

En el año de 1957 bajo la iniciativa del Dr. David Amanto y otras personas, se organiza la Asociación Salvadoreña de Rehabilitación promoviendo así la creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación (ISRI) en el año de 1961, integrando en este: El Centro de Ciegos “Eugenia de Dueñas”, el Centro de Educación Especial y el Asilo de Ancianos “Sara Zaldívar”. Luego se integran el Centro del Aparato Locomotor en 1962, Centro de Parálisis Cerebral en 1963, el Centro de Audición y Lenguaje en 1963 y la Unidad Down en 1978.

En el año de 1981, declarado “Año Internacional del Impedido” por las Naciones Unidas, se realizaron acciones promocionales que ayudaron a crear la Sección de Educación Especial, dependencia de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación.

Por otra parte, el sector privado a tenido su participación en el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad a través del Club Activo 20-30 quien a organizado por muchos años diferentes Teletones, las cuales se han desarrollado con la finalidad de recaudar fondos para la construcción de Centros de Rehabilitación en Oriente, Occidente, así como también para el Centro de Invalidez Múltiples, el que se encuentra incorporado al ISRI.

En 1986 se organizó la Fundación Teletón Pro Rehabilitación FUNTER, con el objeto de administrar los fondos obtenidos a través de las Teletones.

“En el período de 1981 a 1988 la población discapacitada creció en 16.4% en comparación a datos anteriores, con lo que se pretendió crear nuevos Centros de Rehabilitación, pero debido a la crisis socioeconómica del país no se lograron establecer.”¹³

Por otra parte el Marco Constitucional Salvadoreño, en relación a la protección de personas con discapacidad ha sido muy limitado, ya que comienza a regular dicho apartado en la Constitución de 1962, específicamente en el Capítulo IV sobre salud pública y asistencia social, en el Art. 209 que literalmente dice “El Estado tomará a su cargo a los indigentes que, por su edad o incapacidad física o mental, sean inhábiles para el trabajo”.

La Constitución de 1983 fue redactada con dogma más humano, lo que hace difícil armonizarla con las leyes secundarias o decretos antes de 1983.

“En esta Constitución se considera a los individuos en su entorno social y colectivo, resalta el principal deber del Estado de desarrollar acciones que aseguren el cumplimiento y que involucren la adopción de políticas y programas coherentes para un respeto de los derechos.

En el campo económico hace referencia a la posibilidad de los individuos de ser beneficiados de tal manera que puedan desarrollarse y garantizar así mismos y a sus familias condiciones de vida digna, se ubican aquí los derechos a la libertad y desarrollo económico.

En el campo social se menciona, (salud, educación, seguridad social, entre otros)”.¹⁴

¹³ Guillermo Gabriel, Argueta Alvarado y otros. La Responsabilidad del Estado Salvadoreño en la Rehabilitación de los menores con Discapacidad, Tesis para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas 1998. Pág. 18.

¹⁴ Cumplimiento y vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en El Salvador. FESPAD. Pág. 5

2.2 BASE TEÓRICA

2.2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

¿Quiénes son las personas con discapacidad?

“Las personas con discapacidad son aquellas que presentan restricciones permanentes o transitorias para la realización de una actividad psicológica, fisiológica o social ocasionada por una deficiencia motora, sensorial, intelectual o mixta. Si la discapacidad no es diagnosticada y/o tratada oportunamente, puede resultar en una desventaja que limitaría su participación en la vida personal, familiar, social y cultural; y que es influida o puede ser agravada por el entorno físico o social”.¹⁵

La situación de las personas con discapacidad es un tema central para la vigencia de los derechos humanos en la comunidad internacional contemporánea. Las Naciones Unidas estimó, en el año de 1994, un aproximado de 500 millones de personas con discapacidad en el mundo, el 80% en zonas rurales y el 70% de los mismos sin acceso o acceso limitado a los servicios que necesita.¹⁶

En El Salvador, los organismos civiles que trabajan por la protección del sector estiman que no menos del 8 % de la población son personas con discapacidad; por su parte el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), citando un informe del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI), estima que un 13% de la población total del país son personas con discapacidad. “Una reciente encuesta para personas con discapacidad en El Salvador, en colaboración y con participación de organismos estatales y civiles, registró que el

¹⁵ Política Nacional de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad y Plan Acción , Secretaría Nacional de la Familia, San Salvador, diciembre de 2002, pág. 13.

¹⁶ Informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos julio 2001-junio 2002. Pág. 123

6.56% del total de la población entrevistada eran personas con algún tipo de discapacidad.”¹⁷

Esta población resulta especialmente vulnerable ante el problema de la discriminación en notoria desventaja en el ejercicio de sus derechos, entre los cuales destacan: La educación, ya que los programas y las condiciones mismas de las

instituciones no se adecuan a sus necesidades; el empleo, debido a que muchos de los lugares de trabajo no están físicamente al alcance de las personas con impedimentos físicos y el porcentaje de desempleo en las personas discapacitadas es significativamente superior al resto de la población; la salud, dado que no hay servicios de salud especializados ni personal capacitado para satisfacer en lo mínimo, la demanda; también son evidentes las dificultades que debe enfrentar esta población en torno a la vivienda y el transporte. Frente a este tipo de realidad, aunque evidente e indiscutible, válido resulta recordar enfáticamente que las personas con discapacidad son titulares de derechos específicos, cuya vigencia requiere de una especial protección por parte del Estado.

“En algunos ejercicios operativos, talleres de análisis, grupos de enfoque, entrevistas con directivos de instituciones y usuarios de servicios para personas con discapacidad

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 33

se han planteado las necesidades más sentidas, las cuales se han definido en cinco grandes áreas:¹⁸

- a) Promoción de la salud y prevención de discapacidades
- b) Acceso a los servicios de salud y rehabilitación;
- c) Educación;
- d) Inserción laboral y trabajo
- e) Integración comunitaria y vida autónoma.

a) Promoción de la salud y prevención de discapacidades:

El Estado a través de diferentes instituciones de servicio a realizado programas destinados a la promoción de la salud y prevención de discapacidades; sin embargo es necesario considerar que dicho esfuerzo no es suficiente para evitar el aumento de esta población.

Por otra parte, no se a integrado la prevención, detección y atención oportuna de las discapacidades, dentro del modelo de atención en salud y en educación.

Finalmente, la formación profesional es deficiente en la introducción de conceptos y enfoque que permitan la atención de las necesidades especiales de las personas con

¹⁸ Política Nacional de Equiparación de Oportunidades. Op. Cit. Pág. 32

discapacidades, para lograr la equiparación de oportunidades, la vida autónoma y su integración en los distintos ámbitos de la vida nacional.

b) Acceso al Sistema de Salud y Rehabilitación:

El Estado como ente responsable de velar por aquellos grupos minoritarios y específicamente por las personas con discapacidad, fundo mediante Ley del Estado el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI) la cual fue aprobada y publicada en el Diario Oficial el 22 de diciembre de 1961.

El ISRI atiende anualmente, un promedio de 40 mil personas con discapacidad; presupuestariamente depende del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) y recibe una asignación anual promedio de 40 millones de colones.¹⁹ Este instituto es una institución autónoma y de derecho público, que tiene como finalidad la rehabilitación integral de las personas con discapacidad, por medio de atención que se les proporciona en once centros especializados, localizados nueve en la ciudad de San Salvador, uno en la ciudad de Santa Ana y uno en la ciudad de San Miguel.

- 1- Centro de Atención de Ancianos “Sara Zaldívar”
- 2- Centro de Rehabilitación para Ciegos “Eugenia de Dueñas”
- 3- Centro de Educación Especial
- 4- Centro de Audición y Lenguaje “Tomás Regalado González”
- 5- Centro de Aparato Locomotor

¹⁹ Política Nacional de Equiparación de Oportunidades. Op. Cit. Pág. 32

- 6- Centro de Inválideos Múltiples
- 7- Centro de Rehabilitación Integral de Oriente.
- 8- Centro de Rehabilitación Integral de Occidente
- 9- Centro de Rehabilitación Profesional
- 10- Centro de Parálisis Cerebral
- 11- Consulta Externa.

El ISSS ofrece servicios de rehabilitación física e integral a derecho habientes mediante sus programas de atención primaria, salud ocupacional y atención médica. En su unidad de medicina física y rehabilitación atiende a personas que han sufrido lesiones físicas que les han ocasionado alguna discapacidad, ya sea parcial o completa, temporal o permanente. En esta unidad se prevee al paciente atención médica de rehabilitación, por personal especializado (médicos, fisiatras, ortopedas, trabajadores sociales, psicólogos, tecnólogos en terapia ocupacional y física).

Además, el Estado, mediante la formación del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del conflicto armado (el fondo), ha venido desarrollando diversos programas de salud, inserción social, rehabilitación física y psicológica, así como compensaciones de índole financiera a una población de 10,332 personas con discapacidad. Los beneficiarios del fondo son ex combatientes de la fuerza armada, del FMLN, lisiados o discapacitados, los civiles lisiados o discapacitados a consecuencia de la guerra que no estuvieran incluidos en otros sistemas de seguridad; los familiares de combatientes desaparecidos, padres en tercera edad, hijos menores de 18 años, padres e hijos inválidos de cualquier edad que

dependían económicamente de los combatientes fallecidos. En su primera etapa el fondo a proporcionado ayudas económica, prótesis, ortesis e intervenciones quirúrgicas, problemas de salud mental y otros, a través de los diferentes programas sociales, tales como: Atención médica a discapacitados, fondo mundial de rehabilitación, programa de inserción productiva de guerra, Universidad Don Bosco y el MSPAS. La segunda etapa, esta encaminada a la reinserción productiva y garantizar una vida digna de todos los lisiados y discapacitados beneficiarios.

No obstante, la gama de servicios de salud y rehabilitación física que el Estado ofrece para la atención de las personas con discapacidad aún persisten problemas para acceder a los mismos.

Entre los problemas principales se mencionan:²⁰

1. Concentración de centros especiales en rehabilitación. Los servicios se encuentran en el área metropolitana de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, y no existen servicios de rehabilitación en el área rural, lo que conlleva a que la población discapacitada que demanda de servicios, no se atienda oportunamente.
2. Falta de recursos financieros, altos costos de atención integral y limitada ayuda técnica a los fabricantes nacionales de aparatos ortopédicos para las personas con discapacidad.
3. Limitada oferta de servicios para la obtención de prótesis, ortesis, y otros servicios requeridos por la población con discapacidad.

²⁰ Política Nacional de Equiparación de Oportunidades. Op. Cit. Pág. 32

4. Limitado programa de atención en salud mental (Atención psicológica) para las personas que han experimentado una discapacidad y para sus familias.
5. Excesiva burocracia y limitaciones institucionales.

c) Acceso e integración al sistema educativo de las personas con necesidades educativas especiales:

La educación especial es concebida como diversos servicios educativos requeridos, temporales o permanentes, por los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

A pesar de sus más de 50 años de existencia, el sistema de educación especial enfrenta problemas agudos que limitan el acceso e integración de las personas con NEE. Pudiéndose mencionar entre otros:²¹

- Baja cobertura a nivel nacional
- Servicios casi con exclusividad en zona urbana
- Falta de capacidad para identificar la población con NEE
- Limitadas políticas educativas y normas específicas para la atención de la diversidad.
- Formación docente deficiente en conceptos de enseñanzas para atender alumnos con NEE.
- Enfoque clínico – rehabilitatorio dominante en el esquema educativo.

²¹ Política Nacional de Equiparación de Oportunidades. Op. Cit. Pág. 32

- Poca apertura de las escuelas de educación especial para la atención de estudiantes con discapacidades severas.
- Poca apertura de las escuelas del sistema educativo para atender niños con NEE que reúnen los requisitos para integrarse al sistema.

Por otra parte, también los servicios que presta el Ministerio de Educación, son tan pocos que no alcanzan a cubrir las necesidades educativas de la gran población que padece algún tipo de discapacidad, pues solo cuenta con los servicios siguientes:

- 28 Escuelas de educación especial.
- 264 Aulas de apoyo para la atención de problemas de aprendizaje y retardo mental leve.
- 40 Servicios psicológicos a nivel de instituciones de educación básica.
- 36 Aulas multigrado para sordos.
- 37 Servicios de terapia de lenguaje.

Es así que en el año de 1997, el Ministerio de Educación, pretendió mejorar la calidad de los servicios educativos para las personas con discapacidad, para ello elaboró las políticas de acceso a la educación de la población infantil y juvenil con necesidades educativas especiales con el propósito de apoyar a los docentes en la atención dentro del sistema educativo por presentarse discapacidades de diferentes tipos. Estas políticas de acceso están enmarcadas en los conceptos de atención integral que fomenta la igualdad de oportunidades; a la modernización de la administración educativa para estos propósitos; a la oferta curricular, a la evaluación, a la formación, capacitación y actualización docente; a las formas de integración de los estudiantes al

sistema, al fomento de la participación de la familia de los estudiantes con discapacidad y a la apertura de instituciones en los diferentes niveles del sistema.

La reforma de la educación especial tiene como objetivo ofrecer a la población con necesidades especiales opciones educativas en todos los niveles del sistema educativo que favorezcan su máximo desarrollo individual, garantizando su integración plena a la sociedad.

d) Inserción Laboral:

La realización de actividades laborales remunerada es un criterio fundamental para la integración social; y en el medio salvadoreño a sido muy difícil que las personas con discapacidad accedan al empleo formal, debido a la escasa preparación de estas en oficios calificados, a los bajos niveles académicos de las personas con discapacidad y particularmente que los empleadores no reconocen las habilidades de los discapacitados y porque el Estado no hace cumplir, la Ley de Equiparación de Oportunidades la cual establece en el Art. 24 que:

Todo patrono privado tiene la obligación de contratar como mínimo por cada 25 trabajadores que tenga a su servicio a una persona con discapacidad y formación profesional apta para desempeñar el puesto de que se trate. Igual obligación tendrá el Estado y sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades, incluso el ISSS y la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa.

Para determinar la proporción de trabajadores establecido en el inciso anterior, se tomará en cuenta a todos los obreros y empleados de las instituciones señaladas”.

La inaplicabilidad del artículo antes expuesto trae como consecuencia el aumento de esta población a la mendicidad, dependencia y marginación. Esta situación impide insertarse y desarrollarse en una vida productiva para el país.

Por otra parte, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es una institución que tiene la obligación de velar por la inserción laboral de las personas con discapacidad, sin embargo, la realidad refleja que esta institución no gestiona de forma efectiva, para brindarles alguna actividad laboral a las personas con discapacidad.

e) Integración comunitaria y vida autónoma.

Las personas con discapacidad tienen muy pocas posibilidades de integración a la vida comunitaria, de lograr autonomía y un verdadero desarrollo personal, debido a múltiples causas, algunas de ellas bastante complejas; entre estas están:²²

1. La cultura salvadoreña trata a la persona con discapacidad en forma paternalista y asume que estas personas no pueden valerse por sí mismas ni participar en la vida productiva del país.
2. Limitado e inadecuado acceso a servicios de salud, educación y trabajo.
3. Desconocimiento de las necesidades y derechos de las personas con discapacidad.
4. Barreras arquitectónicas en edificios públicos y privados, caminos y transportes, situación que se agrava en el área rural.

²² Política Nacional de Equiparación de Oportunidades. Op. Cit. Pág. 32

5. Ausencia de programas de inserción social para las personas con discapacidad y su familia.
6. Dispersión de esfuerzos entre las diferentes gremiales o asociaciones de personas con discapacidad, quienes velan únicamente por la situación que representa, por ejemplo, los ciegos y los sordos.

El relator de la Sub Comisión de Prevención de Discriminación y Protección de Minorías de la ONU, a señalado en su Informe sobre los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, que las personas que padecen algún tipo de discapacidad no solo tienen derecho a ejercer la totalidad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales consagrados en esos y otros instrumentos, sino que además se les reconoce el derecho a ejercitarlo en condiciones de igualdad con las demás personas.²³

El Relator destacó la enorme importancia de una de las más caras aspiraciones de este sector, el cual es lograr un máximo de autonomía y vida independiente, para lo cual es indispensable la consecución de los objetivos de “participación plena” y de “igualdad de oportunidades y de tratamiento”, concretadas en estrategias específicas del Estado y la sociedad. De gran relevancia para abordar la realidad del sector, resultan las palabras del relator referidas al complejo en torno que deben enfrentar las personas discapacitadas.

²³ Informe de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 33.

“Resulta evidente que una persona que no a recibido un adecuado proceso de rehabilitación verá agravarse en algunos casos exacerbarse sus impedimentos. Si en los distintos lugares de trabajo de la sociedad se le discrimina por sus discapacidad o directamente no se le brinda ninguna posibilidad de empleo su dependencia será más importante y su aislamiento mayor. Cuando el sistema educativo no completa su particular situación, la persona con discapacidad se verá excluida del mismo y al no recibir instrucción adecuada aumentara sus impedimentos. Cuando las actividades culturales y deportivas de la sociedad están pensadas únicamente para un estándar de personas que no las incluyen, quedará fuera de la cultura y del deporte. Si los medios de transporte, las aceras y los edificios no son accesibles para esas personas, ello les impedirá circular libremente, en una palabra son esas barreras y discriminaciones las que en gran medida constituyen o agravan los impedimentos y las que separan realmente a las personas de la sociedad, transformándolas muchas veces en una carga para la comunidad. Esto prueba en última instancia la importancia que tiene la lucha por lograr el máximo en autonomía e independencia de las personas con discapacidad, no solo para estas, sino también para el conjunto de la sociedad”²⁴

2.2.2 TIPOS DE DISCAPACIDAD

Según sea la discapacidad de las personas así son los problemas que afrontan y así será el enfrentamiento en contra de la discriminación familiar, estatal, etc.

Los tipos de discapacidad son los siguientes:²⁵

- a) Discapacidad Física
- b) Discapacidad Sensorial
- c) Discapacidad Mental.

²⁴ Informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 33

²⁵ López Rodríguez, Marlon Oswaldo y Otros, El Derecho a la Educación de los Menores con Discapacidad, Tesis para optar al Grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, San Salvador, octubre de 1998 pág. 76.

a) Discapacidad Física

Es la restricción o impedimento en el funcionamiento de algunos de los miembros superiores o inferiores. El problema motriz puede afectar total o parcialmente la movilidad de la persona afectada. Se encuentran diferentes tipos de discapacidad física, entre ellas podemos mencionar las siguientes:²⁶

1. Hemiplejía: Es una parálisis compleja de la mitad del cuerpo, brazo y pierna de mismo lado, debido a una afectación del cerebro de origen traumático y puede ocasionar problemas de habla.
2. Paraplejía: Es una parálisis de miembros inferiores y parte inferior del cuerpo debido a una lesión o a un corte de médula espinal, mal formación o accidente.
3. Tetraplejía: Parálisis más o menos completa de cuatro miembros y del tronco, y puede originar dificultades respiratorias.
4. Miopatías: Es una enfermedad muscular evolutiva que es hereditaria en algunos casos y ocasiona degeneración de los músculos.
5. Espina Bífida: Es una mal formación de la columna vertebral y de la médula espinal que lleva a parálisis y problema urinario.
6. Esclerosis: Enfermedad del sistema nerviosa que evoluciona por impulsos sucesivos y provoca problemas diversos, como parálisis, afecciones visuales y temblorosas.
7. Poliomielitis: Es un virus que se aloja en las células de la médula espinal y provoca parálisis.

²⁶ *Ibíd.* Pág. 43.

8. Enfermedad motriz de origen cerebral: Es una lesión del sistema nervioso que se produce durante el nacimiento y origina mala coordinación de movimiento, problemas sensoriales, de articulación de palabras y masticación.

b) Discapacidad Sensorial:

Es la restricción o impedimento de algunos de los sentidos ya sea visuales, auditivos o lingüísticos. Según sea el sentido afectado puede ser: Deficiencia Visual o Deficiencia Auditiva

1. Discapacidad Visual: En este tipo de discapacidad que es parte de la discapacidad sensorial, se distinguen dos clases:
 - a) Los ambliopes (con visión parcial), cuya visión central del mejor ojo (en relación de 10/10 como visión total). Se sitúa entre 1/20 a 4/10. Con un equipo apropiado puede utilizar notablemente sus restos visuales para la lectura.
 - b) Las personas cuya visión central es inferior a 1/20 o con ceguera total, los que deben recurrir a otros métodos de trabajo.

Este mundo de las personas con deficiencia visual es el mismo que en el resto de las personas, pero viviendo de diferentes maneras, con diferencias y facultades, a veces más grandes de lo que imaginamos, pero gracias a una educación apropiada y a la voluntad tenaz de las personas ciegas que aprenden a construir el espacio con sus

otros sentidos como: Sensaciones táctiles, olfativas, musculares, auditivas, su memoria esta casi siempre más desarrollada y en alerta, lista para grabar manteniendo una permanente atención ante todo lo que sucede.

2. Discapacidad Auditiva.

Esta discapacidad que también forma parte de la discapacidad sensorial se clasifica en:

- a) Sordos: Con mayúscula, son personas que usan el lenguaje de señas como medio primario de comunicación.
- b) Sordos: Con minúscula, que nacen sordos o perdieron el sentido del oído a edad temprana, antes de aprender el lenguaje oral.
- c) Ensurdecidos: Que quedaron sordos después de haber aprendido el lenguaje oral.
- d) Duros de oído: Son los que pueden mejorar sus problemas de audición con ayuda técnica.
- e) Impedimento Auditivo: Es la que afecta el oído externo y medio, y que son tratados médica y quirúrgicamente, o pueden afectar el oído interno y las vías nerviosas, se trata únicamente con aparatos.

c) Discapacidad Mental:

Es una restricción o deficiencia psicológica que puede ser de tipo severa, moderado y leve.

Es bien difícil determinar la causa de este tipo de discapacidad, en un pequeño número se ha llegado a conocer la causa del retraso mental por factores genéticos, toxi infeccioso, en el curso de la gestación, en factores traumáticos en el curso del alumbramiento y en factores del medio neonatal; también existen factores culturales, sociales y familiares que puedan influir en el desarrollo intelectual del niño, el afecto brindado es de mucha importancia.

Esta discapacidad se clasifica de la siguiente manera:²⁷

- a) Persona con retraso mental límite, con coeficiente intelectual entre 71 a 85.
- b) Persona con retraso mental ligero, con coeficiente intelectual entre 35 y 49.
- c) Persona con retraso mental grave, con coeficiente intelectual entre 20 y 34
- d) Persona con retraso mental profundo, con coeficiente intelectual por debajo de 20.
- e) Mongolismo o síndrome de Down

2.2.3 PRINCIPIOS DEL PLAN DE ACCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las acciones de integración para lograr la equiparación de oportunidades no deben estar al margen de las tendencias globales de la organización económica, la cultura de paz, y la convivencia social armoniosa; no olvidando el contexto histórico concreto en el que coexisten las personas con discapacidad, por lo que se requiere de

²⁷ López Rodríguez, Marlon Oswaldo, Op. Cit. Pág. 43

prácticas de actuación que contribuyan a reducir las diferencias sociales que plantea la realidad cotidiana; para este propósito, los esfuerzos de construcción de la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad se regirán por los principios siguientes:²⁸

1. Enfoque de Género:

En tanto miembros de la sociedad, coexisten en un contexto de desigualdad derivado de su condición de género. Tradicionalmente, la cultura del país establece ventajas al hombre definiendo para la mujer un rol de subordinación, donde la explotación y el maltrato son constantes. En enfoque de género orienta hacia acciones que incorporen a la mujer en el trabajo productivo y comunitario, garantizándole el acceso a la retribución justa por el trabajo, a la convivencia social con respeto y autoestima elevado y al goce pleno de sus derechos fundamentales. Este enfoque busca equilibrar el marco de oportunidades para los hombres y mujeres con discapacidad.

2. Enfoque de Derecho:

La atención a las personas con discapacidad y la promoción de la equiparación de oportunidades requiere que se haga un reconocimiento básico de su condición de personas y de su dignidad inherente que las hace sujeto a derechos inalienables. En este enfoque, el reconocimiento de los derechos de la persona humana en general, y de la persona con discapacidad en particular constituye una actitud y práctica ética que lleva hacia el ejercicio que la solidaridad consciente, alejada de actitudes de discriminación e indiferencia que pueden deformar el cumplimiento de las

²⁸ Política Nacional de Equiparación de Oportunidades. Op. Cit. Pág. 32.

responsabilidades atribuibles a la sociedad, al estado y mercado en el proceso de atención a personas con discapacidades.

3. Enfoque de Democracia:

Además de personas, la población con discapacidad, es parte de la estructura social del país y por lo tanto sujeta de derechos políticos consagrados en la Constitución. Estos derechos se refieren a la posibilidad de asociarse, optar a cargos públicos, a votar, etc. es decir, a participar activamente en la dinámica del poder de su país. El enfoque de democracia conlleva a la apertura, promoción y defensa de espacios de actuación para las personas con discapacidad; es un enfoque que contribuye a que se inserten en los procesos de toma de decisiones del país y de manera especial, en aquellas instancias y decisiones referidas a su propia atención. Las personas con discapacidad tienen derecho a expresarse libremente, a vincularse a grupos de su interés y a optar esquemas ideológicos o doctrinarios que satisfagan sus necesidades políticas, económicas, sociales y culturales. Las acciones de promoción de la equiparación de oportunidades requiere un trasfondo de inclusión, tolerancia y respeto al derecho a participar y a ser tomado en cuenta. La marginación y el rechazo atentan contra este principio de gestión.

2.2.4 PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

¿Qué es una política de equiparación de oportunidad para personas con discapacidad?

Según el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD) puede decirse que una política de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad:

1. Es un conjunto de propuestas provenientes de diferentes instancias del Estado para compensar desventajas y para igualar derechos.
2. Establece los objetivos comunes, las estrategias, líneas de acción y los contenidos mínimos para definir las acciones y prioridades de las organizaciones públicas y privadas que atienden a las personas con discapacidad.
3. Coordina y facilita que las necesidades de este grupo de la población sean atendidas como recursos especializados y en la medida de lo posible, dentro de los procedimientos normales para la generalidad de ciudadanos.
4. Propone el fortalecimiento y coordinación de los distintos organismos estatales y redes ciudadanas competentes en la atención de las necesidades especiales de las personas con discapacidad. Esta coordinación debe garantizar la coherencia y la continuidad de los diferentes actores participantes.

Una política moderna e integral para enfrentar las necesidades de las personas con discapacidad debe fundamentarse en principios que sustenten los contenidos mínimos de atención, las acciones y las prioridades de los actores más importantes

de esta acción. Estos principios orientan y definen parámetros para garantizar la atención de las personas con discapacidad, es integral, adecuada, respetuosa, efectiva, facilita la integración e igualdad de oportunidades. Entre estos principios se encuentran:²⁹

1. La integración de las personas con discapacidad:

Según este principio las personas con discapacidad no pueden ser aisladas de la comunidad de la que forman parte. Pueden y tienen el derecho de vivir, estudiar, laborar y disfrutar de su tiempo libre en la forma que lo hace el resto de personas de su comunidad. En tal sentido y en la medida de lo posible, la provisión de servicio de atención integral debe realizarse en condiciones similares a las del resto de la población.

2. Equiparación de Oportunidades.

Con base a este principio se busca establecer condiciones equiparables por medio de apoyo que complemente incapacidades y eliminen obstáculos que limiten o excluyan a las personas con discapacidad en el acceso o disfrute de los servicios y bienes de la sociedad en general, y de su comunidad en lo particular.

3. Promoción de la autonomía:

²⁹ Política Nacional de Equiparación de Oportunidades. Op. Cit. Pág. 32.

Este principio consiste en el protagonismo de las personas con discapacidad en la solución de problemas, llevando a romper con esquemas y estrategias de atención basadas en el proteccionismo asistencial que generan dependencia extrema y pasividad.

Una nueva política integral debe estimular participación activa y directa de las personas con discapacidad en las decisiones y acciones que los involucren; incentivar la autonomía personal y la autosuficiencia laboral, impulsar el crecimiento del protagonismo individual y colectivo en la solución de conflictos y problemas propios. Para la vigencia de estos principios deben establecerse mecanismos de evaluación

ciudadana en la provisión de servicios con la participación de padres de familia, fundaciones sin fines de lucro, e instancia representativa de personas con discapacidad.

2.2.5 INSTITUCIONES QUE BRINDAN SERVICIO DE REHABILITACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. Asociación Mensajeros de la Paz.

La Asociación Mensajeros de la Paz, desde enero del 2001 brindan, techo, alimentación, cuidados médicos a decenas de niños y ancianos salvadoreños. Los terremotos del 2001 fueron el punto de partida de la Asociación Mensajeros de la Paz en El Salvador, una Asociación no gubernamental dedicada a brindar atención a las personas necesitadas. Luego de cumplir con los requisitos legales y de formar la Junta

Directiva, la institución creó dos hogares infantiles en el país: El primero llamado “Don Pelayo” y el segundo bautizado como “Antoñita”. Además administran dos hogares para ancianos, uno en la zona de Lourdes Colón y Saragoza en el departamento de La Libertad.

2. Fundación Hermano Pedro.

La Fundación Hermano Pedro es una institución privada legalmente constituida de utilidad pública, no lucrativa que tiene por principio promover y realizar obras humanitarias de misericordia. La Fundación, fiel a los principios de espiritualidad franciscana que inspiraron al Padre Vito Guarato y a imitación del Santo Hermano Pedro de Betancourt tiene como objetivos: Continuar la obra de amor “Hogar del Niño Minusválido Abandonado Padre Vito Guarato”, continuar el proyecto “de apoyo familiar” que brinda ayuda a familias con hijos discapacitados a fin de que estos puedan permanecer en el seno de la familia.

3. ISRI-UDB-GTZ.

Las consecuencias de más de una década de guerra civil, las secuelas de accidentes de tránsito y laborales y las enfermedades congénitas, fue el panorama que llevó a la GTZ a formular y ejecutar un programa de atención ortopédica en El Salvador.

Las estadísticas arrojan que aproximadamente unas 50 mil personas a lo largo y ancho del territorio, enfrentan algún tipo de discapacidad. Unido a esto surge la necesidad de fomentar la atención ortopédica-técnica en un mayor número de personas de bajos recursos económicos. Así mismo extenderla hacía la población que reside en antiguas zonas de conflictos, y que como resultado de este sufren diversas clases de impedimentos físicos.

El objetivo principal es lograr el mejoramiento de la ortopedia técnica en El Salvador. De igual manera, brindar atención técnica en la elaboración de prótesis y ortesis, así como aprovechar el máximo de los recursos existentes de fabricación en El Salvador, en cooperación con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos y otras instituciones. La asesoría que brinda la Cooperación Alemana busca la formación de técnicos altamente competentes, cuyo protagonismo será fundamental en la creación de la carrera en ortopedia técnica, aprobada ya por el Ministerio de Educación de El Salvador.

4. CERPROFA

El Centro de Rehabilitación de la Fuerza Armada (CERPROFA), se cuenta con un laboratorio de prótesis, ortesis y aditamentos, en donde se da asistencia gratuita de por vida a beneficiarios que sufrieron lesiones durante el conflicto armado.

Entre los servicios que se brindan están: Fabricación de prótesis, miembros superiores e inferiores; fabricación de ortesis, plantillas y férulas aditamentos:

- Prótesis oculares
- Lentes graduados
- Aparatos auditivos
- Zapatos ortopédicos.

Este tipo de prestaciones pueden solicitarlos los afiliados al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) y sus familiares, debiendo dirigir una nota al Consejo Directivo, adjuntando la respectiva prescripción médica, el solicitante deberá cancelar únicamente el costo del material a utilizar.

5. INSAFORP

El Instituto Salvadoreño de Formación Profesional INSAFORP fue creado por el Decreto Ley Número 554, del 2 de junio de 1993, como una institución de derecho público, con autonomía económica y administrativa, con su personería jurídica, bajo cuya responsabilidad esta la Dirección y Coordinación del Sistema de Formación Profesional para la capacitación de los recursos humanos en este país. La cual tiene como misión: el ser la institución rectora y coordinadora del sistema de formación profesional que facilita el acceso a los servicios de orientación, asesoría y capacitación de acuerdo a las necesidades y tendencias del mercado laboral,

mejorando la productividad con el fortalecimiento de las organizaciones y del recurso humano, contribuyendo así a elevar la competitividad de El Salvador.

Dentro de los objetivos estratégicos están:

1. Asesoría de empresas para el desarrollo del recurso humano: contribuir a incrementar la productividad empresarial, mediante el desempeño de funciones de asesoría y capacitación permanente que actualice y perfecciones el recurso humano.
2. Normalización de procesos para el Sistema de Formación Profesional: Fomentar y mantener actualizando el marco normativo institucional, que permita la estandarización de los servicios y procesos de formación profesional, asegurando su calidad.

6. Hogar de Parálisis Cerebral Roberto Callejas Montalvo.

Esta institución fue fundada el 8 de noviembre de 1984, la cual se a dedicado a brindar rehabilitación integral a las personas que padecen algún tipo de discapacidad, brindándoles así atención personalizada, terapias grupales, individuales y les enseña además a incorporarse a la sociedad de acuerdo a las limitantes que padecen. Algunos de los avances que han tenido estas instituciones ha sido la creación de un taller el 8 de noviembre de 1999 en el que se fabrican bolsas plásticas ofreciendo a ocho jóvenes la oportunidad de trabajar y obtener algunos ingresos económicos poco a poco el taller fue creciendo y diversificando los productos que se fabrican. Asimismo

el número de jóvenes se fue incrementando hasta llegar en la actualidad a tener 40 muchachos y muchachas, todos capacitados en el área de la costura. Estos jóvenes están preparados para confeccionar diferentes tipos de prendas de vestir, además estos reciben un sueldo, tienen derecho a terapias, transporte, atención médica, pedagógica y refrigerios.

7. Fundación Teletón Pro Rehabilitación (FUNTER).

Esta fundación es reconocida por medio de sus siglas FUNTER, es una organización de carácter privado, apolítica, sin fines de lucro que se dedica al apoyo de la rehabilitación integral en el país; fue creada el 17 de mayo de 1986 y reconocida como persona jurídica en 1987. En esta institución se beneficia a personas con diferentes tipos de discapacidad sin distinción de edad, la cual es uno de los objetivos trazados por Teletón 20-30 en la rehabilitación integral de las personas.

En cuanto al financiamiento, la Fundación Teletón tiene como fuente principal de adquisición de fondos, los donativos de la empresa privada, los del pueblo salvadoreño en general y de instituciones internacionales. Entre los programas de atención en FUNTER, se hace un diagnóstico a la persona para determinar a que programa se le enviará, por lo que es necesario llevarlo a terapia psicológica y luego se verifica cual es la necesidad física de la persona y de ser necesario se brinda terapia de lenguaje y terapia vocacional. Dentro de los programas que se encuentran en esta institución están:

- a) Centro de Rehabilitación Integral (CRI): Aquí se proporcionan servicios médicos, psicológicos, sociales, fisioterapéuticos, terapia ocupacional y orientación vocacional a pacientes con discapacidades físicas.
- b) Fabricación de Prótesis y Ortesis (FAPRO): Aquí se fabrican prótesis de miembros superiores e inferiores para suplir la demanda nacional, proporciona además mantenimiento a prótesis cuando el paciente lo requiere.
- c) Protejamos el oído de nuestros niños (PONI): Desarrolla programas de prevención de sordera en niños de edad escolar.
- d) Educación, Información y Comunicación: Informa y educa a la población salvadoreña para favorecer a las personas con discapacidad en su integración a la sociedad y a la vida productiva del país.

En conclusión FUNTER es una institución que se encarga de dar rehabilitación a personas con discapacidad física; tratándose de los menores con discapacidad, estos reciben educación especial que consiste en terapia psicológica, terapia de lenguaje y vocacional.

8. Fundación Pro –Educación Especial (FUNPRES):

La Fundación Pro-Educación Especial, nace el 13 de noviembre de 1991 por la necesidad que tiene nuestro país de una organización que promueva y apoye la educación especial. FUNPRES atiende las siguientes áreas de educación especial:

Retraso mental, Síndrome Atencional e Hiperactividad, problemas específicos de aprendizaje, problemas sensoriales (sordos o ciegos) y problemas de lenguaje.

Entre las tareas fundamentales de FUNPRES están la investigación y diagnóstico de problemas educativos, capacitación de maestros, técnicos y padres de familia sobre educación especial, por otra parte esta institución dota de material educativo y equipo a escuelas que lo soliciten, proporcionando y recaudando fondos para extender su labor y procurando el logro de su objetivo.

9. Consejo Nacional de Atención Integral de Personas con Discapacidad (CONAIPD).

Este Consejo Nacional fue creado por Decreto No. 111 del 6 de diciembre de 1993. Esta Institución es la rectora de la Política Nacional de Atención Integral a las personas con Discapacidad y coordina las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficios de las personas con discapacidad. Su objetivo principal es establecer políticas a seguir en materia de atención especial a personas con discapacidad; dentro de las funciones del Consejo tenemos:

1. -Ser el ente rector de la política nacional de atención integral a la persona con discapacidad y velar por el cumplimiento de la ley de equiparación de oportunidades y su reglamento.
2. Llevar un registro actualizado a nivel nacional de personas con discapacidad.

3. Acreditar y llevar un registro actualizado de instituciones públicas y privadas, asociaciones y fundaciones de y para personas con discapacidad.
4. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación para la aplicación y supervisión de la ley, reglamento nacional de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.
5. Proponer a las instituciones correspondientes las reformas necesarias a sus legislaciones vigentes en el cumplimiento de las disposiciones enmarcadas en la ley y el reglamento.
6. Promover la realización de análisis, estudios e investigaciones que sean necesarias para conocer la situación real de las personas con discapacidad en el país a fin de garantizar la calidad y cobertura de la atención.
7. Promover la ejecución de campañas nacionales en coordinación con las instancias correspondientes y la sociedad en general para la concientización de los sectores públicos y privados sobre la importancia de la atención a las personas discapacitadas y sobre sus derechos y servicios a disposición de estos.
8. Coordinar con las instituciones responsables de la prevención de las discapacidades, los mecanismos y estrategias necesarias para la disminución de las incidencias de las discapacidades.
9. Elaborar y actualizar las normas técnicas sobre rehabilitación integral y accesibilidad urbanística, arquitectónica, transporte y comunicaciones.
10. Mantener comunicación permanente con los Consejos Nacionales de la Región Centroamericana, Redes Internacionales u otros Organismos que trabajen en

beneficio de la población con discapacidad existentes, a nivel internacional a fin de que exista un intercambio de experiencias y estrategias de operación.

2.2.6 FACTORES QUE ORIGINAN LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS DISCAPACITADOS.

La problemática de las personas con discapacidad es amplia debido a que se les violentan una serie de derechos fundamentales, que si bien es cierto se reconocen en la Constitución, Tratados y Convenios Internacional y en Leyes Secundarias, aún no existe una verdadera operativización, que garantice a estas personas el goce de estos derechos. A criterio del Grupo Investigador las violaciones de los derechos de las personas con discapacidad se da por una serie de factores, entre estos tenemos:

1. Por parte del Estado:

No ha existido una verdadera política que se oriente a garantizar que los derechos fundamentales de las personas con discapacidad sean cumplidos. Se ha podido observar en los últimos 15 años, que los gobiernos en turno han orientado sus planes de gobierno a garantizar la libertad económica, en donde la persona humana a pasado a un segundo plano y el capital se ha visto privilegiado por una serie de medidas neoliberales que van encaminadas a una explotación de la mano de obra, sin proporcionarles las medidas necesarias para el desarrollo de la persona.

Esta situación no ha sido ajena a la población discapacitada que por padecer algún tipo de discapacidad no a encontrado el apoyo suficiente por parte del Estado para satisfacer sus necesidades esenciales; lo que a provocado que la mayoría de estas personas queden a la deriva y se conviertan en personas dependientes.

2. Por parte de la Empresa Privada:

Existe una especie de discriminación al desconfiar de las habilidades de los discapacitados para desarrollarse en la vida laboral, lo que trae como consecuencia que muchas empresas no ofrezcan oportunidades de empleo y esto se agrava por la falta de voluntad del Ministerio de Trabajo, al no aplicar la Ley de Equiparación de Oportunidades; así “de conformidad a un estudio realizado por este Ministerio determino que 1050 empresas consultadas en todo el país solo 367, es decir el 35%, tienen en sus planteles personas con algún tipo de discapacidad”.³⁰ Por otra parte, de acuerdo a la declaración del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos manifiesta que los empresarios ven con mala imagen tener a una persona con discapacidad.

3. Por parte de la Sociedad:

La discriminación que existe por parte de la sociedad es palpable, ya que no se les presta la colaboración necesaria para que estas personas se integren a la vida

³⁰ La Prensa Gráfica, sábado 23 de noviembre de 2003, pág. 32.

productiva, por considerarlas una carga e incapaces de desenvolverse como personas normales. Esta discriminación se puede ver en las diferentes áreas de la sociedad como en los centros educativos, donde no existen los instrumentos apropiados para facilitar el proceso de aprendizaje; además no hay un apoyo moral y financiero para que se logre superar las dificultades. Este tipo de discriminación se puede observar incluso hasta en la familia ya que muchos han considerado a las personas con discapacidad como una carga impidiéndoles que se desarrollen en su vida normal.

2.2.7 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA (1983)

Como norma fundamental que sostiene las bases de todo el ordenamiento jurídico nacional, es de mucha importancia hacer un análisis sobre aquellos artículos que se orientan a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En el Art. 1 Cn. “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común”. Según la Exposición de motivos de la Constitución en este artículo viene a reafirmar el postulado del preámbulo de que la convivencia nacional se debe establecer con base en el respeto a la dignidad de la persona humana.

“El Estado no se concibe como una organización para beneficio de los intereses individuales; sino el de las personas como miembros de una sociedad. La realidad social es tan fuerte como la realidad individual. El hombre no es simplemente un ser es como dirían los jus iusfilósofos “un ser entre”, “un ser para”, “un ser con” pues la persona humana es imposible concebirla como un ser aislado, puesto que debe su vida a otros seres humanos con los cuales se relaciona. La regulación de estas relaciones, las

relaciones de la sociedad y sus miembros entre sí, es el objeto y la finalidad del Derecho y del Estado”³¹.

Particularmente el Art. 2 Cn. Inc. 1o. expresa que “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”. Según la exposición de motivo de la Constitución “en este artículo no se trata únicamente del derecho que pueda tener una persona a que se le garantice estar libre o exenta de todo peligro, daño o riesgo que legítimamente amenace sus derechos, sino también se trata de la seguridad jurídica como concepto inmaterial, es decir que el Estado es el garante de proteger los Derechos fundamentales que esta ley consagra”.³²

El Artículo 3 Cn. establece que “todas las personas son iguales ante la ley, para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”. Este artículo es de suma importancia ya que determina la igualdad de la persona, en la que su finalidad consiste en que no deberá existir discriminación alguna por ningún motivo debido a que todos sin excepción somos iguales, por lo que la discapacidad no puede ser motivo de discriminación, sino por el contrario, el trato hacia estas personas debe ser doblemente efectivo debido a que en un primer momento son personas con iguales derechos y en segundo lugar se merecen una protección especializada para equipararlos con las demás personas.

³¹ Bertrand Galindo, Francisco. Op. Cit. Pág. 15

³² Bertrand Galindo, Francisco. Op. Cit. Pág. 15

Referido al campo laboral el Artículo 37 Cn. establece que el trabajo goza de la protección del Estado, por lo que este empleará todos los recursos para proporcionar ocupación al trabajador, para asegurarle las condiciones económicas y así lograr el desarrollo de una vida digna, al igual que proveerá de trabajo y de empleo a las personas con limitaciones físicas, mentales o sociales. Este principio constitucional sienta las bases para el desarrollo y aplicación de la Ley de Equiparación de Oportunidades creada el 27 de abril 2000; pero en la práctica esta ley ha tenido muy poca aplicación, debido a que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no ha empleado todos los recursos necesarios para incorporar a estas personas a la actividad laboral; según la Organización Mundial de la Salud (OMS) existe un aproximado de 800,000 personas con discapacidad en El Salvador, los cuales se enfrentan con alto grado de desempleo y no obstante que existe un mandato constitucional y una normativa secundaria no logran superar los obstáculos que frenan el desarrollo de una vida productiva de los discapacitados.

Particularmente en atención a concretar el principio de igualdad, el Artículo 38 No. 1º establece que “En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad”. Este numeral regula la igualdad de remuneración que debe darse a los trabajadores en todo establecimiento laboral, es decir, que no se debe remunerar menos a una persona con discapacidad cuando esta desempeña una labor idéntica a la de cualquier otro trabajador.

En materia de educación el Art. 56 Cn. establece que “todos los habitantes de la República tienen derecho a la educación tanto parvularia como básica, para que puedan

desempeñarse como ciudadanos útiles a la sociedad, a si mismo el Estado promoverá la formación de Centros de Educación Especial.

A los discapacitados erróneamente se les ha considerado como personas no útiles como una carga de la sociedad, la que los ve de una forma despectiva. No obstante esta realidad, existen instituciones gubernamentales y no gubernamentales que proporcionan apoyo a través de capacitaciones lo que hace posible que las personas con discapacidad puedan incorporarse a la vida productiva y enfrentar la vida en todos los aspectos sociales, culturales y laborales, etc.

En cuanto al Art. 58 Cn. establece que: no debe existir discriminación en la admisión de alumnos en los centros educativos regulares; ello es vital para que los discapacitados físicos asistan a escuelas regulares les permiten relacionarse con otras personas y evitar complejos de inferioridad u otros que no le permitan lograr su autoestima.

Referente a la salud, el Art. 65 Cn. establece que la salud de los habitantes del país constituye un bien público y de Estado, las personas están obligadas constitucionalmente a velar por su conservación y restablecimiento.

Especial énfasis hace el Art. 70 Cn. al señalar deberes específicos del Estado para las personas discapacitadas, al decir que el Estado tomará a su cargo a las personas que por su discapacidad física o mental sean inhábiles para el trabajo; la norma en comento se refiere que para cumplirse, el Estado debe crear los centros o instituciones necesarias para rehabilitar íntegramente a los discapacitados y así puedan valerse por sí mismos.

2.2.8 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Es evidente el carácter universal que poseen los Derechos Humanos, al sobrepasar idiomas, fronteras y diferencias sociales por ser valores objetivos, trascendentes e inherentes a la persona humana, lo que implica también que los derechos de las personas con discapacidad tienen importancia a nivel internacional; es por ello que se encuentran una serie de convenios, tratados, declaraciones, recomendaciones y resoluciones que han sido celebrados entre países y de estos con organismos internacionales; los cuales El Salvador los ha adoptado como Leyes de la República, en base a las facultades que les otorga la Constitución en el Artículo 144.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Esta surge con la creación de la Organización de Naciones Unidas, siendo un paso decisivo en la internacionalización definitiva de los derechos humanos. Aquí se reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un

concepto más amplio de la libertad. En el Artículo 55 establece que proveerá un nivel más elevado de vida, pleno empleo y condiciones para el desarrollo económico y social.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 217 A (111), de 10 de diciembre de 1948. La presente Declaración expresa en sus considerandos que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencia; que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en su carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Tal declaración en el Artículo 1 establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. En el Artículo número 2 se hace énfasis a la no distinción de los seres humanos al manifestar que: “Toda persona

tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. También en los artículos 3, 7, 21 de la misma declaración sostienen que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, ubicándola en un plano de igualdad ante la ley para la protección contra todo tipo de discriminación, dándoles el derecho a acceder a las actuaciones públicas e igualdad de condiciones.

Por otra parte en los artículos 23 y 25 sostiene que “toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo a condiciones equitativas y satisfactoria de trabajo y a la protección contra el desempleo, garantizando un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación y el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; y en sus artículos 26 y 27 manifiestan el derecho que toda persona tiene a la educación la cual tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religioso.

CONVENCIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA.

Esta Convención fue adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que aún no ha sido ratificado por El Salvador.

Al considerar que una de las grandes barreras con que se encuentran las personas con discapacidad es la discriminación, debido a sus limitantes tanto físicas, sensoriales o mentales; y recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma el principio que no debe establecerse discriminaciones y proclama el derecho de todos a la Educación, es considerable analizar la presente Convención para determinar el grado de protección jurídico internacional para vencer los obstáculos que se presentan en la sociedad.

Es así que en primer lugar se aclara lo que se entenderá por discriminación en el Artículo 1.1, el cual establece que “Discriminación” es toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza.

Es de considerar que en este Artículo no incluye de una manera expresa a las personas con discapacidad, pero se puede incluir interpretándolo de forma extensiva. Dentro de estos derechos esta el de Educación que es el objeto de la presente Convención; en el Artículo 1.1 literal a) se entiende que se discrimina a una persona o a

un grupo al excluirla del acceso a los diversos grados o tipos de Enseñanza. Es importante reconocer que en El Salvador ha existido exclusión a este sector de la población en cuanto a la enseñanza por parte del Estado, ya que el acceso a la Educación ha sido restringida en cuanto que no hay mecanismos definidos para facilitarles la enseñanza que una persona normal puede tener de acuerdo a la discapacidad de cada persona, lo que implica que muchas personas con grandes habilidades no puedan desarrollarse por no tener las facilidades necesarias, por ejemplo la infraestructura de los Centros Educativos de todos los niveles, no son construidos tomando en cuenta su condición, los accesorios de estudios no están al alcance de la mayoría de esta población, (la metodología, los recursos didácticos, etc.).

Sin embargo en el Artículo 4, los Estados partes en la presente convención se comprometen a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y en especial ha que sea obligatoria y gratuita la enseñanza primaria en general y hacer accesible a toda la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por parte de todos de la obligación escolar prescrita por la ley; fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL

Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2856 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971. Reafirma la obligación de los Estados miembros de las Naciones Unidas, contraída en virtud de la carta, de adoptar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la organización, para promover niveles de vida más elevados, proclama la necesidad de proteger los derechos de los física y mentalmente desfavorecidos y de asegurar su bienestar y su rehabilitación, teniendo presente la necesidad de ayudar a los retrasados mentales a desarrollar sus aptitudes en las más diversas esferas de la actividad, así como fomentar en la medida de lo posible su incorporación a la vida social normal.

Entre los elementos más importantes de esta Declaración se encuentra: el Derecho de gozar hasta el máximo grado de viabilidad, de los mismos derechos que los demás seres humanos, así también, a la atención médica y el tratamiento físico que requiera su caso, lo mismo que a la educación, la capacitación, la rehabilitación y la orientación que le permita desarrollar al máximo su capacidad y aptitudes; para acceder a un empleo productivo y útil que le garantice tener una seguridad económica y un nivel de vida decoroso en la sociedad; por otra parte, el retrasado mental es protegido en esta Declaración, contra toda explotación y abuso o trato degradante. En caso de que sea objeto de una acción judicial, deberá ser sometido a un proceso justo en que se tenga plenamente en cuenta su grado de responsabilidad, atendidas sus facultades mentales.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Ratificado por Decreto No. 27 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, del 23 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo No. 265, del 23 de noviembre de 1979. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A. (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el Artículo 27.

Entre sus considerandos enuncia que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

El presente Convenio en su Artículo 11 numeral 1, enuncia el reconocimiento de los Estados miembros, sobre el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. El Artículo antes mencionado expresa la obligación que adquieren los Estados, para brindar a toda persona los medios indispensables para que pueda poseer una vida digna que le garantice el disfrute de todas aquellas condiciones necesarias para su subsistencia. Así mismo, en sus Artículos 12 y 13, reconoce la obligación adquirida por los Estados para garantizar el más alto nivel posible de salud física y mental; lo mismo que el derecho a la educación, la que debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su

dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los artículos antes expuestos expresan la obligación que tiene el Estado de velar por que toda persona goce de un desarrollo físico y mental adecuado, al mismo tiempo garantizar medios adecuados para el acceso a una educación, la cual se base en el respeto y garantía de los derechos fundamentales de la persona.

CONVENIO 159 DE LA OIT

Convenio sobre la Readaptación Profesional y Empleo de Personas Inválidas.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1º de junio de 1983 en su sexagésima novena reunión; adoptada, con fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres; dicho convenio el cual fue suscrito por el Órgano Ejecutivo de El Salvador por medio de Acuerdo No. 551 emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores con fecha 16 de octubre de 1985 y ratificado por la Asamblea Legislativa el 17 de septiembre de 1986.

Tal como dentro de sus considerandos expresa, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Año Internacional de los Impedidos con el tema «Plena Participación e Igualdad» considerando que esos progresos avalan la conveniencia de adoptar normas internacionales nuevas al respecto para tener en cuenta, en especial, la necesidad de asegurar, tanto en las zonas rurales como urbanas, la igualdad de

oportunidades y de trato de las categorías de personas inválidas en materia de empleo y de integración en la comunidad.

El presente convenio en la parte I. Definiciones y campo de aplicación, Artículo

1. Expresa:

1. A los efectos de presente Convenio, se entiende por «persona inválida» toda persona cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo queden substancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida.
2. A los efectos del presente convenio, todo miembro deberá considerar que la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo, y que se promueva así la integración de esta persona en la sociedad.

De lo mencionado en el numeral primero de éste artículo, se observa que a pesar de ser un convenio relativamente contemporáneo contiene en su terminología palabras despectivas al relacionarse a las personas con discapacidad, tal es el caso del término “inválido” lo cual se interpreta como: Débil, impedido, inútil, incapaz, torpe, imposibilitado, nulo, etc.; es así que el concepto adecuado para referirse a estas personas como lo mantiene la legislación moderna es “Personas con Discapacidad”.

En la parte número II que se refiere a los principios de la política de readaptación profesional y de empleo para personas inválidas; en el Artículo No. 2 establece que de conformidad con las condiciones prácticas y posibilidades nacionales, todo miembro

formulará, aplicará y revisará periódicamente la política nacional sobre la readaptación profesional y empleo de personas inválidas.

Dicha política nacional se orienta a asegurar medidas adecuada de readaptación a todas las categorías de personas inválidas, manteniendo como base el principio de igualdad entre los trabajadores inválidos y los trabajadores en general y sin distinción de sexo, para que exista una política eficaz; se consultara a las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores sobre la aplicación de estas, y la cooperación entre los organismos públicos y privados que participan en actividades de readaptación profesional.

NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Estas normas fueron aprobadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993; las cuales están orientadas a mejorar las condiciones de las personas con discapacidad y con este propósito dictan normas uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para los niños, jóvenes y adultos con discapacidad; señalan importantes principios de Responsabilidad, acción y cooperación; recomiendan acciones para mejorar la calidad de vida y garantizan la plena participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, pudiendo éstas tener los mismos derechos y obligaciones que los demás. Constituyen una normativa para las acciones que realizan las organizaciones de y para personas con discapacidad y sientan las bases para la cooperación técnica, económica entre Estados en materia de Discapacidades.

Se define la igualdad de oportunidades “como el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación, se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con discapacidad”, (Normas Uniformes).

El fundamento político y moral de éstas normas se encuentran en la Carta Internacional de los Derechos Humanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre toda Discriminación contra la Mujer y en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR).

Adoptado por Acuerdo Ejecutivo No. 306 del 23 de marzo de 1995, y ratificado por la Asamblea Legislativa a través del Decreto Legislativo No. 320 del 30 de marzo de 1995, y publicado en el Diario Oficial No. 82 del 5 de mayo de 1995.

Los Estados partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José Costa Rica”, reafirmando su propósito de consolidar en este continente dentro del cuadro de las instituciones democráticas un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos humanos esenciales del hombre, reconociendo que estos derechos no nacen del hecho de Nacional de determinado Estado; sino que tienen como fundamento los atributos de la persona

humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Americanos; recordando que con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tanto como de sus Derechos civiles y políticos.

Es importante aclarar que el presente protocolo es analizado en su artículo 18 ya que se refiere al problema objeto de estudio, en donde se regula la protección de los minusválidos, asegurándoles derechos y a la vez exigiendo a los Estados Partes adoptar medidas necesarias que garanticen una efectiva convivencia e incorporación a la vida productiva basada en el respeto de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Esta Convención fue aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 7 de junio de 1999 en Guatemala.

Teniendo en cuenta que la discapacidad puede dar origen a situaciones de discriminación, por lo que resulta necesario propiciar el desarrollo de acciones y

medidas que permitan mejorar sustancialmente la situación de las personas con discapacidad en el hemisferio.

Recordando que la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre proclama que todos seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que los derechos y libertades deben ser respetados sin distinción alguna.

Teniendo en consideración que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” reconoce que toda persona afectada por una disminución en sus capacidades físicas o mentales tienen derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.

Por consiguiente, los Estados partes en la presente Convención, reafirmando que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, demandan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

Considerando que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su Artículo 3, inciso j) establece como principio que la justicia y la seguridad social son bases de una paz duradera y comprometidos a eliminar la discriminación en todas sus formas y manifestaciones contra las personas con discapacidad han convenido lo siguiente:

En el Artículo I se pretende definir el término de “discapacidad” y “discriminación contra las personas con discapacidad”.

Discapacidad: Según la presente Convención significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Discriminación: Contra las personas con discapacidad: significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

El Artículo II establece los objetivos de esta Convención los cuales consisten en la prevención y Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Como es notable el campo de aplicación es amplio ya que abarca tres dimensiones: La prevención, eliminación y el proporcionar su plena integración en la sociedad; la cual para su realización es importante que los Estados tomen las medidas que el Artículo III señala: Medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole; medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como: el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia los servicios judiciales y las

actividades políticas de administraciones; medidas para que los edificios, vehículo e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad; medidas para eliminar en la medida de lo posible los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidades. Por otra parte, para poder lograr la prevención de todas las formas de discapacidad, se debe trabajar en la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades. Para que exista una eficiente operativización es necesario además la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en ese campo para la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas a fin de aplicar la presente convención, siempre y cuando sean compatible con la legislación interna de cada país, de conformidad al Artículo V.

A nivel regional otras de las formas para la eficacia de la presente convención lo señala el Artículo VI el cual establece la creación de un comité el cual estará integrado por un representante designado por cada Estado.

Por otra parte, los Estados se comprometen a presentar un informe al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, para que este lo transmita al comité respectivo el cual tendrá que analizarlo y estudiarlo.

Dentro del informe que se presentará deberán incluir, las medidas que los Estados miembros hayan adoptado en la aplicación de esta Convención y cualquier progreso que se haya realizado para la eliminación de la discriminación. Este informe también

contendrá cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la siguiente convención. Los informes que elabora el comité recogerán el debate e incluirán información sobre las medidas que los Estados parte hayan adoptado en aplicación de esta convención, así como los progresos y dificultades, conclusiones, observaciones y sugerencias generales del comité para el cumplimiento progresivo de la misma.

En el Artículo VII se establece que no se podrá interpretar esta convención restringiendo o limitando el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por el derecho internacional consuetudinario o los instrumentos internacionales por los cuales un Estado parte está obligado.

2.2.9 LEGISLACION INTERNA

LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Aprobada el 27 de abril de 2000, publicada en el Diario Oficial el 24 de mayo de 2000 a través del Decreto Legislativo No. 888.

La presente ley manifiesta en sus considerandos que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad y al trabajo; estableciendo además la igualdad de los gobernados ante la ley independiente de sus creencias, nacionalidad, raza, sexo o condición física; que por diversas circunstancias adquiridas o congénitas, la persona humana es susceptible a la disminución de sus

discapacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, lo que crea una condición de desventaja con sus semejantes que les dificulta su integración plena a la vida social, por lo cual se hace necesario tomar medidas que permitan a las personas con discapacidad, incorporarse a la sociedad sin ninguna clase de distinción. Es así que en el Art. 1 de la Ley en estudio expresa el objeto, siendo este el establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad físicas, mentales y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas; así también en su Art. 2 regula los derechos a favor de las personas con discapacidad entre estos se destacan:

1. A ser protegidos contra toda discriminación, explotación, trato denigrante o abusivo en razón de su discapacidad.
2. A facilidades arquitectónicas de movilidad vial y acceso a los establecimientos públicos y privados con afluencia de público.
3. A ser atendida por persona idónea en su rehabilitación integral.
4. A tener acceso a sistemas de becas.

Otro factor importante que determina esta ley es la rehabilitación integral; la cual se convierte en un derecho fundamental de forma específica para las personas con discapacidad; es así que el Art. 5 menciona que todas las personas con discapacidad deberán tener acceso a los servicios de rehabilitación integral.

Es de mencionar que el proceso de rehabilitación de estas personas no cumple con las expectativas del Artículo cinco, debido a que en la realidad las instituciones que prestan el servicio de rehabilitación están centralizadas, lo que impide que las personas

de bajos recursos y aquellas que viven en sectores rurales no puedan acceder a este tipo de servicios; ello genera marginación y dependencia de las personas discapacitadas.

También la presente ley regula los derechos de educación e integración laboral en sus Arts. 18 y 24. El primero señala que el Estado debe reconocer los principios de igualdad de oportunidades de educación en todos los niveles educativos para la población con discapacidad, y que velará porque la educación de estas personas constituyan una parte integrante del sistema de enseñanza.

Ahora con respecto al segundo derecho en mención, el Art. 24 establece:

“Todo patrono privado tiene la obligación de contratar como mínimo por cada veinticinco trabajadores que tenga a su servicio a una persona con discapacidad y formación profesional, apta para desempeñar el puesto de que se trate.

Igual obligación tendrá el Estado y sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades, inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa.

Para determinar la proporción de trabajadores establecida en el inciso anterior, se tomará en cuenta a todos los obreros y empleados de las instituciones señaladas”.

Lo que expresa el artículo antes citado es violatorio del Derecho al trabajo debido que este regula la oportunidad de las personas con discapacidad en un porcentaje muy reducido en comparación con el gran número de personas que padecen algún tipo de discapacidad. Otro factor importante que obstaculiza el cumplimiento del Art. 24, es el grado de desconfianza existente por parte de los empleadores, al considerar que estas personas no tienen capacidad para desempeñar una actividad laboral; al mismo tiempo también argumentan que el empleo de personas con discapacidad les genera gastos en sus empresas, ya que implicaría remodelar la infraestructura de edificios y el cambio de maquinaria especial para personas que padezcan alguna discapacidad.

REGLAMENTO DE LA LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Creado a través de Decreto Ejecutivo No. 99 del 28 de noviembre del 2000 publicado en el Diario Oficial 01 de diciembre de 2000.

El presente Reglamento en su Art. 1 manifiesta su objeto, el cual consiste en facilitar la aplicación de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad; entendiéndose por equiparación de oportunidades, el proceso mediante el cual se establecen las condiciones propicias para garantizar a las personas con discapacidad iguales oportunidades que a los demás, sin restricción para el acceso y disfrute de los beneficios del sistema social y jurídico, medio físico, vivienda, transporte, comunicaciones, servicios de salud y educación, oportunidades de trabajo, vida cultural, social, recreativa y deportiva, económica y política.

El Art. 3 establece que el campo de aplicación de este reglamento esta referido a las siguientes áreas de intervención:

- a) Promoción de la salud y prevención de las discapacidades;
- b) Acceso a servicios de salud y rehabilitación;
- c) Integración laboral;
- d) Acceso e integración al sistema educativo; y
- e) Integración comunitaria y vida autónomas.

Este Reglamento también en su título II. Disposiciones Especiales. Capítulo I DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En el Art. 6, bajo el acápite de “Ente Rector, Consultor,

Coordinador y Supervisor”, delega la facultad al Consejo para formular y divulgar la política de Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad, su plan de acción y sus estrategias de desarrollo, así como, velar por su cumplimiento; proporcionar consultoría y apoyo técnico a personas e instituciones que lo requieran; coordinar las acciones de diversas entidades orientadas al cumplimiento de la política y estrategias de equiparación de oportunidades y establecer los mecanismos de supervisión para su seguimiento, control y evaluación.

El Art. 10 destaca la labor que realiza el Consejo en relación a la acreditación y registro de instituciones que se dediquen a la atención de personas con discapacidad, con el fin de garantizar la calidad y cobertura de la atención y facilitar el seguimiento de la aplicación de la Política Nacional de Atención Integral a las personas con Discapacidad, por medio de su Plan de Acción en beneficio de este sector de la población.

En el Art. 16, delega al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la responsabilidad de diseñar, planificar, coordinar y dirigir los programas de prevención, detección precoz y diagnóstico oportuno de las discapacidades y de las acciones de intervención temprana, atención y rehabilitación para las personas con discapacidad. Por otra parte, también se impone la obligación a este Ministerio de enviar un informe cada año en el cual, haga constar todas las actividades y logros realizados en relación con la discapacidad.

En el Art. 34 se regula la igualdad de oportunidades en la educación, la cual consiste en proporcionarles el acceso y los apoyos necesarios para garantizar la calidad

de esta. El Ministerio de Educación será el responsable de que la igualdad de oportunidades se cumpla, a través de la Ley General de Educación y de la normativa.

El Artículo 45 regula los programas de inserción laboral a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, este promoverá y coordinará programas de capacitación adecuados para cada discapacidad, tomando en cuenta las habilidades de cada persona, así como el cumplimiento del porcentaje de personas con discapacidad que deberán trabajar en cada institución, sea esta pública o privada.

Por otra parte en el Capítulo IV sobre INTEGRACIÓN LABORAL el Art. 38 enuncia que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de sus inspectores, deberá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de la ley y el reglamento en cuanto a la integración laboral, velando porque las empresas contraten a las personas con discapacidad en el porcentaje establecido por la ley.

Así también en cuanto a las sanciones y procedimientos el Art. 48 expresa que en caso de infracciones a lo prescrito en el presente capítulo, se procederá a aplicar las sanciones y exigir el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, de conformidad con el Art. 627; y el procedimiento que se seguirá será el aplicable en los Arts. 628 y siguientes del Código de Trabajo. Es preciso remitirnos a la legislación laboral, para referirnos a los artículos que regulan las sanciones que se aplicarán al incumplimiento del artículo 24 de la Ley y sobre el capítulo IV del reglamento.

Es así que el Art. 627 de Código de Trabajo, establece que se harán incurrir al infractor en una multa hasta de quinientos colones por cada violación, sin que por ello deje de cumplirse con lo dispuesto en la norma infringida.

Por otra parte, también es parte importante lo que regula el Art. 628 del mismo cuerpo de ley; este hace mención sobre el procedimiento que se seguirá: “El jefe del Departamento respectivo de la Dirección General de Inspección de Trabajo, una vez que compruebe con el acta o informe del Inspector mandará a oír al interesado para una audiencia que señalará, fijando día y hora, con un término para comparecer que no excederá de ocho días, tomando en cuenta para ello, el domicilio del citado y el número o la gravedad de las infracciones.

Las personas citadas comparecen a evaluar la audiencia concedida, ante el Jefe de la Sección que los cita o ante los Supervisores de Zona, cuando sean comisionados para verificar tal diligencia.

Si la parte interesada lo pidiere, el evacuar la audiencia , se abrirán a prueba por cuatro días las diligencias.

El Jefe de la Sección, comparezca o no el interesado, resolverá dentro de los dos días siguientes a la expiración del término de prueba, si lo hubiere, o dentro de los dos días siguientes a la audiencia, si no hubiere habido apertura a pruebas.

El fallo en que se imponga la multa determinará un plazo prudencial que no excederá de quince días, dentro del cual se deberá enterar su valor, el que ingresará al Fondo General del Estado.

CÓDIGO DE TRABAJO

El Estado está obligado a proporcionar los mecanismos posibles que permitan a los discapacitados trabajar en un entorno normal sin discriminación alguna en razón de

su situación. Es por ello que el Código de Trabajo como normativa especial que regula las relaciones laborales, enuncia en los Arts. 1 y 2, la no discriminación de las personas en lo que se refiere al derecho al trabajo, manifiesta como su principal finalidad el regular las relaciones entre patronos y trabajadores, fundamentando así el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores sin ningún tipo de distinción.

El Código de Trabajo en el Art. 12 establece que el Estado velará por el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación, incluyendo el acceso a la formación profesional. El Art. 30 numeral 12, prohíbe a los patronos “Establecer cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, salvo las excepciones previstas por la ley con fines de protección de la persona del trabajador”. Este artículo regula el principio de igualdad, que debe existir en un centro de trabajo, en el que no se debe excluir a personas que padezcan algún tipo de impedimento físico, mental o sensorial.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Esta ley se emitió por decreto legislativo número 917 del 12 de diciembre de 1996, aquí se encuentra regulación del Sistema Educativo Nacional.

En los primeros artículos se establece el objeto y alcance de la ley, retomando a la Educación como un proceso de formación permanente.

En el Artículo 2 se desarrollarán los fines de la Educación enmarcado en el ámbito de la Constitución, lo que se hará énfasis en los fines que se relacionan al objeto

en estudio; así tenemos que uno de los fines es lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; así mismo contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana, por otra parte involucrar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes.

El Artículo 3 de la presente ley desarrolla los objetivos generales de la Educación, en la cual en un primer momento se pretende desarrollar al máximo posible el potencial físico, intelectual y espiritual de los salvadoreños, evitando poner límites a quienes puedan alcanzar una mayor excelencia; y en segundo lugar se encuentra otro objetivo que tiene mucho vínculo en la presente investigación, el cual consiste en cultivar relaciones que desarrollen sentimientos de solidaridad, justicia, ayuda mutua, libertad y paz, en el contexto del orden democrático que reconoce a la persona humana, como origen y el fin de la actividad del Estado. Es evidente que tanto los fines como los objetivos van encaminados a poner a la persona humana como el sujeto primordial de la Educación, sin importarle ningún tipo de limitaciones físicas.

Por otra parte en esta ley ha venido a responder a aquellos casos especiales que por razón de su condición física no pueden desarrollarse como personas normales en el proceso de Enseñanza Aprendizaje, estableciendo así un capítulo específico en donde se regula la educación especial, de esta forma en el Capítulo VIII y específicamente en el Artículo 34 establece que la Educación especial es un proceso de Enseñanza Aprendizaje que se ofrece a través de metodología dosificada y específica a personas con necesidades especiales, la cual será impartida, tanto en instituciones especiales como

Centros Educativos regulares. Con ello se busca contribuir a mejorar el nivel de vida de las personas con necesidades educativas especiales hasta lograr la integración de estos a las escuelas regulares para brindar igualdad de condiciones, además se pretende incorporar a la familia y comunidad en el proceso de atención de las personas con necesidades educativas especiales.

En el Artículo 36 se puede observar que el estado a través del MINED tiene el deber de establecer la normativa en la Educación Especial y coordinar las instituciones públicas y privadas para establecer las políticas, estrategias y directrices curriculares en esta modalidad.

LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO.

Su creación fue a causa del conflicto armado que vivió El Salvador durante 12 años, en el que participaron de forma directa o indirecta gran parte de la población, dando su aporte para conseguir una patria mejor, y conscientes de la deuda social que se tiene hacia los lisiados y discapacitados por ese conflicto armado, es deber del Estado incorporarlos al sistema de prestaciones sociales del mismo o favorecerles con una compensación económica, de manera que se les facilite reintegrarse a la sociedad civil, otorgándoles una distinción especial, tal y como lo expresa el Art. 1 de la referida ley; así también se establece en el Art. 3 literal “c”, como objetivo de dicha ley contribuir al establecimiento de soluciones para la incorporación a la vida productiva de los

beneficiarios; otorgando prestaciones económicas, en especie y en servicios tal como lo establecen los artículos 25 y siguientes de la ley.

En el Reglamento creado por la Ley que se menciona, específicamente en el Capítulo IX se establece el proceso de Rehabilitación y Reinserción productiva; entendiéndose por éste según el Art. 19, el proceso por medio del cual, las personas con desventajas para el trabajo, sean físicas, sensoriales o mentales, participan con el objeto de integrarse o reintegrarse a la vida socio-productiva del país; proceso que comprende las etapas de rehabilitación funcional (rehabilitación física, atención médico quirúrgica, aparatos y medios de asistencia, educación especial y salud mental), laboral y reinserción productiva (capacitación y formación, las que incluyen la evaluación y orientación vocacional; fortalecimiento y gestión de recursos para la adaptación de actividades laborales existente e incorporación a la vida productiva) y social (que comprende acciones orientadas a establecer mecanismos de interacción de los beneficiarios con su entorno, mediante actividades en el ámbito familiar comunal e institucional).

2.2.10 CONCEPCIONES SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad tradicional han tenido varias denominaciones como “Minusválido”, “impedidos”, “lisiados”, o “inválidos”, anormales, miserables. Como puede observarse muchos han sido los conceptos que se han manejado alrededor de las personas discapacitadas en las diferentes sociedades y culturas, sin embargo en la

gran mayoría de los casos no ha sido justa ni favorable e incluso la exclusión social se ha exacerbado durante algunas épocas.

Por otra parte el racismo, la intolerancia y complejos de superioridad, han imperado en contra de las personas con Discapacidad, así también estas personas fueron ubicadas socialmente entre los atípicos y los pobres, no aptos para la producción, lo que originó una doble marginación, la orgánica-funcional y la social. Hubo marginaciones sociales, económicas, políticas y marginaciones morfológicas, pues no solo estaban negados de sus derechos civiles personales y colectivos, sino que además eran considerados como la expresión del mal.

A medida que paulatinamente van desarrollándose los Derechos Humanos, estas personas van alcanzando una mayor protección por parte del Estado, pasando así de una atención asistencialista y benéfica a la de interés estatal. Y es hasta después de la Segunda Guerra Mundial con la creación de la Organización de las Naciones Unidas, donde se comienza a tratar a las personas con discapacidad de una forma diferente y considerándola como sujetos de Derechos, introduciéndose así los conceptos de integración y normalización que conlleva un mayor conocimiento de las capacidades de estas personas. Por otra parte se da una positivación y tutela sistemática e institucional de los derechos a favor de las personas con discapacidad, surgiendo una serie de Declaraciones, recomendaciones y convenios, los cuales orientan a los Estados a implantar políticas a nivel nacional sobre las personas con Discapacidad.

Esta concepción moderna, deja atrás todos aquellos resabios históricos que discriminaban a las personas con discapacidad; sin embargo en la Legislación Salvadoreña vigente aún existe esa concepción tradicional que violentan ciertos derechos fundamentales que limitan a desempeñar ciertos cargos y actividades que de acuerdo a la concepción moderna, como persona normal les corresponden.

En la Legislación Nacional encontramos disposiciones que están en contraposición con la concepción moderna, es así que en el Código de Familia, se encuentran disposiciones que discriminan a las personas con discapacidad, como por ejemplo la inhabilidad del Art. 301 No. 9 que hace referencia a que no pueden ser tutores los ciegos y sordos cuando no puedan darse a entender, pero a criterio del grupo de investigación esto no puede ser motivo de exclusión, ya que una persona sorda o ciega puede desempeñarse igual que una persona normal. En el Código Procesal Civil en el Art. 294 de la prueba testimonial enumera quienes son las personas que son incapaces para ser testigos en todo género de causa y específicamente en el numeral primero donde manifiesta que no podrá ser testigo: los dementes, sordomudos y los ciegos. Aunque más adelante en los artículos siguientes establece que los ciegos podrán ser testigos idóneos sobre los hechos ocurridos antes de su ceguera, de igual manera el sordomudo sobre lo que ha visto si sabe leer y escribir.

Aunque se establezcan estas dos excepciones de igual forma se discrimina a estas personas cuando sea sorda, ciega o demente, ya sea que la incapacidad sea adquirida o congénita.

En cuanto a los sordomudos, los ciegos, la incapacidad es relativa porque solo es un sentido el que no funciona por lo tanto la ley da la posibilidad de ser testigo, y podrían hacerlo, en el caso de los ciegos testigos de oída sin importar que los hechos hayan ocurrido antes de su ceguera.

Por otra parte el Código Municipal que tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referente a organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios, existe un artículo que a criterio del grupo de investigación es discriminatorio hacia las personas con discapacidad; así en el Art. 27 del capítulo dos, establece que no pueden ser miembros del Consejo Municipal: literal f) los ciegos, mudos y sordos. Entonces por más capacidad que tenga una persona pero si esta es sorda, muda o ciega no puede demostrar esa capacidad con que cuenta ya que dicho artículo antes mencionado impide y limita su desarrollo, siendo inhábiles para ejercer el cargo de concejales como consecuencia de su discapacidad.

Otra de las leyes que manifiesta discriminación hacia las personas con discapacidad se encuentra la Ley de la Carrera Judicial que específicamente en el Art. 28 enumera que no podrán ser nombrados en cargos ni ejercerlos dentro de la carrera judicial: literal b) los ciegos, sordos y mudos, literal c) los que no estén en pleno uso de sus facultades mentales. De conformidad a esta disposición, aunque una persona haya cumplido con todos los requisitos académicos que la carrera judicial establece, y tenga la capacidad suficiente como para poder desempeñar un cargo judicial o poder litigar dentro de cualquier tribunal, pero si tiene una de las discapacidades que en los literales anteriormente detallados y especialmente en el literal c) no podrán ejercer su función ya

sea como funcionario o empleado judicial, ya que la misma Ley de la Carrera Judicial se lo impide. Así también encontramos la Ley del Notariado que en el artículo 6 establece que son incapaces para ejercer notariados los ciegos, mudos y los sordos. Esta situación se a estipulado así, aduciendo que es por que estos no pueden dar fe de los actos que ante ellos se realicen. Los ciegos porque no pueden ver el contenido del documento, los mudos por que no pueden explicar a las personas los alcances y efectos de los actos que están realizando ante ellos, los sordos debido a que no pueden oír lo que las partes que han acudido ante ellos les manifiestan, ante estos argumentos que imposibilitan que una persona con discapacidad pueda ejercer la práctica notarial es necesario proponer una reforma a estos artículos, previos estudios que involucre a los diversos sectores relacionados con el problema.

En las disposiciones antes expuestas se puede observar que existe una clara discriminación hacia las personas con discapacidad, lo que significa que a pesar de que exista una concepción moderna donde a la persona con discapacidad se le equipara complementando discapacidades y eliminando obstáculos aún existen resabios históricos de la concepción tradicional donde se le discriminaba a estos sectores, por lo que a criterio del grupo de investigación se sostiene que estas disposiciones se han de estudiar profundamente para que estén en concordancia en un primer lugar con la Constitución de la República, la cual contiene la nueva concepción moderna donde se ubica a la persona humana como el centro de la actividad del Estado; y en un segundo lugar que estas disposiciones se armonicen con los tratados internacionales que han sido ratificados por El Salvador a favor de las personas con discapacidad.

I- DERECHO COMPARADO.

Por otra parte es importante tomar en cuenta los avances que se han dado en otras legislaciones, como por ejemplo la Constitución de España del 27 de diciembre de 1978, en su título preliminar, Artículo 1º. 1 Establece “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

El artículo antes descrito no menciona de manera expresa los derechos de las personas con discapacidad, pero reconoce valores que son inherentes al ser humano, a los cuales, les da un carácter supra constitucional, es decir, que son derechos superiores al ordenamiento jurídico Español.

Así mismo los artículos 9 No. 2 y 10 que literalmente dicen:

Art. 9 No. 2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales o afectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Art. 10.1 La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamentos del orden político y de paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de

Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificadas por España.

Artículo 14. Reconoce la igualdad de los ciudadanos ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En conclusión la Constitución Española, protege ampliamente los derechos de la persona humana, sin ningún tipo de discriminación. Así también, se vuelve protectora de los Derechos Humanos, garantizando así el pleno goce de la igualdad, la justicia y la libertad.

A nivel Regional se puede observar la Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para personas con Discapacidad de la República de Nicaragua Ley No. 202 promulgada el 23 de agosto de 1995. La cual sostiene que la Política General de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad, se orientan por el trabajo del Consejo Nacional, entidad responsable de promover, incentivar y coordinar los esfuerzos del Estado, la población con Discapacidad y la sociedad en general para el logro de metas que se propone, velar por el cumplimiento de esta ley, por parte de instituciones y organismos involucrados, formular, proponer, coordinar y controlar todas las acciones nacionales articuladas, dirigidas a lograr la plena integración de las personas con discapacidad.

En su artículo 1 establece un sistema de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, tendiente a mejorar su calidad de vida y asegurar su plena integración a la sociedad.

Es de notar que la legislación nicaragüense retoma tres conceptos básicos sobre los cuales descansa la política a favor de las personas con discapacidad, las cuales son:

- A. Prevención
- B. Rehabilitación
- C. Equiparación de Oportunidades.

A) **Prevención:** Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales (prevención primaria) o impedir que las deficiencias cuando se han producido tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.

B) **Rehabilitación:** Proceso en el que el uso combinado de medidas, sociales, educativas y ocasionales ayudan a los individuos discapacitados a alcanzar los más altos niveles funcionales posibles y a integrarse en la sociedad.

C) **Equiparación de Oportunidades:** Proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social incluidas las instalaciones deportivas y de recreo, se hace accesible para todos.

Por otra parte se encuentra la Legislación de Costa Rica, y específicamente la Ley 7600 sobre Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Gaceta No. 102 del 29 de mayo de 1996 y su reglamento del 20 de abril de 1998.

En esta Ley tiene como objeto lograr en forma progresiva la eliminación de las discriminaciones y la ampliación del acceso a los programas y servicios, tanto las instituciones públicas como organizaciones privadas.

Como política nacional este instrumento establece las bases que permiten, dejar atrás un enfoque predominante durante muchas décadas, basado en el asistencialismo sobre protector para dar lugar a la estrategia de Equiparación de Oportunidades como vínculo para el desarrollo humano de la persona con Discapacidad.

Esta Ley contribuye de manera específica y efectiva a la construcción de una sociedad más respetuosa y tolerante a las diferencias, y esto sin duda es un valor que beneficia a todos y no sólo a este sector de la población.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: Es el medio de mejorar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidades, mediante la adecuación o reforma de las herramientas, puestos y medio ambiente de trabajo. II.

BIEN COMÚN: Principio que da forma a la sociedad y el fin a que ésta debe tender, desde el punto de vista natural y temporal: concierne a la felicidad natural y por consiguiente el valor político por excelencia; aunque siempre subordinado a la moral.

Nombre del Autor: Norberto Bobbio.....I

CENTRO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL: Establecimiento que puede ofrecer a las personas con discapacidad la totalidad o tipos de asistencia para poder adquirir o recuperar su capacidad de trabajo. II.

COLOCACIÓN SELECTIVA: Conjunto de medidas para preparar a las personas con discapacidad en un empleo que convenga a su edad, experiencia, calificación y actitudes físicas y mentales, aprovechando con ese fin todos los servicios y medios normales de reinserción y teniendo en cuenta sus necesidades conocidas y debidamente evaluadas.

DERECHOS HUMANOS: La organización de las Naciones Unidas define a los Derechos Humanos de la siguiente manera: “Como los Derechos que son inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos”. I

Según la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), los Derechos Humanos son aquellos derechos que nos pertenecen porque somos seres humanos, por lo tanto tenemos razón y conciencia. Estos derechos sirven para desarrollarnos como personas libres y felices para satisfacer nuestras necesidades.

DEFICIENCIA INTELECTUAL: Limitaciones esenciales en el área cognoscitiva significativamente por debajo de la media relacionadas con la conducta adoptiva. Autor: Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades III.

DERECHOS FUNDAMENTALES: Son derechos fundamentales unos y ciertos derechos morales que el hombre posee por su propia naturaleza y dignidad y que la sociedad, el poder político y el derecho deben proteger, sin ninguna clase de discriminación social, económica, política y jurídica, ideológica, cultural o sexual.

DEFICIENCIA AUDITIVA: La deficiencia de audición de un sujeto se determina en función de la evaluación de su deficiencia de audición binatural. III.

DEFICIENCIA DE AUDICIÓN PERMANENTE: Disminución de la audición por debajo de los límites normales. La audición debe evaluarse después de haberse conseguido una rehabilitación máxima, cuando la diferencia no sea progresiva. III.

DISCAPACIDAD: Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es una deficiencia física, intelectual o sensorial, una dolencia que requiere atención médica o una enfermedad mental. Tales diferencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio.

El Consejo Nacional de Atención Integral a la persona con discapacidad (CONAIPD) la define como “toda restricción o ausencia debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en forma o dentro del margen que se considere normal para un ser humano”. Nombre del Autor: JONAIPD II.

DISCRIMINACIÓN: Toda actitud que impida la existencia o cumplimiento del principio de igualdad. II.

DIVERSIDAD: Diferencia personales y socioculturales que se ponen de manifiesto en las múltiples expectativas, motivación, ideas previas, ritmos de trabajo, capacidades y estilos de aprendizaje. III.

DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE: Término genérico que se refiere a un grupo heterogéneo de trastornos manifestados por dificultades significativas en la adquisición y uso de las habilidades necesarias para escuchar, hablar, leer, escribir, razonar y las matemáticas. III.

DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO: Es la identificación o descubrimiento oportuno de la consecuencia de una enfermedad o proceso patológico, deterioro físico, intelectual, psíquico, emocional o sensorial, que sea potencialmente causante de una deficiencia. III.

EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES: Es el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, en el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación se ponen a disposición de todos especialmente de las personas con discapacidad. III.

EDUCACIÓN ESPECIAL: Es el conjunto de apoyos y servicios educativos requeridos temporal o permanentemente por las personas con necesidad de educación especial. III.

GARANTÍAS EFECTIVAS DE LOS DERECHOS CIVILES, ECONÓMICOS Y SOCIALES: Es el conjunto de medidas sociales, jurídicas y económicas que se dirigen

a asegurar el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos y el disfrute de un nivel digno de bienestar y calidad de vida a la persona con discapacidad y a su unidad de convivencia e incluyen la cobertura de las necesidades básicas de la unidad familiar de las personas discapacitadas.

HABILITACIÓN: Es el término que se refiere a todo lo relacionado con el proceso de volver capaz o apto para las actividades de la vida diaria, a quien nunca antes había adquirido esas capacidades. III.

INDEPENDENCIA FÍSICA: Esta capacidad del sujeto para llevar una existencia independiente efectiva.

INVALIDEZ PERMANENTE: Es la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

Equipo Jurídico DVE IV

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: La ONU en las normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en su apartado de

concepto da el siguiente: Es el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios; las actividades, la información y la documentación se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con discapacidades. II.

INMORALIDAD: Falta contra la mora pública o la predominante en una predominación o ambiente. “Guillermo Cabanellas, Diccionario Enciclopédico”. VI.

INMUTABLE: Incapaz de cambio o refractorio o mudanza. // Imperturbable en lo anémico, cualidad cuando corresponde a la convicción sana y a la integridad de conducta y simple manifestación de cinismo en malvados empedernidos. VI.

INOFICIOSO: Ineficaz, inválido // inútil // carácter de la disposición dotal, liberal o testamentario cuando supera el máximo permitido por la ley. VI.

INOPORTUNIDAD: Lo que se hace fuera de tiempo, inconveniencia de palabra o de hecho, ocasión desfavorable. VI.

JUSTICIA SOCIAL: Cooperación inteligente del pueblo en la creación de una comunidad unida orgánicamente de forma que cada miembro tenga una oportunidad

igual y efectiva para desarrollarse y aprender a vivir de la mejor manera que le permitan sus cualidades innatas. “Diccionario de Sociología Henry Pratt Fairchild” V.

MINUSVALÍA: Según la ONU es la pérdida o limitación de oportunidades de participar en la vida de la comunidad en condición de igualdad con los demás. II.

MENDICIDAD: Estado y situación de mendigo. Acción de mendigar, pedir limosna o solicitar el favor ajeno con insistencia y humillación. Es una manifestación de desajuste social.

OPERADORES ESTATALES: Son los funcionarios o empleados públicos encargados de velar por el cumplimiento de las leyes nacionales o internacionales que benefician a la población discapacitada. II.

OBSTÁCULOS ARQUITECTONICOS: Elementos de los habitáculos humanos (edificios, vehículos, etc.) que por su disposición o modelo obstaculizan gravemente su utilización por personas con movilidad limitada por deficiencias físicas o sensoriales. II.

PREVENTIVO: Término que comprende las medidas y agencia que antecediendo a los desajustes sociales amenazantes, obstaculizan el desarrollo de graves situaciones sociales.

PERSONA CIEGA: Es la que tiene en ambos ojos, una agudeza visual, con la mejor corrección posible, de menos de 0.05 equivalente a no menor que 5/100, 3/60 ó 20/400, se incluye en esta clasificación, la ausencia de ambos ojos. III.

POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS DISCAPACITADOS: Es el conjunto de medidas establecidas por el Estado, encomendadas a solucionar los problemas específicos de la población discapacitada, con el objeto de lograr ordenamiento, armonía, coherencia y coordinación de las acciones que fortalecen los esfuerzos de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, personas con discapacidades, su familia y la sociedad civil en general, para la prevención, rehabilitación, participación plena en la vida social y el desarrollo en condiciones de igualdad. II.

SEGURIDAD SOCIAL: Organización del Estado que se basan en la distribución de los riesgos sobre la sociedad en su conjunto y que tienden fundamentalmente a la protección del salario para colocar la economía familiar a cubierto de las disminuciones que puede sufrir como consecuencia de las contingencias en la vida del trabajador.

TRATADO: Como obra, la que versa sobre una ciencia o arte, que considera amplia y sistemáticamente. Acuerdo solemne sobre un conjunto de problemas o asuntos de importancia considerable. VI.

TRASTORNO MENTAL: Nombre más o menos piadoso que se da a la locura, a la enajenación mental. VI.

TRABAJO: Esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la obtención o producción de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. VI.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA
DE LA
INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1.1 HIPÓTESIS GENERAL

HG.1. Para que exista respeto y garantía de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad, se requiere un modelo económico incluyente, donde el Estado le asegure una existencia digna a los grupos minoritarios que son marginados por el sistema neoliberal.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL:

Modelo Económico: Instrumento de análisis económico basado en la representación simplificada y abstracta de las distintas variantes que influyen en el conjunto de la economía o en algunos de sus aspectos.

DEFINICIÓN OPERACIONAL:

Inclusión de las personas con Discapacidad a la vida productiva que mejore las condiciones de vida de este sector.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

Modelo Económico Incluyente donde el Estado le asegure una existencia digna a los grupos minoritarios.

INDICADORES:

Inclusión, seguridad social, dignidad, marginación, exclusión.

VARIABLE DEPENDIENTE:

Respeto y garantía de los derechos humanos de las personas con Discapacidad.

INDICADORES:

Respeto de los derechos humanos, garantía constitucional, dependencia, vulnerabilidad.

3.1.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE.1 Para que exista un desarrollo integral de la población con Discapacidad en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes, que el resto de los habitantes; es necesario que el Estado declare y asuma de interés público la protección y desarrollo de estas personas.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL:

Interés Público: Es el ejercicio de las funciones estatales, en un Estado de Derecho que tiene como objetivo claro y determinado el bienestar de la comunidad.

DEFINICIÓN OPERACIONAL:

Eficiente protección de los derechos humanos de las personas con Discapacidad.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

Que el Estado declare y asuma de interés público la protección y desarrollo de estas personas.

INDICADORES:

Responsabilidad Estatal, goce de los derechos humanos, bien común, protección de los derechos humanos.

VARIABLE DEPENDIENTE:

Desarrollo integral de la población con Discapacidad.

INDICADORES:

Desarrollo integral, política moderna, promoción de autonomía, inserción social, igualdad de oportunidades.

HE.2 Para que los Derechos Consagrados a favor de las personas con Discapacidad gocen de un efectivo cumplimiento, se requiere una actitud práctica y ética que conlleve al ejercicio del principio de solidaridad consciente, alejado de toda actitud de discriminación e indiferencia.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL:

Solidaridad: Identificación personal con alguien o con una causa: ya por compartir sus aspiraciones, ya por lamentar como propia adversidad ajena o colectiva.

DEFINICIÓN OPERACIONAL:

Un efectivo cumplimiento de los Derechos consagrados a favor de las personas con Discapacidad.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

Actitud práctica y ética que conlleve al ejercicio del principio de solidaridad.

INDICADORES:

Actitud práctica, ética, solidaridad, igualdad de condiciones.

VARIABLE DEPENDIENTE:

Cumplimiento y goce efectivo de los Derechos consagrados a favor de las personas con Discapacidad.

INDICADORES:

Accesibilidad a los servicios, deficiencia en los programas de rehabilitación, inaplicabilidad, discriminación, indiferencia social.

HE.3 La falta de promoción de las habilidades de las personas con Discapacidad por parte de las Instituciones del Estado; genera desconfianza en el sector público y privado en la contratación laboral de este sector.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL:

Promoción: Conjunto de los que han obtenido un grado o empleo en forma simultánea.

DEFINICIÓN OPERACIONAL:

Seguridad a la incorporación de las personas con Discapacidad a la actividad laboral.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

Promoción de habilidades de las personas con Discapacidad por parte de las Instituciones del Estado.

INDICADORES:

Desconfianza, desempleo, miseria, desigualdad social, deficiencia de los programas de rehabilitación.

VARIABLE DEPENDIENTE:

Desconfianza de los sectores públicos y privados en la contratación laboral.

INDICADORES:

Analfabetismo, falta de formación profesional, desinterés político, falta de voluntad.

HE.4 La participación de las personas con Discapacidad en el área económica, social, cultural y política, contribuyen a la consolidación de la democracia en El Salvador.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL:

Democracia: Esta palabra procede del griego demos, pueblo y cratos poder, autoridad.

Significa el predominio popular en el Estado el gobierno del pueblo por el pueblo.

DEFINICIÓN OPERACIONAL:

Lo que permite abrir espacios de actuación a las personas con Discapacidad.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

Participación de las personas con Discapacidad en el área económica, social, cultural y política.

INDICADORES:

Participación, tolerancia, cultura de paz, espacio político.

VARIABLE DEPENDIENTE:

Consolidación de la democracia en El Salvador.

INDICADORES:

Igualdad, respeto a los derechos fundamentales, participación en toma de decisiones.

OPERACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE HIPÓTESIS

Hipótesis	Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
<p>HG.1. Para que exista respeto y garantía de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad, se requiere un modelo económico incluyente, donde el Estado le asegure una existencia digna a los grupos minoritarios que son marginados por el sistema neoliberal.</p>	<p>Modelo Económico: Instrumento de análisis económico basado en la representación simplificada y abstracta de las distintas variantes que influyen en el conjunto de la economía o en algunos de sus aspectos.</p>	<p>Inclusión de las personas con Discapacidad a la vida productiva que mejore las condiciones de vida de este sector.</p>	<p>Modelo Económico Incluyente donde el Estado le asegure una existencia digna a los grupos minoritarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión - Seguridad social - Dignidad - Marginación - Exclusión. 	<p>Respeto y garantía de los derechos humanos de las personas con Discapacidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Respeto de los derechos humanos - Garantía constitucional - Dependencia - Vulnerabilidad
<p>HE.1 Para que exista un desarrollo integral de la población con Discapacidad en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes, que el resto de los habitantes; es necesario que el Estado declare y asuma de interés público la protección y desarrollo de estas personas.</p>	<p>Interés Público: Es el ejercicio de las funciones estatales, en un Estado de Derecho que tiene como objetivo claro y determinado el bienestar de la comunidad.</p>	<p>Eficiente protección de los derechos humanos de las personas con Discapacidad.</p>	<p>Que el Estado declare y asuma de interés público la protección y desarrollo de estas personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad Estatal - Goce de los derechos humanos - Bien común - Protección de los derechos humanos. 	<p>Desarrollo integral de la población con Discapacidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo integral - Política moderna - Promoción de autonomía - Inserción social - Igualdad de oportunidades

Hipótesis	Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
HE.2 Para que los Derechos Consagrados a favor de las personas con Discapacidad gocen de un efectivo cumplimiento, se requiere una actitud práctica y ética que conlleve al ejercicio del principio de solidaridad consciente, alejado de toda actitud de discriminación e indiferencia.	Solidaridad: Identificación personal con alguien o con una causa: ya por compartir sus aspiraciones, ya por lamentar como propia adversidad ajena o colectiva.	Un efectivo cumplimiento de los Derechos consagrados a favor de las personas con Discapacidad.	Actitud práctica y ética que conlleve al ejercicio del principio de solidaridad.	<ul style="list-style-type: none"> - Actitud práctica - Ética - Solidaridad - Igualdad de condiciones 	Cumplimiento y goce efectivo de los Derechos consagrados a favor de las personas con Discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Accesibilidad a los servicios - Deficiencia en los programas de rehabilitación - Inaplicabilidad - Discriminación - Indiferencia social.
HE.3 La falta de promoción de las habilidades de las personas con Discapacidad por parte de las Instituciones del Estado; genera desconfianza en el sector público y privado en la contratación laboral de este sector.	Promoción: Conjunto de los que han obtenido un grado o empleo en forma simultánea.	Seguridad a la incorporación de las personas con Discapacidad a la actividad laboral.	Promoción de habilidades de las personas con Discapacidad por parte de las Instituciones del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> - Desconfianza - Desempleo - Miseria - Desigualdad social, - Deficiencia de los programas de rehabilitación. 	Desconfianza de los sectores públicos y privados en la contratación laboral.	<ul style="list-style-type: none"> - Analfabetismo - Falta de formación profesional - Desinterés político - Falta de voluntad.
HE.4 La participación de las personas con Discapacidad en el área económica, social, cultural y política, contribuyen a la consolidación de la democracia en El Salvador.	Democracia: Esta palabra procede del griego demos, pueblo y cratos poder, autoridad. Significa el predominio popular en el Estado el gobierno del pueblo por el pueblo.	Lo que permite abrir espacios de actuación a las personas con Discapacidad.	Participación de las personas con Discapacidad en el área económica, social, cultural y política.	<ul style="list-style-type: none"> - Participación - Tolerancia - Cultura de paz - Espacio político. 	Consolidación de la democracia en El Salvador.	<ul style="list-style-type: none"> - Igualdad - Respeto a los derechos fundamentales - Participación en toma de decisiones.

3.2 MÉTODO

Modo de hacer o manera de decir según un orden conveniente para la claridad o comprensión de lo que se exponga o para la eficacia y sencillez de lo que se realiza.

Método Científico: Permite contrastar la realidad con la teoría, es decir, la perspectiva es crear un nuevo cuerpo conceptual que sintetice de manera clara y precisa el objeto de estudio. Dicho método se auxiliará de otros generales tales como: El Método del Análisis que consiste en descomponer el todo en parte y que nos permitirá analizar la situación de las personas con discapacidad.

La síntesis que consiste en la reunión de todas las conclusiones parciales que se han obtenido del análisis, por otra parte se auxiliará del método hipotético deductivo, ya que este basa en el análisis de hipótesis, que va de lo general a lo particular y que nos permite tener una idea general del fenómeno y posteriormente particularizar de una forma organizada y sistemática el objeto de la investigación.

3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

La naturaleza de la investigación que se utilizará en el presente trabajo se presentan dos niveles: El primero de naturaleza descriptiva, la cual consiste en una descripción sistemática del problema como un primer paso para explicar, y el segundo de naturaleza analítica que consiste en explicar de una forma amplia, sistemática y organizada del fenómeno y además pretende profundizar en la problemática objeto de estudio. Posteriormente tomando en cuenta la descripción y el análisis se llega hasta poder

predecir, ya que se pueden prever aquellos acontecimientos que sucederán en el futuro, a través del cual se toman políticas adecuadas para prevenir fenómenos que en un momento determinado puedan ocasionar graves efectos a la sociedad en general.

3.4 UNIVERSO Y MUESTRA

Universo o Población: Conjunto de personas que constituye una sociedad la cual es homogénea o heterogénea, lo que permite que en ella existan diversas formas para actuar y hacer las cosas por lo que se dan problemáticas sociales que llaman la atención para ser investigadas y consecuentemente puedan ser transformadas.

Muestra: Consiste en un subgrupo de la población/parte o modelo que se ha de copiar / parte o porción extraída de un conjunto por método que permitan considerarla como representativo del mismo.

Considerando la complejidad del tema objeto de estudio, en la presente investigación se remitirá a estudiar a la población con Discapacidad de Morazán, Usulután, La Unión y San Miguel, ya que es en estas ciudades donde se encuentran la mayor parte de estas personas con diferentes tipos de discapacidad además la población a nivel nacional es tan amplia que se utilizará el Muestre Estratificado que consiste: en aquel en que la población se estratifica o se divide en partes ya estas partes divididas queda en una serie

de subpoblaciones que con el fin de obtener el dato mayormente objetivo se convierte en población dependiente.

$$\begin{aligned}
 800,000 \text{ p.} \times 0.5 &= 400,000 && = \text{Muestra} \\
 400,000 \times 0.2 &= 80,000 && = \text{Submuestra} \\
 80,000 \times 0.2 &= 16,000 && = \text{Submuestra} \\
 3,200 \times 0.2 &= 640 && = \text{Submuestra} \\
 640 \times 0.2 &= 128 && = \text{Muestra}
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 F = \text{Frc. Absoluta} & \frac{/02}{100} && = \text{Muestra} = 800,000 \\
 & && \text{Submuestra} = 128
 \end{aligned}$$

POBLACIÓN ESTIMADA POR DEPARTAMENTO

Departamento	Población estimada	Fr. R	Cuestionario por Departamento
Morazán	40	31%	40
San Miguel	50	39%	50
La Unión	20	16%	20
Usulután	18	14%	18
Total	128	100%	128

3.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.5.1 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

En la presente investigación se ha recolectado información relacionada al tema objeto de estudio “Respeto y Garantía de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad”, dentro de los documentos utilizados tenemos:

- Fuentes Primarias
 - Constitución de la República:

Se toma en cuenta en la presente investigación por ser la normativa fundamental sobre la cual se regulan los principios y derechos que posteriormente son desarrollados en leyes secundarias.

- Tratados y Convenciones Internacionales.
- Carta de las Naciones Unidas.

Es de suma importancia porque reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

- Declaración Universal de Derechos Humanos.

Regula los derechos fundamentales del hombre como la vida, la libertad, igualdad, la justicia, sosteniendo que los hombres están obligados a comportarse fraternalmente los unos con los otros.

- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.

Es tomada como referente importante, ya que proclama la necesidad de proteger los derechos de los física y mentalmente desfavorecidos y de asegurar su bienestar y su rehabilitación.

➤ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Enmarca que el ser humano no puede ser libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales.

➤ Convenio 159.

Su finalidad es buscar la readaptación de las personas con discapacidades para reincorporarse a la sociedad como personas útiles.

➤ Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades.

Constituye una normativa para las acciones que realizan las organizaciones de y para personas con discapacidad y sientan las bases para la cooperación técnica, económica entre Estados en materia de Discapacidad.

➤ Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad.

Esta Convención manifiesta que la Discapacidad puede dar origen a situaciones de discriminación, por lo que resulta necesario propiciar el desarrollo de acciones y medidas que permitan mejorar sustancialmente a las personas con discapacidad.

LEGISLACIÓN INTERNA

- Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad.

Esta Ley tiene por objeto establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con Discapacidad físicas, psicológicas y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas.

- Código de Trabajo.

Resalta su importancia en el Art. 12 regulando el principio de igualdad de oportunidades incluyendo a las personas con discapacidad.

- Ley General de Educación.

Es importante porque en su Art. 34 regula sobre la Educación Especial.

FUENTES SECUNDARIAS.

Contienen una explicación sobre los Derechos Fundamentales que regula nuestra Constitución y se basan en el valor de la Dignidad Humana.

- Exposición de motivos de la Constitución de 1983.

Su importancia radica, que toma la corriente antropocéntrica, es decir anteponiendo a la persona humana como el origen de la actividad del Estado.

- Política Nacional de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y Plan de Acción.

Su importancia es generar propuestas provenientes de las diferentes instancias del Estado y la Sociedad.

- Constitución Española: Resalta, la vida, la libertad, la justicia como derechos supra-constitucionales, además busca remover obstáculo que facilita la participación de todos los sectores de la sociedad en la vida política, económica y social.
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad de Costa Rica. En esta legislación se declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad.
- La vigencia del Derecho al trabajo de las mujeres con discapacidad física y sensorial en El Salvador.
- El Derecho a la Educación de los Menores con Discapacidad. En estas dos tesis anteriores han sido de gran importancia ya que han dado parámetros para poder analizar la situación de los Derechos de las personas con discapacidad.

3.5.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO

A) La Observación:

Consiste en el Registro sistemático válido y confiable de comportamiento o conducta manifiesta.

En la presente investigación se observará:

- Las Escuelas de Educación Especial
- Instituto de Rehabilitación de Inválidos
- Unidad de Educación
- Y otras instituciones que se encargan de la Rehabilitación

- Aplicación de la Ley de Equiparación de Oportunidades y su reglamento.

B) Entrevista No Estructurada:

Sigue una forma básica cuya aplicación es libre de acuerdo con el criterio del entrevistador.

Esta entrevista se hará a las siguientes Instituciones Especiales:

- Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad (CONAIPD)
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI)
- Asociación de Ciegos de El Salvador
- Secretaría General de la Familia
- Vice Ministerio de Transporte
- Municipalidades.

La Encuesta:

Es la recolección de datos concretos ,dentro de un tema de opinión específica mediante el uso de cuestionarios con preguntas y respuestas concretas que facilita una rápida tabulación y análisis de esta información.

La encuesta a realizar en la presente investigación se le hará a las siguientes personas:

- A las personas con Discapacidad
- A la población en general.

PARTE II
INVESTIGACIÓN
DE CAMPO

**CAPÍTULO IV
RESULTADOS
DE LA
INVESTIGACIÓN**

CAPÍTULO IV
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN
4.1 PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

4.1.1 RESULTADO DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

CIERRE DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

Código	Temas fundamentales	Fa.	Fr %
1	Efectividad de la Normativa Jurídica Salvadoreña	8	11%
2	Servicios que prestan las Instituciones de Rehabilitación	7	10%
3	Limitante a la Rehabilitación	4	057%
4	Discriminación de las personas con Discapacidad	8	11%
5	Deficiencia de Programas de Rehabilitación	6	085%
6	El sistema económico principal factor de violación de los Derechos Humanos.	7	10%
7	Promoción de las capacidades por el Estado	7	10%
8	Otros	23	32%
Total		70	100%

Código	Temas Fundamentales	Fr %
1	Efectividad de la Normativa Jurídica Salvadoreña	11%
4	Discriminación de las personas con Discapacidad	11%
6	El sistema económico principal factor de violación de los Derechos Humanos.	10%

Según los datos anteriores nos indica que en el Código 1, el 11% de las unidades de análisis entrevistadas tienen conocimiento sobre el tema, sosteniendo así que la Normativa Jurídica Salvadoreña que protege a las personas con discapacidad es bastante aceptable, aunque existen algunos vacíos en su contenido, y ha esta problemática se agrega en que las instituciones estatales no están cumpliendo con su labor institucional de hacer efectiva la normativa, ya que está establece obligaciones para el Estado, para asegurarle la igualdad de oportunidades frente a los demás, así se encuentran en primer lugar la Constitución de la República que protege a este sector en los Artículos 2, 3, 37, 56, 58, 65, 70 y una Ley de Equiparación de Oportunidades y su respectivo reglamento, la cual en el Artículo 1 se establece que tiene por objeto establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con Discapacidad.

Con respecto a la discriminación de las personas con discapacidad, en el Código cuatro, el conocimiento que tienen las instituciones de análisis es bastante elevado, ya que representa un 11% de conocimiento sobre dicha problemática, existiendo documentos que revelan la notoria desventaja en el ejercicio de sus derechos, así lo expresa la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en el informe de junio de 2002, al manifestar que ésta población resulta especialmente vulnerable ante el problema de la discriminación y se ubica en notoria desventaja en el ejercicio de sus derechos, no obstante que existen tratados internacionales y normativas secundarias tendientes a prevenir y eliminar la discriminación, aún existen barreras sociales, arquitectónicas, familiares que de una u otra manera discriminan y que impiden el desarrollo de este sector.

Otro de los temas fundamentales es el sistema económico, como principal factor de violaciones de los Derechos Humanos, en el cual un buen porcentaje de las unidades de análisis entrevistadas que representan el 10%, tienen conocimientos sobre dicho tema lo que viene a reafirmar que el modelo económico implementado por el gobierno es excluyente hacia aquellos grupos minoritarios, a los cuales les ha generado más pobreza y marginación; no obstante que la Constitución reconoce a la persona humana con el origen y fin de la actividad del Estado y que el desarrollo económico debe de estar en función social, para que el Estado le asegure para sí y para su familia una existencia digna, pero en la realidad este sector se encuentra en condiciones vulnerables por lo que se les hace difícil su incorporación a la vida productiva del país.

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

Dirigida a: Dr. Francisco Flores

Director de Centro de Rehabilitación Integral de Oriente

Objetivo: Descubrir el involucramiento de las diferentes Instituciones en la problemática de las personas con Discapacidad y su interés para promover y desarrollar la protección de sus derechos.

Lugar y Fecha: 14/09/04

Indicaciones: Responda de una forma clara y precisa las siguientes interrogantes que se le presentan.

1. ¿Considera usted que la Normativa Jurídica Salvadoreña es efectiva en la protección de los Derechos de las personas con Discapacidad?

R/ Son los responsables de poderla aplicar por ejemplo la normativa dice que debe existir una persona con Discapacidad por cada 25 trabajadores en una empresa, la normativa esta bien, ¿se estará cumpliendo?, ya que a quien le corresponde es al Ministerio de Trabajo y otras instancias hacer cumplir la ley.

2. ¿De qué forma las Instituciones encargadas de la rehabilitación contribuyen para la promoción de los derechos de los discapacitados?

R/ Aquí la contribución que hacemos como CRIOR, tenemos planes de promoción, también hemos desarrollado divulgaciones de la normativa, aquí nosotros hemos tenido reuniones con los empleados, porque tenemos que conocerla nosotros, además se han hecho listas, folletos sobre la normativa y se está en una forma permanente, como CRIOR tenemos una unidad móvil que damos charla a diferentes comunidades además la promoción que se da en el CRIOR.

3. ¿Hacen visitas a otros lugares de la zona Oriental?

R/ Si, ejemplo a cada uno de los lugares que nos necesita, ¿lo hacen por municipio o por departamento? No lo hacemos por municipio, ejemplo, Jocoaitique, Arambala, Perquín, San Fernando, Joateca, Sensembra, Guatajiagua y Yamabal, donde esta cada una de nuestras unidades ahí damos capacitaciones y son generales, no solo de la normativa.

4. ¿Considera usted que el apoyo económico que brinda el Estado para la rehabilitación es suficiente?

R/ Como toda institución nunca es suficiente, necesitamos más presupuesto, como le hace falta a salud y a educación.

5. ¿Según usted como se genera y manifiesta la discriminación hacia las personas con Discapacidad?

R/ En varios aspectos, la poca educación, falta de concientización en las escuelas, trabajo y de nosotros mismos y falta por Ministerio de Saluden un poco más de concientización; tal es así que el próximo año estamos en un proyecto para desarrollarlo, en sensibilización en las escuelas, vamos a capacitar supervisores, directores, para que los niños con discapacidad no sean discriminados por sus compañeros y por maestros.

6. ¿Considera usted que las deficiencias de programas de rehabilitación estatal para las personas con discapacidad genera dependencia y marginación de éstas?

R/ En este aspecto como CRIOR, talvez en infraestructura por lo menos lo que se ha hecho hasta hoy, se ha estado trabajando por atender las necesidades de estas personas, por lo tanto no considero que haya marginación.

7. ¿Contribuirá el sistema económico a la discriminación de estas personas?

R/ Tal vez en el aspecto que las personas con discapacidad, laboralmente podría hablarse de marginación, pero si logramos concretar la normativa y que se cumpla en función del sistema habría conciencia por lo patrones en cubrir las necesidades del trabajo. Yo

considero que ya sea un sistema económico como otro sino no hay conciencia hacia este sector vivirá la misma problemática.

8. ¿Promueve el Estado las capacidades formadas a las personas con Discapacidad?

R/ Si, ya que el Ministerio de Trabajo da capacitaciones donde se le dan formación a este sector.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El Director de esta institución manifiesta que la normativa que protege a las personas con discapacidad está bien y lo que falta es una mayor aplicación por las diferentes instancias de gobierno; no obstante que estas instituciones conocen la problemática hacen muy poco para aplicar la Ley, porque no es prioridad del gobierno atender a este sector. Además el Director manifestó que están promoviendo los derechos de las personas con discapacidad a través de folletos, unidades móviles y charlas a las comunidades. No obstante en la investigación de campo se pudo constatar que muchas personas desconocen los derechos de estas personas, lo que deja claro que aún hace falta mucho por hacer.

Por otra parte esta institución considera que no cuentan con un presupuesto adecuado, lo que es una limitante para sus proyectos, sin embargo manifiesta que están haciendo todo el esfuerzo para eliminar la discriminación que existe hacia este sector a través de concientización en las escuelas y otras instituciones y que el próximo año

tienen un proyecto de sensibilización a supervisores, a maestros para que los niños con necesidades educativas especiales no sean discriminados por sus compañeros y maestros. Así también ha considerado que la rehabilitación es eficiente; pero en la realidad estas personas se encuentran con barreras que se les hace muy difícil vencer y esto contribuye a que se vuelvan dependientes y marginados.

Por otra parte expresó que el modelo económico no genera marginación, y lo que se necesita es una mayor conciencia de los empleadores para incorporar a este sector a la vida laboral, sin embargo las encuestas y la investigación teórica demuestran lo contrario que este modelo es excluyente a este sector lo que trae como consecuencia la marginalidad; además las promociones de las habilidades de este sector se quedan en simples capacitaciones.

Dirigida a: Rigoberto Portillo

Jefe del Departamento de Gestión y Colocación de Empleo

del Ministerio de Trabajo de la Zona Oriental

- 1. ¿Considera usted que la Normativa Jurídica Salvadoreña es efectiva en la protección de los Derechos de las personas con Discapacidad?**

R/ No hay verdadera aplicación, nosotros como Ministerio de Trabajo, estamos haciendo un esfuerzo por concientizar a las empresas para que contraten personas con discapacidad.

- 2. ¿De qué forma las Instituciones encargadas de la rehabilitación contribuyen para la promoción de los derechos de los discapacitados?**

R/ La forma de contribuir es capacitándolos, concientizándolos y promoviendo sus habilidades.

- 3. ¿Considera usted que el apoyo económico que brinda el Estado para la rehabilitación es suficiente?**

R/ No, porque debe destinarse un presupuesto específico para ello, dinero hay pero se lo dan a todos como al CRIOR, CONAIPD, Ministerio de Trabajo, etc.

4. ¿Según usted como se genera y manifiesta la discriminación hacia las personas con Discapacidad?

R/ De muchas formas, negándoles oportunidades laborales, los ignoran, no los toman en cuenta en todos los ámbitos sociales, familiares, no los sacan de la casa, les da pena.

5. ¿Considera usted que las deficiencias de programas de rehabilitación estatal para las personas con discapacidad genera dependencia y marginación de éstas?

R/ Si, ¿Porqué? Porque ellos no tienen a donde ir, tienen que rebuscarse por sí solos, la sociedad no los apoya, se ven excluidos de todo.

6. ¿Contribuirá el sistema económico a la discriminación de estas personas?

R/ No, los está incluyendo, antes estaban más marginados, hoy se les está tomando en cuenta, existe una legislación que los protege.

7. ¿Promueve el Estado las capacidades formadas las personas con discapacidad?

Si, estamos haciendo un esfuerzo para ello, no el 100%, pero si a través de nosotros, estamos promoviendo las capacitaciones.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El Jefe de esta Unidad de Análisis expresó que la normativa que protege a las personas con discapacidad es efectiva, pero lo que falta es una mayor aplicación por parte de las Instituciones encargadas de hacerla cumplir que su parte como Ministerio de Trabajo estén haciendo una concientización a las empresas de la zona Oriental para que contraten a este sector. Esto nos lleva a deducir que el Ministerio de Trabajo no esté haciendo el esfuerzo necesario, para exigir a las empresas el cumplimiento de la Ley de Equiparación de Oportunidades; además expresan que promueven los derechos de este sector, a través de capacitaciones, pero este no es suficiente, el Ministerio de Trabajo tiene que exigir la aplicación de la normativa solo así las personas tendrán mayores oportunidades laborales que es criterio fundamental para la reinserción social, así también consideran que no existe un presupuesto específico para cada institución.

Por otra parte manifiestan que la discriminación, se da a través de la negación de empleo, no los toman en cuenta entre otros, sin embargo ellos como Ministerio no están haciendo mayor cosa para superar estos obstáculos, que frenan el desarrollo de este sector.

Es de hacer notar que como Institución estatal estén conscientes que la rehabilitación que brinda el Estado son deficientes, ya que genera dependencia y marginación, porque ellos no tienen a donde ir, tienen que rebuscarse por sí solos, la sociedad no los apoya y se ven excluidos de todo; es por ello que es necesario modernizar la rehabilitación para que se les brinde una atención integral a las personas con discapacidad y no se encuentre

con los problemas al salir de estas instituciones que no están preparados para hacerle frente a la realidad.

Por otra parte considera que el sistema económico es incluyente, ya que antes estaban marginados y hoy se les está tomando en cuenta, esto es razonable ya que esta es una institución gubernamental que defiende las políticas implementadas por el gobierno lo que es difícil obtener una opinión objetiva de la problemática que enfrentan las personas con discapacidad, además consideran que están haciendo un esfuerzo para promover las capacidades formadas a estas personas pero no el 100%. Sin embargo el Ministerio de Trabajo hace muy poco para incorporar a las personas con discapacidad y solo se limita a dar capacitaciones y estas no son suficientes.

Dirigida a: Miguel Antonio Guevara

Procurador Adjunto de la Procuraduría para la

Defensa de los Derechos Humanos de la ciudad de San Miguel

- 1. ¿Considera usted que la Normativa Jurídica Salvadoreña es efectiva en la protección de los Derechos de las personas con Discapacidad?.**

R/ Habría que reorientar la pregunta, ¿si las Instituciones están cumpliendo con la labor institucional? ¿si la normativa responde a las necesidades de estas personas? Yo se que la Ley de Equiparación de Oportunidades establece situaciones obligatorias para el Estado, y asumir que estas tengan igualdad de oportunidades en los accesos a los recursos del Estado. La normativa existe la cual debe ser aplicada por ejemplo, en los lugares adecuados en restaurante, servicios sanitarios, como utilizar el transporte colectivo, como accesar a edificios públicos, zonas peatonales, todo esto está contemplado en la Ley, la normativa es efectiva, ¿quiénes son los deficientes? Son los organismos encargados de aplicarla, comenzando por los Organos Ejecutivo a través de sus dependencias o instancias, por ejemplo el ISNA, tiene que ver con la juventud y con las personas con Discapacidad, en la ley del ISNA expresa que se dará una rehabilitación integral en todos los aspectos.

- 2. ¿De qué forma las Instituciones encargadas de la rehabilitación contribuyen para la promoción de los derechos de los discapacitados?**

R/ Nuestra función es atender aquellos grupos vulnerables, a nivel de PDH, han existido pronunciamientos institucionales, en cuanto a la obligación del Estado de proporcionar los recursos adecuados, a las personas con necesidades educativas especiales (NEE), para que puedan desarrollarse en igualdad de oportunidades.

3. ¿Considera usted que el apoyo económico que brinda el Estado para la rehabilitación es suficiente?

R/ Desconozco.

4. ¿Según usted como se genera y manifiesta la discriminación hacia las personas con Discapacidad?

R/ Si, existe discriminación, ya que en el discurso presidencial nada se escuchó que tenga que ver con esto en la agenda presidencial, la discriminación se da al no darle los recursos para desarrollarse en la vida cotidiana, no solo para moverse, sino para desarrollar cualquier actividad.

5. ¿Considera usted que la deficiencia de programas de rehabilitación estatal para las personas con discapacidad genera dependencia y marginación de esta?

R/ Desconozco.

6. ¿Contribuirá el sistema económico a la discriminación de estas personas?

R/ Si, contribuye a la discriminación para cualquier sector que no participe en la fuente de riqueza del país.

7. ¿Promueve el Estado las capacidades formadas a las personas con Discapacidad?

R/ No existe promoción de las habilidades de este sector por parte del Estado, ¿tienen personas con discapacidad laborando en esta procuraduría? No, pero en otras sí.

8. ¿Existirá violación a los derechos humanos a las personas con discapacidad en la zona oriental?

R/ Este sector es muy amplio y son situaciones muy generales por lo que sería difícil individualizarla.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

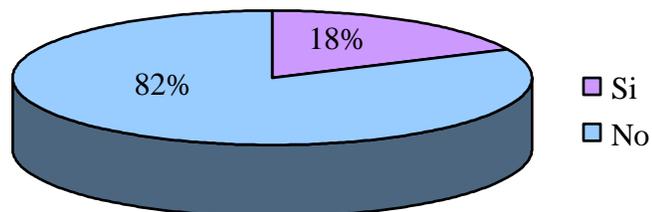
En esta unidad de análisis, considera que la normativa que protege a las personas con discapacidad es efectiva y que el problema radica en que las instituciones encargadas de aplicarla no cumplen con esta labor institucional, comenzando por el Órgano Ejecutivo y sus diferentes dependencias. Lo antes expuesto nos indica que esta institución conoce la problemática de este sector, por lo que es necesario que esta Institución asuma un papel más protagónico en la protección y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Así también manifestó que se han pronunciado a favor de este sector, pero aún hace falta mucho que hacer, ya que es evidente la discriminación porque ni el Presidente de la República en su discurso presidencial no dijo nada acerca de las personas con discapacidad, esto nos lleva a considerar que la problemática de estas personas es estructural y hasta este momento no ha existido una política adecuada para eliminar todas las barreras de discriminación; y, manifestó que hasta el sistema económico es discriminante para cualquier sector que no participa en la fuente de riqueza del país, a esto contribuye la poca promoción de las habilidades de este sector. Por otra parte manifestó que sería muy difícil determinar la violación de derechos humanos a estas personas ya que es muy amplio lo que significa que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos debe darle más énfasis a la protección de las personas con discapacidad.

4.1.2 RESULTADOS DE ENCUESTA

Pregunta No. 1 ¿Cree usted que el Estado cumple con el deber constitucional de proteger a las personas con discapacidad?

Cuadro 1

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	23	18%	23
No	105	82%	105
Total	128	100%	128



INTERPRETACIÓN:

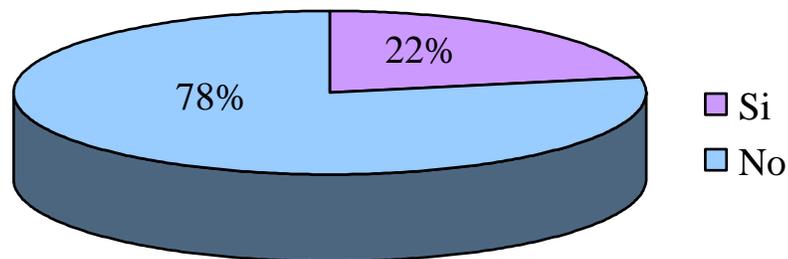
Los datos anteriores nos indican que el 18% de la población manifiesta que el Estado cumple con el deber constitucional de proteger a las personas con discapacidad, sin embargo el 82% de la población considera que el Estado no está cumpliendo con el papel de proteger constitucionalmente a las personas con discapacidad.

Lo antes expuesto viene a reafirmar lo que las Naciones Unidas expresó en 1994, que existe un aproximado de 500 millones de personas con discapacidad en el mundo y el 80% en zonas rurales y el 70% sin acceso o acceso limitado a sus necesidades. En El Salvador las organizaciones de personas con discapacidad expresan que el 8% de la población padece algún tipo de discapacidad, pero todo se ubica en una notoria desventaja para ejercer sus derechos fundamentales porque el Estado hace muy poco esfuerzo para garantizarles a este sector el acceso a sus servicios básicos como salud, educación, trabajo, etc. como lo establece la Constitución en sus artículos 2, 37, 53, 56, 65, 70. (Ver Marco Teórico infra pág. 33). Ya que en la realidad se encuentran con Centros de Salud que no presta los servicios necesarios para estas personas; lo mismo, los lugares de trabajo están fuera del alcance de las personas con discapacidad física; así también en cuanto a la educación, los centros no tienen las condiciones mínimas adecuadas para atender a los niños con necesidades Educativas Especiales.

Pregunta No. 2 ¿Considera que las Instituciones Educativas son adecuadas y eficientes para recibir y educar a personas con discapacidad?

Cuadro 2

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	28	22%	28
No	100	78%	100
Total	128	100%	128



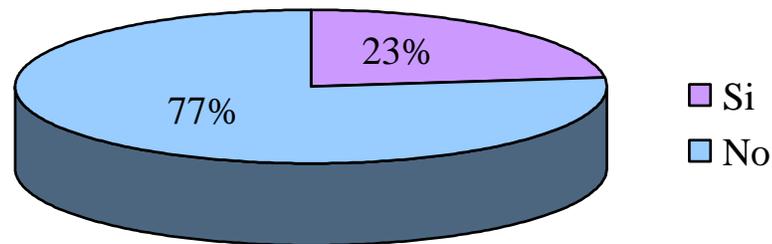
INTERPRETACIÓN:

Con los resultados anteriores nos expresan que el 22% de la población estiman que las Instituciones Educativas son adecuadas para recibir y educar a personas con discapacidad, pero el 78% manifiesta que las Instituciones Educativas no son aptas para recibir y educar a personas con discapacidad. La muestra anterior nos expresa la problemática que viven las personas con necesidades educativas especiales, esto se debe a la formación de docentes deficientes en el concepto de enseñanza para atender a niños con necesidades educativas especiales y la poca apertura de las escuelas del Sistema Educativo para atender niños con NEE que reúnen los requisitos para integrarse al sistema. (Ver Marco Teórico infra pág. 38). Por otra parte el Estado no cumple con el deber constitucional de proporcionar Educación como lo establece el Art. 2 y 56 de la Constitución ya que los servicios que presta el Ministerio de Educación son tan pocos que no alcanza a cubrir las necesidades de los niños con necesidades educativas especiales, por eso es necesario una política de acceso que esté enmarcado en la atención integral, que fomente la igualdad de oportunidades, que favorezca el desarrollo individual y que garantice la plena integración en la sociedad.

Pregunta No. 3 ¿Cree que las capacitaciones que brinda el Estado son eficientes para la reinserción laboral de las personas con discapacidad?

Cuadro 3

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	29	23%	29
No	99	77%	99
Total	128	100%	128



INTERPRETACIÓN:

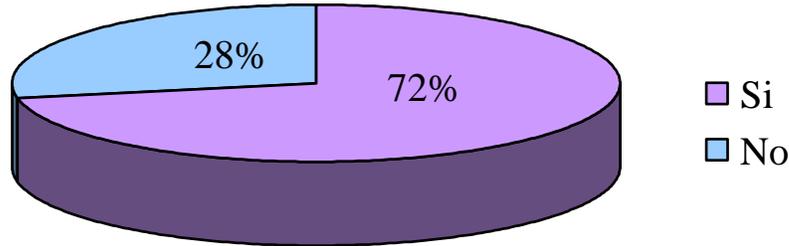
Los datos anteriores nos indican que el 23% de la población considera que las capacitaciones que brinda el Estado son suficientes para la inserción laboral de este sector; no obstante el 77% de la población manifiesta que las capacitaciones que brinda el Estado no son suficientes para la inserción laboral de este sector.

Lo antes expuesto pone en evidencia que este sector cuenta con un bajo nivel académico y una escasa preparación de estos en oficios calificados lo que hace difícil obtener un empleo formal. (Ver Marco Teórico infra pág. 46). Esto se debe a que el Estado no cumple con el Art. 37 de la Cn que establece la obligación de fomentar el empleo para las personas con discapacidad física, mental y sensorial, es así que a este sector se le viola el derecho fundamental de trabajo. Por otra parte aquellos que logran un nivel académico adecuado o una preparación para desempeñar un oficio calificado, se encuentran con la barrera que los empleadores no reconocen las habilidades de estas personas, de los cuales se necesita una mayor conciencia para proporcionarles una actividad laboral remunerada, que es un criterio fundamental para la inserción social.

Pregunta No. 4 ¿Considera usted que la sociedad discrimina a las personas con discapacidad?

Cuadro 4

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	92	72%	92
No	36	28%	36
Total	128	100%	128



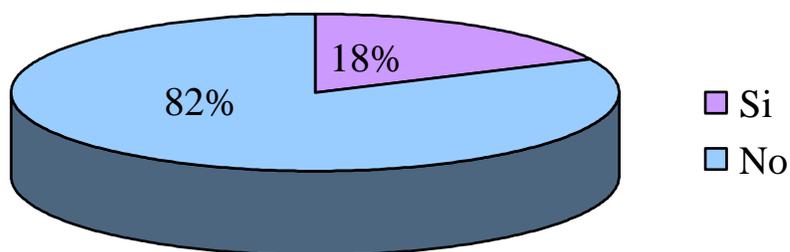
INTEPRETACIÓN:

La muestra anterior nos indica que el 28% de la población expresa que la sociedad no discrimina a las personas con discapacidad; sin embargo el 72% de la población manifiesta que existe una discriminación por parte de la sociedad hacia las personas con discapacidad. Estos resultados nos indican que la discriminación que existe hacia las personas con discapacidad se debe a que la cultura salvadoreña trata a las personas con discapacidad en una forma paternalista asumen que estas personas no pueden valerse por sí mismas, ni participan en la vida productiva del país y a esto se agrega la ausencia de programas de inserción social lo que conlleva a que gran número de esta población anda en las calles mendigando. (Ver Marco Teórico infra pág. 41). Por otra parte si en los lugares de trabajo se les discrimina su dependencia será mayor si el sistema educativo no complementa su particular papel de brindarle oportunidades educativas a estas personas quedarán excluidas de la comunidad; así mismo los medios de transporte, aceras, edificios, son inaccesibles para este sector las cuales son objeto de discriminación social en cuanto la sociedad los considera como una carga y como no aptos para incorporarse a la vida productiva; siendo necesario insistir en la necesidad de una mayor conciencia de la sociedad para abrirles espacios para que demuestren que son personas útiles en realidad.

Pregunta No. 5 ¿Cree que el Estado está cumpliendo efectivamente con la obligación de crear Centros de Educación Especial; tal como lo establece el Artículo 56 de la Constitución?

Cuadro 5

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	23	18%	23
No	105	82%	105
Total	128	100%	128



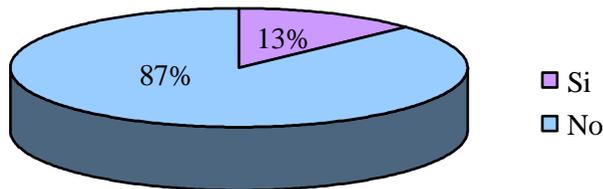
INTERPRETACIÓN:

Los datos anteriores expresan que el 18% de la población manifiesta que el Estado está cumpliendo con el deber constitucional de crear Centros de Educación Especial, pero el 82% de la población estima que el Estado no está cumpliendo con dicho deber. La muestra anterior nos expresa que en El Salvador a pesar de que hace más de 50 años existe la Educación Especial, esta tiene problemas agudos que limita la integración de las personas con NEE, lo que se debe a la falta de cobertura a nivel nacional y con servicios casi exclusivos en la zona urbana; y a esto se le agrega que el Estado no cumple con el Art. 56 Cn., que le obliga a crear Centros de Educación Especiales ya que solo cuenta con 28 a nivel nacional, lo que trae como consecuencia que gran parte de esta población no tenga acceso a la educación, por eso es necesario crear C.E.E. en las zonas rurales para que incorporen a aquellas personas de bajos recursos económicos. (Ver Marco Teórico infra pág. 38).

Pregunta No. 6 ¿Cree que las empresas privadas y públicas cumplen con la obligación que les impone la Ley de Equiparación de Oportunidades, de contratar una persona con discapacidad por cada 25 empleados?

Cuadro 6

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	17	13%	17
No	111	87%	111
Total	128	100%	128



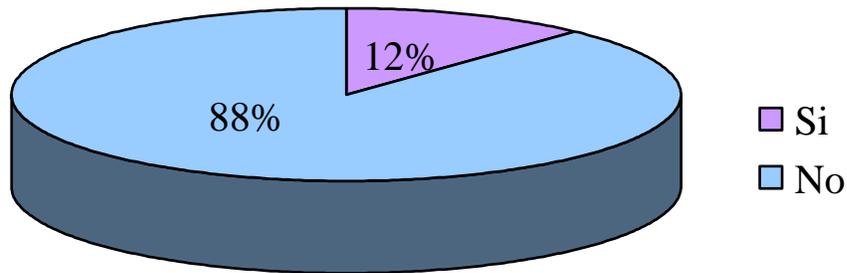
INTERPRETACIÓN:

Los datos anteriores nos indican que el 13% de la población manifiesta que las instituciones públicas y privadas están cumpliendo con el Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades no obstante el 87% de la población considera que las institución públicas y privadas no están cumpliendo con el Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades. El que no se este cumpliendo el Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades se debe a que en las empresas privadas existe una especie de discriminación hacia las personas con discapacidad al desconfiar de las habilidades de este sector para desempeñarse en la vida laboral lo que trae como consecuencia que muchas empresas no ofrezcan oportunidades de empleo. Según la Organización Mundial de la Salud existe un aproximado de 800,000 personas con discapacidad en El Salvador que se encuentran en alto grado de desempleo. (Ver Marco Teórico infra pág. 63). No obstante, que existe un modelo constitucional y una normativa secundaria no se logran superar los obstáculos que frenan el desarrollo de una vida productiva de las personas con discapacidad, porque la Ley de Equiparación de Oportunidades ha tenido poca aplicación debido a que el Ministerio de Trabajo no ha empleado todos los recursos que sean necesarios para incorporar a este sector a la vida laboral, es decir que no se toman mecanismos jurídicos que hagan de la Ley de Equiparación una norma efectiva y drástica; ya que actualmente las multas estipuladas son insignificantes lo que genera que las empresas evadan la responsabilidad que se les impone.

Pregunta No. 7 ¿Cree que las personas con discapacidad frente a los demás, gozan de una Igualdad de Oportunidades en El Salvador?

Cuadro 7

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	15	12%	15
No	113	88%	113
Total	128	100%	128



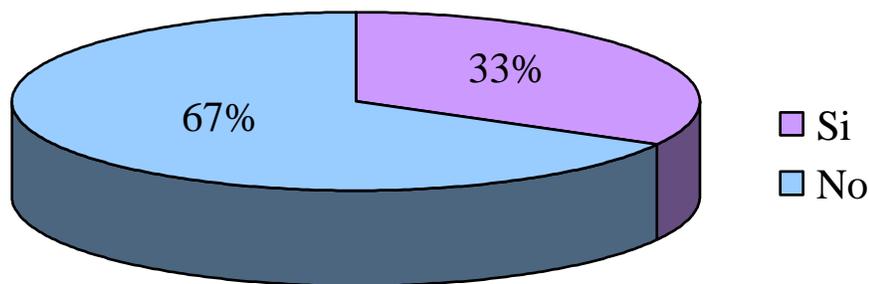
INTERPRETACIÓN:

La muestra anterior expresa que el 12% de la población manifiesta que las personas con discapacidades gozan de igualdad de oportunidades frente a las demás. Sin embargo el 88% de la población considera que en El Salvador no existe igualdad de oportunidades, esto se debe a que no existe una política moderna integral que fomente la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidades frente a las demás. Así también la Constitución reconoce en su Art. 3 que todas las personas son iguales ante la ley, que no debe existir discriminación que se basen en su condición social y que las personas con discapacidad deben ser protegidas para equipararlas con las demás personas, pero en la realidad es necesario eliminar todas aquellas barreras que son obstáculo para el desarrollo de este sector y se puede incorporar a la sociedad, por otra parte la política de equiparación de oportunidades debe romper con viejos esquemas como la benéfica, la caridad, que están basados en el asistencialismo, y que debe existir una política que elimine discapacidades y obstáculos para acceder a los bienes y servicios de la sociedad.

Pregunta No. 8 ¿Cree usted que las personas discapacitadas están lo suficientemente organizadas para una mejor exigencia de sus derechos?

Cuadro 8

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	42	33%	42
No	86	67%	86
Total	128	100%	128



INTEPRETACIÓN:

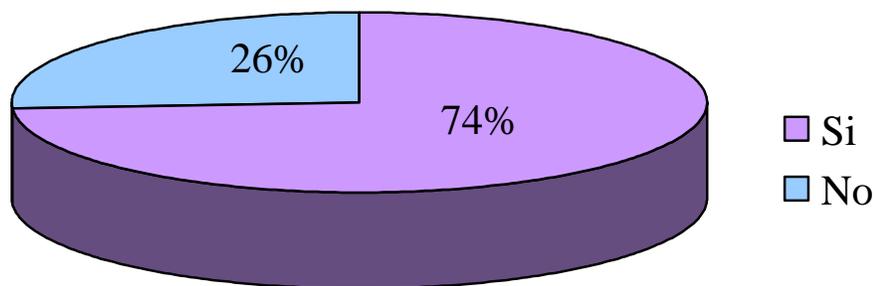
Los datos anteriores indican que el 33% de la población expresa que las personas con discapacidades están debidamente organizadas para defender sus derechos, pero el 67% de la población manifiesta que las personas con discapacidad no están debidamente organizadas para hacerlos valer. En El Salvador existen organizaciones que defienden los derechos de este sector, pero gran parte de la población desconoce el papel que desempeñan estas asociaciones en la sociedad.

Estas personas tienen derecho a asociarse y reunirse pacíficamente como cualquier ciudadano, tal como lo establece el Art. 7 de la Constitución, por eso es necesario el apoyo económico por parte del Estado para la creación y el fortalecimiento de las asociaciones que agrupen a personas con discapacidad, a su familia y a todas aquellas personas que defiendan sus derechos, porque las asociaciones de personas con discapacidad pueden jugar un papel al determinar las necesidades y prioridades de este sector y participar en la planificación, en la ejecución y evaluación de los servicios que tienen que ver con las personas con discapacidad, pues solo así se pueden buscar mecanismos que les permitan obtener mejores condiciones de vida y más espacios de participación en las tomas de decisiones del país, lo que contribuirá a consolidar la Democracia en El Salvador.

Pregunta No. 9 ¿Considera que la falta de voluntad política por parte del Estado genera violación de Derechos Humanos a las personas con discapacidad?

Cuadro 9

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	95	74%	95
No	33	26%	33
Total	128	100%	128



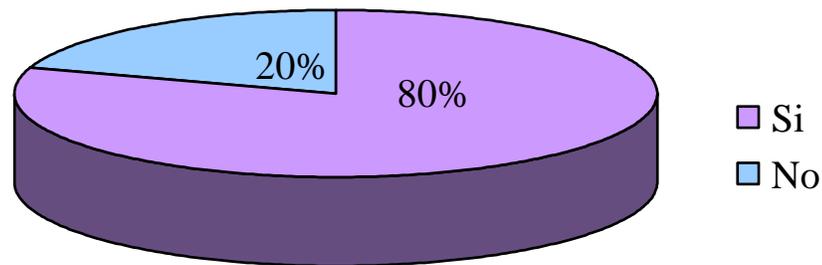
INTERPRETACIÓN:

Lo antes expuesto nos indica que el 26% de la población considera que no existe violación de los derechos humanos por parte del Estado, no obstante el 74% de la población expresa que la falta de voluntad política por parte del Estado genera violación de los derechos humanos a las personas con discapacidad. El Estado debe asegurar una existencia digna a aquellos grupos minoritarios como son las personas con discapacidad a quienes tienen la obligación de darles un nivel de vida adecuado, incluso para su familia, que comprenda alimentación, vestuario, vivienda y una mejora continua de su existencia; garantizarles un nivel máximo de salud física y mental por eso es necesario que se emplee una política que vaya encaminada a favorecer a este sector y para que tenga un desarrollo integral en la sociedad; es decir que el Estado es el garante de proteger los Derechos fundamentales de las personas con discapacidad como lo establece el Artículo 2 Cn.

Pregunta No. 10 ¿Considera usted que el modelo económico implementado por el Estado genera marginación hacia las personas con Discapacidad?

Cuadro 10

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	103	80%	103
No	25	20%	25
Total	128	100%	128



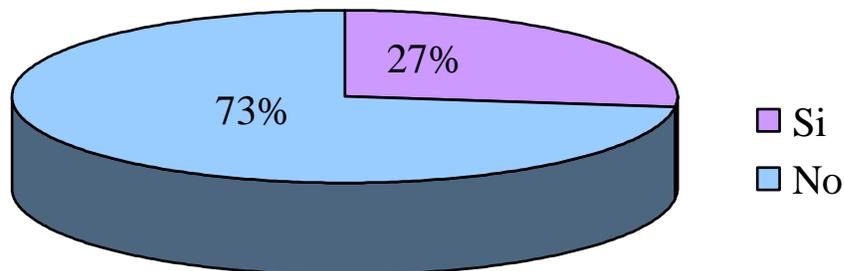
INTERPRETACIÓN:

Los datos anteriores nos indican que el 20% de la población expresa que el modelo económico implementado por el Estado no genera marginación a las personas con discapacidad; sin embargo el 80% de la población manifiesta que el modelo económico implementado por el Estado genera marginación hacia este sector. La muestra anterior nos manifiesta que el modelo neoliberal implementado durante estos 15 años ha generado más pobreza a la población, especialmente aquellos grupos minoritarios que han sido abandonados por el sistema. No obstante que la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado y está organizado para la consecución de la justicia y el bien común, y que la convivencia nacional se debe establecer en base al respeto de la dignidad de la persona humana, últimamente este principio no ha tenido la efectividad necesaria, pues el bienestar de la persona humana ha sido relegado por otros fines como el económico el cual ha sido centro de atención en los últimos quince años, por eso es necesario que el Estado le brinde los medios indispensables para que pueda tener una vida adecuada que garantice el disfrute de todas aquellas condiciones necesarias para la subsistencia.

Pregunta No. 11 ¿Según usted la política de Equiparación de Oportunidades implementada por el Estado a favor de las personas con discapacidad genera mayor oportunidades económicas, sociales y culturales?

Cuadro 11

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	35	27%	35
No	93	73%	93
Total	128	100%	128



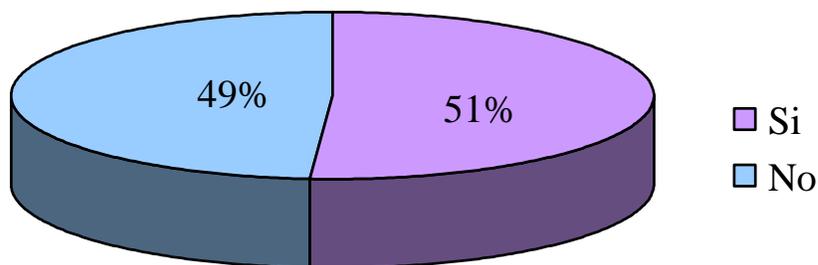
INTEPRETACIÓN:

De conformidad al cuadro anterior el 27% de la población encuestada considera que la política de Equiparación de Oportunidades implementada por el Estado a favor de las personas con discapacidad, si genera mayores oportunidades económicas, sociales y culturales; sin embargo un 73% de esta población considera lo contrario, lo que significa que dicha política es deficiente para poder contrarrestar y superar todos los obstáculos que impiden equiparar a las personas con discapacidad. Por lo tanto, es necesario una política moderna e integral que esté de acuerdo a las nuevas realidades sociales, que lleven una cierta cuota de proyección a la integridad, económica, social y cultural y no limitarse a ser una política asistencialista como siempre ha existido en El Salvador.

Pregunta No. 12 ¿Conoce usted algunas Instituciones de Rehabilitación en la zona oriental?

Cuadro 12

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	65	51%	65
No	63	49%	63
Total	128	100%	128



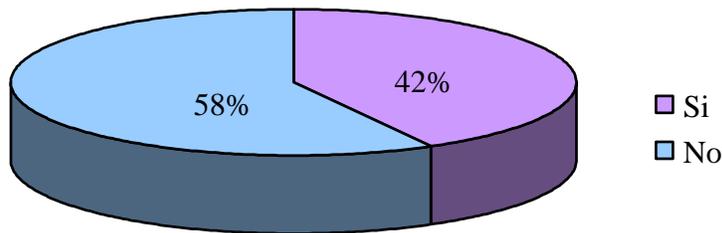
INTEPRETACIÓN:

El 51% de la población a manifestado que si conocen el Centros de Rehabilitación en la zona oriental, lo que significa que un buen porcentaje a tenido acceso a la rehabilitación o por lo menos pudo haber visitado ocasionalmente, sin embargo un 49% no tiene conocimiento de Centros de Rehabilitación en la zona oriental, y esto debido seguramente, a que existe un solo Centro de Rehabilitación estatal que está ubicado en la ciudad de San Miguel, lo que significa una limitante para la población con Discapacidad, a poder tener acceso a este derecho, que como persona digna le corresponde, como lo es el Derecho a la Rehabilitación.

Pregunta No. 13 ¿Considera que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social impulsa programas que sean adecuados y efectivos para la capacitación laboral para las personas con discapacidad?

Cuadro 13

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	54	42%	54
No	74	58%	74
Total	128	100%	128



INTEPRETACIÓN:

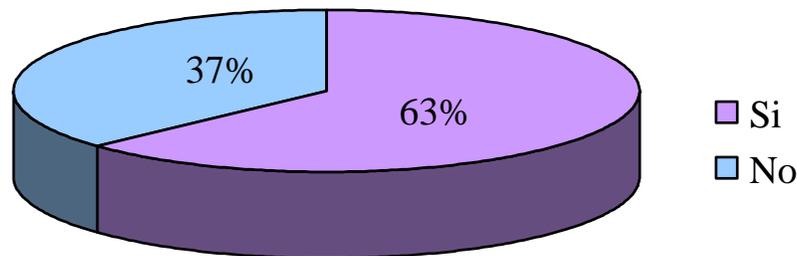
En la presente pregunta el 42% de la población encuestada respondió que los programas de capacitación laboral, impulsado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social si son adecuados y efectivos, pero el 58% respondió lo contrario; lo que significa que este Ministerio si bien es cierto tiene programas de reinserción laboral, es necesario que actualice tanto los programas como a los capacitadores, para que las personas con discapacidad puedan responder de una forma eficiente a los nuevos retos laborales y tecnológicos. Ya vivimos en una sociedad que cada día avanza, como bien lo a manifestado el Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan el 3 de diciembre de 2003 con motivo de la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad “Las Comunicaciones y el Aprendizaje basados en la Computación están cada vez más extendidos, lo cual nos obliga a tener en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad. De lo contrario, la revolución tecnológica quedará perdida para muchas personas con talento y, así mismo, sus contribuciones no podrán ser aprovechadas por el resto de la gente”. * Por otra parte la tecnificación y la creación de mano de obra calificada y eficiente, los empleadores, no podrán negarles el derecho al trabajo dando cumplimiento al Artículo 37 de la Constitución.

* Centro de Información de las Naciones Unidas para España. Avenida General Perón 32 – 1º 28020 Madrid España.

Pregunta No. 14 ¿Según su conocimiento cree usted que es mayor el aporte realizado por Instituciones no gubernamentales que las estatales a favor de las personas discapacitadas?

Cuadro 14

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	80	63%	80
No	48	37%	48
Total	128	100%	128



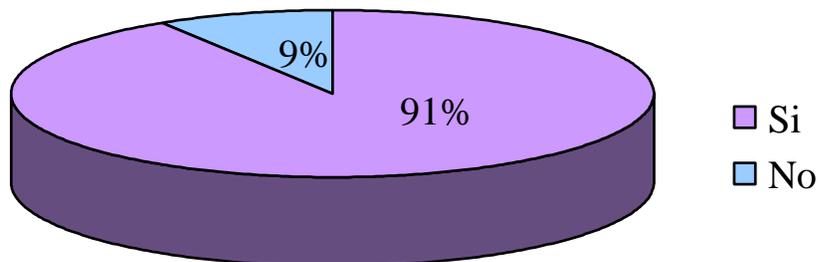
INTEPRETACIÓN:

El 63% de la población encuestada opina que las Instituciones no gubernamentales dan un mayor aporte a la población con Discapacidad, y un 37% considera lo contrario; por lo que es de considerar que el aporte que brindan las Instituciones no gubernamentales es significativo y especialmente en la rehabilitación e incorporación laboral, ya que estas establecen talleres de elaboración de algún producto y luego los comercializan, así como también estas Instituciones brindan atención a las personas necesitadas y promueven obras humanitarias de misericordia. Por otra parte habría que considerar que las Instituciones estatales necesitan más descentralización para poder darle más cobertura a las zonas rurales y marginados, de esta manera poder eliminar los obstáculos que imposibilitan el desarrollo integral de gran número de personas con discapacidad, e incorporarla a la vida productiva del país, en donde sean económicos, sociales y culturales. (Ver consideradas como sujetos de derechos, tanto de los civiles, políticos como de los Marco Teórico infra pág. 48).

Pregunta No. 15 ¿Considera usted que los partidos políticos en sus campañas deberían hacer propuestas que busquen mejorar las condiciones de las personas con discapacidad?

Cuadro 15

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	116	91%	116
No	12	9%	12
Total	128	100%	128



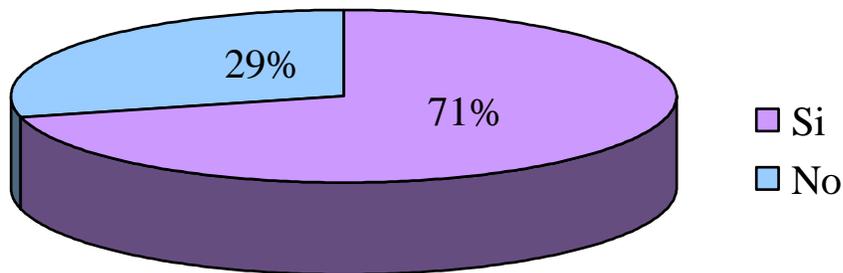
INTEPRETACIÓN:

El 91% de la población está de acuerdo que los partidos políticos incluyan en sus plataformas políticas programas en pro de las personas con Discapacidad, sin embargo un 9% no estuvo de acuerdo a que se incluyan programas a favor de las personas con Discapacidad en las plataformas políticas, y esto seguramente por que muchas veces solo se quedan a nivel de proyectos o ideas sin tener de una forma efectiva dichos programas, no obstante la mayoría considera que se tome en cuenta a este sector ya que son personas que tienen los mismos derechos que cualquier otro ciudadano y por lo tanto es necesario fortalecer esta población, lo que vendría por otra parte, a contribuir a la democratización de nuestro país, en donde se le de participación a todos los sectores de la población sin discriminación alguna.

Pregunta No. 16 ¿Considera que la falta de rampas y aceras libres son obstáculos para que las personas con discapacidad se movilicen?

Cuadro 16

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	91	71%	91
No	37	29%	37
Total	128	100%	128



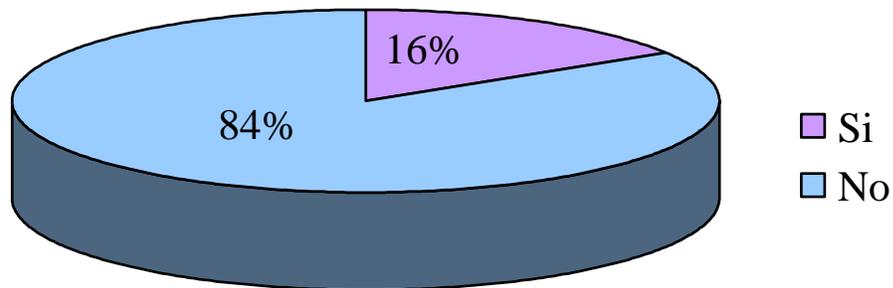
INTEPRETACIÓN:

En esta pregunta el 71% de la población respondió que si son obstáculo las rampas y aceras para que las personas con discapacidad se movilicen; mientras que un 29% considera que no. Por lo que con los datos anteriormente citados se puede decir que si bien es cierto hay una Ley de Equiparación de Oportunidades y específicamente en el Art. 12 ordena eliminar toda barrera que imposibilite a las personas con Discapacidad, el acceso a las mismas y a los servicios que ellas prestan, aún existen obstáculos ya que hay un incumplimiento de esta norma y una deficiente aplicación por parte de los organismos correspondientes, por lo que las barreras arquitectónicas siguen siendo uno de los grandes obstáculos para la libre movilización y vida autónoma de las personas con Discapacidad, por lo tanto es necesario que en El Salvador exista una política donde todas las instituciones tanto públicas como privadas adecuen sus locales para que este sector de la población puedan acceder a ellos sin ningún obstáculo.

Pregunta No. 17 ¿Considera usted que el Viceministerio de Transporte implementa políticas que ayuden a la libre movilización de las personas con discapacidad?

Cuadro 17

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	21	16%	21
No	107	84%	107
Total	128	100%	128



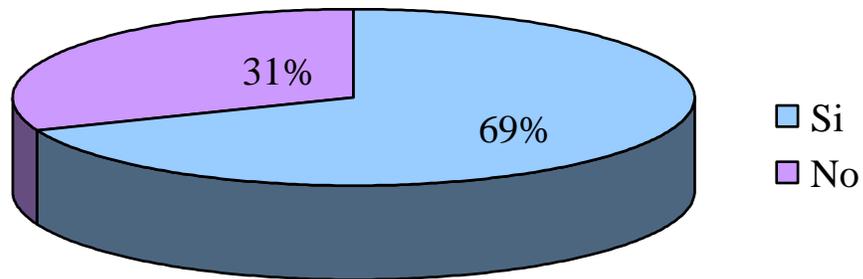
INTEPRETACIÓN:

El 16% de la población encuestada considera que el Viceministerio de Transporte implementa políticas que ayuden a la libre movilización de las personas con Discapacidad, mientras que el 84% considera que no. De conformidad a la presente encuesta se puede determinar que el Viceministerio de Transporte aún no está cumpliendo con la normativa de nuestro país ya que en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades, obliga al ente gubernamental regulador del transporte a adecuar las unidades de transporte para garantizar la seguridad de las personas con Discapacidad; es decir que la libre movilización para este sector se debe garantizar y aún cuando esto implique modificar unidades de transporte, se debe de hacer ya que estas personas también tienen derecho a moverse libremente.

Pregunta No. 18 ¿Considera usted que la legislación es discriminante hacia las personas con discapacidad?

Cuadro 18

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	88	69%	88
No	40	31%	40
Total	128	100%	128



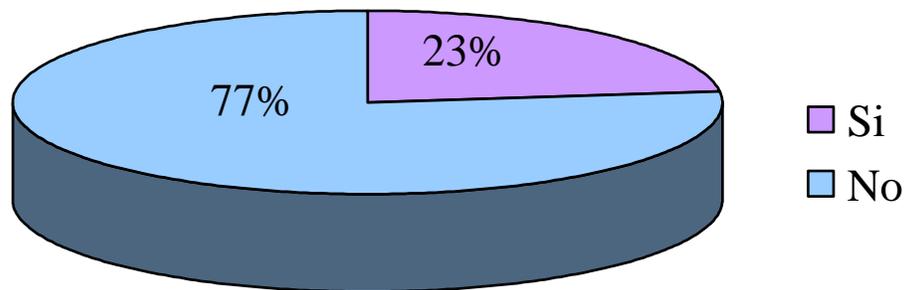
INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a los datos anteriores demuestran que 69% de las personas con Discapacidad encuestadas consideran que la legislación salvadoreña es discriminante mientras que el 31% considera que no es discriminante; lo que significa que es necesario revisar ciertas disposiciones que van en contra de los derechos de esta población y que restringe ejercer ciertos cargos públicos como la de ser miembro de un Consejo Municipal, por lo que es necesario hacer una revisión de algunas normas que contienen resabios históricos que en la actualidad con los avances de la ciencia y la tecnología ya no tienen razón de ser.

Pregunta No. 19 ¿Cree usted que la sociedad en general es solidaria con las personas con discapacidad?

Cuadro 19

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	29	23%	29
No	99	77%	99
Total	128	100%	128



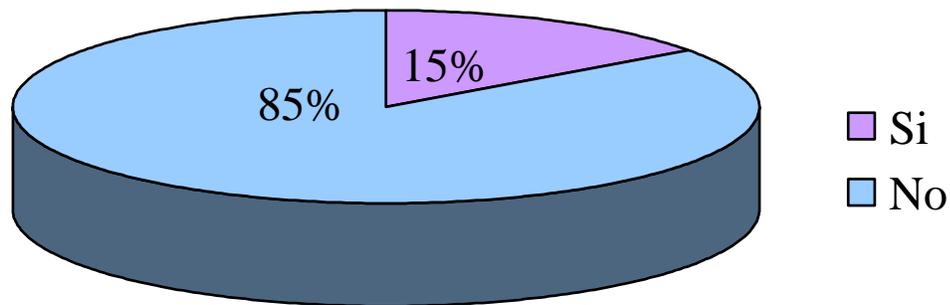
INTERPRETACIÓN:

En la presente encuesta se puede observar que el 23% de la población considera que si es solidaria la población en general; sin embargo un 77% considera lo contrario; lo que significa que no hay una conciencia social para ayudar a las personas con algún tipo de discapacidad. Otro factor que contribuye a la poca solidaridad es que el Estado no está haciendo mucho para concientizar a la población, por lo que es necesario que el Estado juegue un papel más eficiente en la protección y promoción de este sector. Pues solo así se podía infundir conciencia en cada uno de los miembros de la sociedad, para que estos puedan aceptar que la protección y ayuda a las personas con discapacidad es responsabilidad de todos.

Pregunta No. 20 ¿Considera usted que el Sistema de Salud es eficiente para prevenir discapacidades y atender a las personas con discapacidad?

Cuadro 20

Respuesta	Fa	Fr	Total
Si	19	15%	19
No	109	85%	109
Total	128	100%	128



INTERPRETACIÓN:

En el presente cuadro el 15% de la población encuestada considera que el Sistema de Salud es eficiente para prevenir discapacidades y atender a las personas con discapacidad; mientras que el 85% considera lo contrario, lo que significa que el Ministerio de Salud debe fortalecer los programas de prevención, así como mejorar la atención que brinda a las personas con Discapacidad. Para que este sector pueda tener un derecho a la salud de forma efectiva que les garantice un servicio adecuado y acorde a sus necesidades.

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.2.1 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Enunciados del Problema

Después de haber realizado la investigación , el grupo pretende dar respuesta a la problemática que enfrentan las personas con Discapacidad tomando en cuenta el marco teórico y los criterios de cada Unidad de Análisis, así como el resultado de la encuesta realizada.

Enunciado General:

¿Cuáles son los elementos o factores que imposibilitan la eficacia del marco jurídico que protegen a las personas Discapacitadas?

El Marco Jurídico de El Salvador que protege a las personas con Discapacidad se refleja en la Constitución de la República en sus Artículos 2, 37, 56, 65, 70 que expresa la obligación que tiene el Estado de proteger a las personas con Discapacidad y asegurarle el acceso a los servicios básicos de salud, educación y trabajo. Además existe la Ley de Equiparación de Oportunidades que viene a desarrollar los principios consagrados en su Constitución que favorecen a este sector, sin embargo es evidente la ineficacia de toda esta normativa y sobre todo a que existen factores que imposibilitan su operatividad; dentro de estas se identificaron:

1. “La deficiente aplicación de la normativa por parte de las instituciones estatales”.

Dentro de estas instituciones se encuentra el Ministerio de Trabajo, en donde una de sus atribuciones ésta la de hacer cumplir el Código de Trabajo y demás leyes laborales, sin embargo en la investigación de campo se pudo verificar que existen deficiencias en desempeñar su papel que les corresponde, ya que según la entrevista realizada a dicho Ministerio, manifestaron que aún no están exigiendo el cumplimiento del Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades, y el motivo de no aplicar este artículo, hasta esta fecha es por encontrarse en la fase de concientización al empleador, que según el Ministerio al concientizar, será fácil emplear a este sector.

Por otra parte la deficiencia de las Instituciones encargadas de crear y garantizar la Política de Equiparación de Oportunidades tales como: La Secretaría Nacional de la Familia a través de su ente auxiliar CONAIPD, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, viene a contribuir a esta problemática. En el caso del CONAIPD como ente rector debe de garantizar a través de procesos como asesoría, monitoreo y evaluación permanente de la aplicación de la normativa en las instancias estatales a cargo o bajo su responsabilidad.

En el caso del MSPAS que cuente con la infraestructura moderna y actualizada, el personal altamente capacitado para brindar los servicios de atención a la población discapacitada. En el del MINED se tendría que ver incluido en la Currícula Nacional los programas, proyectos y políticas educativas que aperturen los espacios de desarrollo y superación para la población discapacitada. Por lo que es necesario que estas

instituciones tomen una actitud más responsable e intencionada frente al problema de las personas con Discapacidad, haciendo cumplir la normativa legal, desempeñando su papel que les corresponde de una forma eficiente.

2. La influencia del poder económico sobre la política estatal.

Otro de los factores que imposibilitan la eficacia del marco jurídico es la influencia que existe del poder económico sobre la política estatal ya que en el Marco Teórico se pudo determinar que uno de los principales factores que vulneran los derechos de las personas con Discapacidad es la Empresa Privada, (ver Marco Teórico infra pág. 60). Frente a esta situación, en la investigación de campo se pudo identificar la deficiencia en la aplicación de la normativa jurídica a favor de las personas con discapacidad, que se debía en gran parte en que los mismos funcionarios públicos dan ordenes a los empleadores encargados de hacer efectiva la normativa, que aún no la apliquen para que se les de tiempo a las empresas y estas puedan modificar su infraestructura, haciéndola accesible a las personas con discapacidad; sin embargo existe la percepción que la mayoría de empresas privadas aún siguen sin modificar su infraestructura, seguramente debido a que implica más gastos para la empresa. Esto trae como consecuencia el alto grado de desempleo de este sector, ya que muchas empresas no contratan a esta población por no tener sus instalaciones adecuadas; así se puede confirmar en el Marco Teórico al quedar establecido que de 1050 empresas solo el 35% tienen empleado a este sector (ver Marco Teórico infra pág. 60).

Por otra parte la empresa privada a pretendido despojarse de esta responsabilidad a través de contribuciones económicas en las TELETONES y las Instituciones de Rehabilitación, tratando a estas personas de una forma compasiva, limitándolas a su asistencia y no ayudándoles a su pleno desarrollo.

Enunciado Específico No. 1

¿Qué efectos producen la discriminación en las personas Discapacitadas en los planes sociales y económicos?

La discriminación hacia las personas con Discapacidad es evidente ya el 72% de la población encuestada expresa que existe una discriminación por parte de la sociedad hacia este sector (ver encuesta, cuadro No. 4), lo que trae como consecuencia una serie de obstáculos para el desarrollo de una vida normal dentro de la sociedad.

Dentro de los efectos que produce la discriminación se encuentran:

A) La Exclusión Social:

Las personas con discapacidad, diariamente se encuentran con una serie de obstáculos que van inicialmente con una discriminación de grupo, acceso limitado a servicios educativos y la falta de acceso a espacios en el sector productivo, debido a que para el empresario esto implica costos elevados de operación, tales como la adquisición de maquinaria moderna, capacitación y prestaciones adicionales a este grupo.

Además según la investigación de campo se verificó que no existen planes concretos tendientes a equiparar e insertar a estos a la sociedad, ya que de acuerdo a las entrevistas realizadas a las unidades de análisis se puede constatar que los servicios que ofrecen de Rehabilitación no son integrales lo que significa que una persona que no reciba un adecuado proceso de rehabilitación verá agravarse y en algunos casos exacerbarse sus impedimentos (ver Marco Teórico infra pág. 42).

B) El Analfabetismo:

Otro de los grandes efectos que genera la discriminación es el analfabetismo, en el sentido que muchas de estas personas no han logrado la rehabilitación adecuada para incorporarse a la educación formal. Así se pudo identificar en la investigación de campo que los niños que asisten a los Centros de Educación Especial no son incorporados posteriormente, a la educación formal, ya que los consideran que estos no pueden integrarse con las demás personas.

Por otra parte en el Marco Teórico se determinó una serie de limitantes al derecho de la Educación destacándose entre estas: Servicios con exclusividad para las zonas urbanas, quedando excluida las zonas rurales y la poca apertura de las escuelas de Educación Especial para la atención de estudiantes con discapacidad severas, todo esto trae como consecuencia que muchas personas no tengan este derecho, quedando excluido y marginados (ver Marco Teórico infra pág. 38).

C) Exclusión Económica:

En cuanto a lo económico, las personas con Discapacidad, no han contado con los recursos adecuados para incorporarse a la vida productiva del país; así lo ha manifestado la población con discapacidad, al considerar el 80% de los entrevistados que el modelo económico implementado por el gobierno les genera marginación (ver cuadro 10 de la encuesta), lo que significa que a pesar que existe una política de equiparación de oportunidades aún persiste la discriminación poniendo en notoria desventaja a las personas con Discapacidad frente a los demás.

Enunciado Específico No. 2

¿Cuál es el grado de oportunidades laborales que tienen las personas discapacitadas para su reinserción a la vida productiva del país?

La tasa de desempleo de esta población es más alto en comparación a la población en general y esto se debe a las siguientes causas que fueron determinadas en el transcurso de la investigación:

- a) Los Empleadores subvaloran las habilidades de las personas con discapacidad lo que genera que muchas empresas no ofrezcan oportunidades de empleo.
- b) El bajo nivel académico y el bajo nivel de preparación de las personas con Discapacidad para desempeñar oficios calificados.
- c) La falta de capacitación adecuadas por parte del Estado.

d) Falta de voluntad política para ejecutar la Ley de Equiparación de Oportunidades por parte del Ministerio de Trabajo.

Así se puede comprobar en la encuesta realizada ha este sector en donde el 87% de esta población considera que las instituciones Estatales y Privadas no cumplen con el artículo 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades de contratar por cada 25 trabajadores en una empresa pública o privada por lo menos una persona con Discapacidad (ver cuadro 6 de la encuesta). Según la Organización Mundial de la Salud existe un aproximado de 800,000 personas con Discapacidad en El Salvador las que se encuentran con un alto grado de desempleo, no obstante que existe un modelo constitucional y una normativa secundaria muy garantes para este sector, aún no se ha logrado superar los obstáculos que frenan el desarrollo de una vida productiva de las personas con discapacidad, (ver Marco Teórico, infra pág. 63).

Por lo anteriormente planteado se puede deducir que el grado de oportunidades laborales que tienen las personas con discapacidad es mínimo.

Enunciado Específico No. 3:

¿Cuál es el nivel que existe de conocimiento por parte de las personas con Discapacidades sobre su protección jurídica?

El nivel de conocimiento que tienen la población con Discapacidad sobre su protección jurídica de es mínimo, en un primer lugar debido a que no se encuentran organizados para conocer sus derechos y hacerlos valer ya que de conformidad a la

encuesta realizada el 67% expresa que no están organizados, (ver cuadro 8 de la encuesta).

En la investigación de campo se determinó que la mayoría de la población con Discapacidad no conocen la Ley de Equiparación de Oportunidades y su respectivo reglamento, ni mucho menos la normativa internacional, y esto se debe a la poca promoción que las instituciones estatales hacen para dar a conocer sus habilidades y derechos de estas personas, y aquellas personas que conocen la normativa se debe a que tienen algún nivel académico o por lo menos han tenido la oportunidad de recibir algún tipo de Rehabilitación.

La poca promoción de los derechos de estas personas trae como consecuencia que la sociedad en general desconozcan sus necesidades, derechos e ignoran como tratarlos.

4.2.2 DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Hipótesis General:

Para que exista Respeto y Garantía de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad, se requiere un modelo económico incluyente donde el Estado le asegure una existencia digna a los grupos minoritarios que son marginados por el sistema neoliberal.

El modelo neoliberal implementado por el gobierno en los últimos 15 años, ha generado más pobreza hacia la población y especialmente a aquellos grupos minoritarios que han sido excluidos por el sistema, así lo han manifestado el 80% de la población con Discapacidad encuestada (ver cuadro 10 de la encuesta), al considerar que este modelo les genera marginación; además en la investigación de campo se pudo determinar que el 10% de las personas entrevistadas de cada Unidad de Análisis, tienen conocimiento sobre dicha problemática (ver Código 6 entrevista no estructurada), ya que manifestaron que el modelo económico implementado actualmente no genera oportunidades económicas, sociales y culturales por que es excluyente.

Lo anterior nos lleva a considerar que la población con discapacidad ha sido olvidada por este sistema, debido a que la prioridad de los gobiernos es incrementar la economía del país, fomentar la inversión extranjera, privatizar algunas instituciones estatales bajo la idea de modernización.

Por otra parte la deficiencia en que se brindan los servicios de Rehabilitación, Capacitación, Salud y demás derechos fundamentales, se demuestra el poco interés que existe por parte del Estado en garantizar y proteger los derechos de estas personas.

Cabe destacar que la mayoría de avances que se han observado en las personas con Discapacidad (educación, rehabilitación, o colocación de empleo) se debe a todas aquellas entidades no gubernamentales, que se dedican a ayudar a este sector, lo cual se puede demostrar en la encuesta realizada, a las personas con discapacidad, en donde el 63% considera que el mayor aporte lo realizan las ONG's.

En la Investigación teórica se pudo determinar que la persona humana a pasado en un segundo plano, donde se le ha dado más prioridad al gran capital (ver Marco Teórico infra pág. 59), no obstante que la Constitución reconoce a la persona humana como el centro de la actividad del Estado: Lo antes expuesto demuestra que la hipótesis se comprobó, ya que mientras no exista un modelo económico que le de prioridad a la persona humana y le asegure una existencia digna a las personas con Discapacidad no existirá Respeto y Garantía de los Derechos Humanos.

Hipótesis Específica 1:

Para que exista un desarrollo integral de la población con Discapacidad en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes, que el resto de los habitantes; es necesario que el Estado declare y asuma de interés público la protección y desarrollo de estas personas.

La protección de las personas con Discapacidad es un deber Constitucional del Estado, el que les debe garantizar un desarrollo integral que fomente la igualdad de condiciones frente a los demás, sin embargo de conformidad a la encuesta realizada el 82% de esta población considera que el Estado no está cumpliendo con el deber de proteger a las personas con Discapacidad, (Ver cuadro 1 encuesta), además el 11% de las Unidades de Análisis entrevistados tienen conocimiento sobre la deficiencia de las Instituciones estatales en la aplicación de la normativa nacional (ver Código 1 entrevista no estructurada).

Por otra parte en la investigación de campo y documental se pudo comprobar que los organismos privados y gobiernos locales, no fomentan el desarrollo de estas personas, lo que genera que estas instituciones tomen una actitud pasiva e ignoran la situación que enfrentan las personas con discapacidad.

Por lo tanto, de acuerdo a la hipótesis planteada para que exista un desarrollo integral hacia las personas con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad y derechos que el resto de los habitantes es necesario que el Estado declare de interés público de una forma expresa, en donde las normas y procedimientos sean de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones públicas, privadas y de gobierno locales que sean coresponsables de garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades.

Hipótesis Específica 2:

Para que los Derechos consagrados a favor de las personas con Discapacidad gocen de un efectivo cumplimiento se requiere una actitud práctica y ética que conlleve al ejercicio del principio de solidaridad consciente, alejado de toda actitud de discriminación e independencia.

Las personas con Discapacidad gozan de una serie de Derechos que se encuentran regulados tanto en la normativa nacional e internacional, pero estos no tienen un efectivo cumplimiento ya que no hay una actitud práctica y ética que lleve al ejercicio del principio de solidaridad; de acuerdo a la encuesta realizada a las personas con

Discapacidad el 77% de éste considera que no existe práctica de solidaridad por parte de la sociedad (ver cuadro No. 19 de la encuesta), por otra parte las actitudes de discriminación e indiferencia contribuyen a la violación de los derechos humanos de este sector, así como lo expresa la encuesta realizada a estas personas, en donde el 72% considera que existe una discriminación por parte de la sociedad hacia las personas con Discapacidad (ver cuadro No. 4 de la encuesta), esto se debe a que la cultura salvadoreña trata a las personas con Discapacidad en una forma paternalista, asumen que estas personas no pueden valerse por sí mismo no participan en la vida productiva del país (ver Marco Teórico infra pág. 41).

Otros de los factores que se lograron identificar y que inciden a la discriminación son: a) Los Servicios Educativos: La existencia de biblioteca, librería, infocentros inaccesibles a este sector, se convierten en obstáculo que frenan el desarrollo educativo de estas personas; b) Los Medios de Transporte: Ya que no existe un ordenamiento adecuado en las paradas de buses, además éstas unidades no están adecuadas para transportar y atender a estas personas; por lo tanto la hipótesis planteada se pudo comprobar, ya que mientras no exista una práctica ética que lleve al ejercicio del principio de solidaridad, tanto por las Instituciones públicas, privadas y la sociedad en general, los derechos consagrados a favor de las personas con discapacidad no gozarán de un efectivo cumplimiento.

Hipótesis Específica 3:

La falta de promoción de las habilidades de las personas con Discapacidad por parte de las Instituciones del Estado; genera desconfianza en el sector público y privado en la contratación laboral de este sector.

El Estado no promueve efectivamente las habilidades de las personas con discapacidad, lo que genera que este sector no haya desarrollado todos sus potencialidades para incorporarse a la sociedad, tal como lo demuestra la entrevista no estructurada en el Código 7 en donde el 10% de la población entrevistada tiene conocimiento sobre esta situación, por otra parte esto trae como consecuencia que los empleadores desconfíen de las habilidades de este sector para desarrollarse en la vida laboral, lo que genera que muchas empresas no ofrezcan oportunidades de empleo (ver Marco Teórico infra pág. 60), no obstante que el Estado está obligado a proporcionar los mecanismos posibles que permita a las personas con Discapacidad trabajar en un entorno normal, sin discriminación alguna, y el Código de Trabajo manifiesta en sus artículo 1 y 2 que no se discriminará a ninguna persona al derecho del trabajo, así mismo velará por el principio de Igualdad de Oportunidades y trato del empleo.

En cuanto a la investigación de campo se pudo verificar la deficiente aplicación del reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades, específicamente el Art. 45 que impone obligaciones al Ministerio de Trabajo de promover programas de capacitación de acuerdo a cada discapacidad tomando en cuenta las habilidades de cada una de estas personas, ya que así lo demuestra la encuesta realizada a este sector en

donde el 77% considera que las capacitaciones que brinda el Estado son deficientes (ver encuesta cuadro 3), es decir no están acorde a la realidad laboral, ya que los patronos exigen mano de obra calificada, para lo cual las personas con Discapacidad no están preparadas técnica, vocacional y profesionalmente; así mismo el artículo antes relacionado impone la obligación al Ministerio de Trabajo el cumplimiento del porcentaje de personas con Discapacidad que deberán trabajar en cada Institución pública o privada, lo que en la zona Oriental aún no se está haciendo ya que manifiestan las autoridades del Ministerio de Trabajo que aún están en el período de concientización, lo que implica que no se hagan efectivas las sanciones a las empresas infractoras. Por lo tanto la hipótesis demuestra que el Estado debe promover de una forma eficiente las habilidades de este sector para que puedan incorporarse a la vida productiva del país, lo que significa que ha quedado debidamente comprobada..

Hipótesis Específica No. 4

La participación de las personas con Discapacidad en el área económica, social, cultural y política contribuyen a la consolidación de la democracia en El Salvador.

La exclusión económica, social, cultural y política es un problema que enfrentan las personas con discapacidad, ya que en El Salvador la democracia se limita al ejercicio de los derechos civiles y políticos, quedando reducido a la simple emisión del sufragio, y en este sentido, aún es más grave para este sector, en primer lugar porque estas personas

no cuentan con todas las facilidades necesarias de acuerdo a cada discapacidad para la emisión del sufragio; y en un segundo lugar debido a que los partidos políticos no incluyen en sus plataformas políticas programas especiales a favor de este sector, así como bien lo ha manifestado el Delegado Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la ciudad de San Miguel que en el discurso presidencial de nada se escucho que tenga que ver con la problemática de las personas discapacitadas, no obstante que el grupo en la investigación de campo determinó que estas personas consideran que los partidos políticos deben fomentar la participación de este sector; así lo manifestó el 91% de las personas con discapacidad encuestadas (ver encuesta cuadro 15).

Por otra parte la democracia no solo es el ejercicio de los Derechos Civiles y Políticos, sino que va más allá, la cual propone nuevas exigencias de concretar necesidades de carácter económico, social y cultural, ya que la democracia, la naturaleza y la dignidad humana, es la base indispensable para la plena realización de los derechos fundamentales; es un criterio que condiciona la interpretación y aplicación de los Derechos Humanos, es decir son permanentes generadores de derechos esenciales nuevos.

Así también en el Marco Teórico se pudo determinar una serie de obstáculos que imposibilitan el desarrollo socio-cultural de este sector, ya que las instalaciones culturales y deportivas están pensadas para la población en general y no son accesibles para las personas con Discapacidad, lo que limita a estas personas en la participación cultural de nuestro país (ver Marco Teórico infra pág. 42).

En el área económica, al realizar la entrevista no estructurada, las personas entrevistadas manifestaron que el modelo económico no genera oportunidades a este sector; por lo tanto se puede considerar que en El Salvador no existe una verdadera democracia, que abra espacios de actuación, promoción y defensa de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad y que contribuya a que se inserten a la toma de decisiones y de manera especial en aquella instancia y problema referida a su propia atención.

De esta forma se pudo comprobar que la hipótesis planteada por el grupo se cumple, ya que sino existe participación de las personas con Discapacidad en diferentes ámbitos de la vida productiva del país no podrá existir una verdadera democracia en El Salvador.

4.2.3 LOGROS DE OBJETIVOS

Objetivo General 1:

Verificar en qué medida se respetan y garantizan los derechos fundamentales de las personas discapacitadas.

Según la investigación documental y de campo se pudo verificar que las personas con Discapacidad no se les respeta ni se les garantiza sus derechos fundamentales y esto se debe a que la normativa nacional e internacional a favor de las personas con Discapacidad no es aplicada por las diferentes Instituciones del Estado, quienes asumen un actitud pasiva frente a esta problemática, y no emplean los recursos tanto financieros, como humanos, para asegurarles el acceso a los servicios básicos a este sector, quienes se encuentran con centros de salud que no cuentan con los servicios ni personal adecuado para atenderlos (ver Marco Teórico infra pág. 33), tampoco se han introducido los conceptos de prevención de detención y atención oportuna en los modelos de salud y educación.

En cuanto a la educación no cuentan con los programas, ni con las condiciones mínimas en las Instituciones para atender a personas con Necesidades Educativas Especiales, también no existe una política educativa específica que este acorde a las necesidades de este sector, que fomente la igualdad de oportunidades, que vaya de la mano con los avances tecnológicos para que puedan enfrentar los nuevos retos de la realidad.

En el Derecho al Trabajo estas personas se encuentran con lugares de trabajo fuera de su alcance ya que los empleadores no adecuan los locales, para atender a todo tipo de persona. Lo antes expuesto puede demostrar que el objetivo general se pudo verificar.

Objetivo General 2:

Determinar los factores que generan la discriminación de las personas discapacitadas.

Entre los factores que generan discriminación hacia las personas con Discapacidad se encuentran:

a) Las barreras arquitectónicas:

En el transcurso de la investigación se pudo determinar que uno de los principales factores que obstaculizan el desarrollo de las personas con discapacidad son las barreras arquitectónicas, las que se encuentran en los edificios públicos y privados, caminos, medios de transporte, que obstaculizan gravemente su utilización por personas con discapacidad (ver Marco Teórico infra pág. 41) por ejemplo entradas estrechas, gradas, instalaciones sanitarias, falta de señales auditivas, táctiles o visuales para personas no videntes y sordas).

En la investigación de campo se verificó que el 71% de las personas encuestadas, considera que la falta de rampa y aceras libres, son obstáculo para que las personas con discapacidad se movilicen.

b) Factor Económico:

En la presente investigación se logro determinar que el factor económico ejerce gran influencia en la discriminación hacia las personas con discapacidad, ya que tenemos un modelo económico excluyente que genera más pobreza y marginación, creando una brecha de diferencia entre las personas con aptitudes diferentes; así lo ha manifestado el 80% de la población con discapacidad encuestada quienes consideran que el modelo económico es excluyente y no genera oportunidades económicas y sociales (ver encuesta cuadro 10).

c) Factor Político:

La desigualdad en las leyes limitan el acceso a cargos públicos a las personas con Discapacidad, lo cual es una clara discriminación hacia este sector, así lo establece la encuesta realizada a estas personas al manifestar el 69% que si es discriminante la legislación nacional (ver cuadro 18 de la encuesta), (ver Marco Teórico infra pág. 90 y siguiente).

Objetivo Específico 1:

Analizar en qué medida el Estado cumple el Mandato Constitucional de proteger a las personas con Discapacidad.

Según la investigación realizada, se pudo analizar que el Estado poco cumple el Mandato Constitucional de proteger a las personas con Discapacidad, así lo expresa la encuesta realizada en donde el 82% de la población encuestada considera que el Estado

no cumple con el deber constitucional de proteger a las personas con Discapacidad (Ver cuadro 1 de la encuesta) como lo establece la Constitución; pero el 18% considera lo contrario. Lo que significa que la protección que brinda el Estado es mínima.

Por otra parte en la investigación teórica también se determinó que los derechos fundamentales de estas personas aún no están siendo satisfechas ya que hay una serie de obstáculos que impiden su plena realización.

Dentro de estos obstáculos se encuentran el poco interés político que existe por parte del Estado. De lo anterior se puede deducir que las personas con discapacidad se encuentran en condiciones desfavorables en donde se les vulnera sus derechos ya que el Estado es deficiente en proteger a este sector.

Objetivo Específico 2:

Investigar el grado de aplicabilidad de la Ley de Equiparación de Oportunidades de las Personas Discapacitadas.

Las personas con Discapacidad en El Salvador cuentan con una Ley de Equiparación de Oportunidades que tiene por objeto equiparar a las personas con Discapacidad frente a las demás. Sin embargo se pudo investigar que la aplicación de esta normativa es mínima; ya que de conformidad a la encuesta realizada a este sector, el 87% considera que las Instituciones públicas y privadas no están cumpliendo con el artículo 24 de contratar a una persona con Discapacidad por cada 25 trabajadores de una Empresa (ver cuadro 6 de la encuesta), así también se manejan datos estadísticos que de

1050 empresas sólo el 35% de éstas ha contratado a personas Discapacitadas (ver Marco Teórico infra pág. 60). Además en la investigación de campo se verificó a través de las unidades de análisis, que un porcentaje mínimo expreso que estaban aplicando la Ley de Equiparación de Oportunidades, sin embargo un buen porcentaje manifestaron que no aplicaban esta ley, debido a que no la conocían, pero que aún no les habían exigido su aplicación total; lo que significa que en la práctica las personas con discapacidad no gozan de igualdad de oportunidades como lo establece en la encuesta en donde el 88% manifiesta que en El Salvador estas personas no gozan de igualdad de oportunidades frente a las demás; por lo tanto es necesario una política moderna e integral que fomente la igualdad de oportunidades, que complemente discapacidad y elimine obstáculos para acceder a los bienes y servicios y de la sociedad.

Objetivo Específico 3:

Identificar cuáles son las Instituciones encargadas de la Rehabilitación de las personas Discapacitadas y su eficacia.

En El Salvador de conformidad al CONAIPD el 13% de la población padece algún tipo de Discapacidad; en la cual se encuentran Instituciones estatales y no estatales que tratan de brindar Rehabilitación a este sector, dentro de las cuales se pueden identificar algunas que prestan mayor servicio (Ver Marco Teórico infra pág.51 y siguiente), no obstante a la gama de servicios en salud y rehabilitación que el Estado ofrece a las personas con Discapacidad aún persisten problemas para acceder a los

mismos entre los principales se puede mencionar, concentración de los Centros de Rehabilitación en la zona metropolitana de San Salvador, Santa Ana y San Miguel y no existen servicios de Rehabilitación en el área rural lo que conlleva a que la población discapacitada que demanda de servicios no sean atendida oportunamente (ver Marco Teórico infra pág. 37), por lo tanto se identifico las Instituciones principales encargadas de Rehabilitación, por lo que es necesario que se apoye la descentralización de estas Instituciones para que se incorpore aquellas personas de bajo recurso que se encuentran en las zonas rurales.

Objetivo Específico 4:

Determinar los criterios tomados por los empleadores en la contratación laboral de los Discapacitados.

Uno de los derechos más vulnerados a las personas con Discapacidad es el Derecho al trabajo, ya que uno de los principales criterios de los empleadores para contratar a estas personas es que tengan un nivel académico adecuado y la suficiente preparación de estos para desempeñar oficios calificados, por lo que esto es un obstáculo para las personas con Discapacidad, debido a que de conformidad a la encuesta realizada a este sector el 77% considera que las capacitaciones que brinda el Estado no son suficiente para la reinserción laboral (ver cuadro 3 de la encuesta), por otra parte las personas que han logrado prepararse académicamente se encuentran con la poca apertura que tiene la parte empleadora para proporcionarles oportunidades laborales, ya

que el Ministerio de Trabajo no es lo suficientemente coercible para exigirle a los empleadores el cumplimiento de la normativa imponiéndole la respectivas sanciones que establece el Art. 627 y siguientes del Código de Trabajo, lo cual trae como consecuencia un alto grado de desempleo para este sector, por eso es necesario que el Ministerio de Trabajo brinde capacitaciones con todos los avances tecnológicos para que puedan hacerle frente a las nuevas exigencias y haga cumplir de una forma efectiva el Código de Trabajo.

4.2.4 ANÁLISIS DE CASO

CASO HIPOTÉTICO SOBRE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
REGIONAL SAN MIGUEL.

En denuncia presentada por la señora Ernestina Romero Flores, quien labora en la Alcaldía Municipal de San Miguel desde mil novecientos noventa y cinco, desempeñando desde entonces el cargo de Jefe del Registro del Estado Familiar, quien últimamente sufrió un accidente de tránsito, quedando con discapacidad parapléjica permanente; no obstante ello no le impide realizar las funciones que su cargo exige, sin embargo la Oficina del Registro del Estado Familiar, está ubicada en el tercer nivel de la Infraestructura Municipal, lo cual le dificulta para desplazarse y realizar sus funciones de manera ágil y normal, por lo que solicitó al Consejo Municipal se le brindará condiciones adecuadas, para realizar su trabajo; y este al respecto le ha trasladado al primer nivel del edificio y se le asignaron las funciones de recepcionista, situación que considera ofensivo para su capacidad en el desempeño de sus funciones como Jefe del Registro del Estado Familiar; dado que lleva varios períodos ejerciéndolos y no ha recibido quejas de su trabajo por lo que considera injusta y violatorio a sus derechos de

que se le degrade en sus funciones únicamente por no poder caminar, ya que tiene que asistirse de una silla de ruedas para desplazarse.

De ser ciertos los hechos antes descritos constituirían una vulneración al derecho del trabajo tutelado en el Artículo 2 de la Constitución; 23, 24 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el derecho a la no discriminación negativa por razón de su condición física regulado en el Artículo 3 Cn. y Art. 3 letra j) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, Art. II de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad.

En consecuencia de conformidad al Art. 194, romano I, numerales 1º, 2º, 7º de la Constitución, declárese admisible la denuncia presentada por la señora Erminia Romero Flores; así mismo basado en el numeral 11 del Artículo 194 del mismo cuerpo normativo es necesario emitir las siguientes recomendaciones:

- a) Al Consejo Municipal: Realizar acciones que permitan a la señora Erminia Romero Flores ejercer plenamente su derecho al trabajo sin discriminación alguna; a efecto de facilitar las condiciones necesarias en el lugar de trabajo para su libre desplazamiento.
- b) Al Consejo Municipal: Establecer mecanismos a fin de prevenir una práctica sistemática sobre hechos similares; con el propósito de garantizar el derecho a la no discriminación por razón de la condición de la persona; y cumplir con el deber de Respeto a los Derechos Humanos.

- c) Al Alcalde Municipal: Se le recomienda retomar las circunstancias determinadas, a efecto de que permitan realizar acciones o proyectos encaminados a ofrecer un mejor servicio a los usuarios de la comuna.

Rinda informe a la Delegación de San Miguel sobre el cumplimiento de las recomendaciones; dentro de un plazo de diez días a partir de la ratificación de la presente resolución.

Notifíquese.

F: _____

Dra. Beatrice Alamanni de Carrillo

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES,

RECOMENDACIONES

Y PROPUESTA

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

5.1 CONCLUSIONES

Después de haber realizado la investigación tanto documental y de campo, de una forma completa se concluyó lo siguiente:

DOCTRINARIA

- Que según estadística de la ONU, se estimó que existe un aproximado de 500 millones de personas con Discapacidad en el mundo, el 80% en zonas rurales y el 70% de los mismos sin acceso o con acceso limitado a los servicios básicos.

En El Salvador, según el Consejo Nacional de Atención Integral para Personas con Discapacidad (CONAIPD), estima que el 13% de la población total del país son personas con Discapacidad, de los cuales un elevado porcentaje se encuentra en condiciones precarias, debido a que en El Salvador no se les respeta y garantiza los derechos fundamentales. Frente a esta problemática ninguna de las instituciones estatales quiere aceptar la responsabilidad de una forma directa para hacer efectiva la inserción social de estas personas.

JURÍDICA

- Que en El Salvador las personas con Discapacidad no gozan de Igualdad de Oportunidades que el resto de los habitantes, lo cual se debe a que el Estado como

responsable de velar por la protección de este sector, no desarrolla acciones para asegurar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional a favor de las personas con discapacidad donde involucre, la adopción de políticas y programas coherentes para el respeto de sus derechos, lo que trae como consecuencia un limitado acceso a servicios de salud y rehabilitación, programas educativos deficientes y pocas oportunidades laborales; esto limita a las personas con discapacidad a ejercer sus derechos y tener participación plena en todas las actividades de la sociedad.

POLÍTICA

- Que en El Salvador las personas con Discapacidad, tienen muy pocas oportunidades de optar a cargos o empleos públicos, debido a que existen disposiciones legales que los limitan a acceder a ello; no obstante que estas personas tienen el derecho a votar, a participar en la dinámica del poder no son tomados en cuenta en los planes de gobierno, mucho menos a formar parte del gabinete de este mismo; tampoco los partidos políticos fomentan la participación de este sector, no hay programas ni estrategias en sus plataformas políticas.

SOCIO-ECONÓMICA

- Que la mayoría de las personas con Discapacidad son de bajos recursos económicos, lo que no les permite por sus propios medios alcanzar una rehabilitación integral, ya que existe una centralización de estas instituciones, y no hay una política concreta

estatal que les permita integrarse en la vida productiva del país, y así satisfacer sus derechos fundamentales que como persona humana le corresponde; lo que trae como consecuencia que muchas personas con discapacidad anden por las calles mendigando, expuestos a ser dañados en su integridad física y moral.

SOCIO-CULTURAL

- Que en El Salvador tratan a las personas con discapacidad entre los atípicos, pobres no aptos para la producción, que son personas que no pueden valerse por sí mismo ni participan en la vida productiva del país, además, son llamados de una forma despectiva, como inhábiles, lisiados, impedidos, inválidos y enfermos; también son caracterizados como sujetos susceptibles de asistencia, caridad pública y protección y tutela de cuidado; e incluso algunas familias los consideran como una carga, no les prestan la colaboración necesaria, no los sacan de las casas, los ignoran; es por eso que las personas con discapacidad tienen poca posibilidad de integrarse a la comunidad y lograr una vida autónoma, al menos que exista una sociedad más respetuosa y tolerante de las diferencias.

5.2 RECOMENDACIONES

- A las Asociaciones de y para personas con Discapacidad recomendamos que unan esfuerzo y exijan al Órgano Ejecutivo, a través de sus diferentes dependencias, hacer efectiva las leyes que les favorecen.

- A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que juegue un papel más protagónico creando una comisión específica para que velen por el respeto y garantía de los derechos humanos de aquellos grupos minoritarios como a las personas con discapacidad.

- Al Ministerio de Educación que elabore una política educativa que fomente la Igualdad de Oportunidades y normas específicas para atender a personas con Necesidades Educativas Especiales.

- Que el Estado cree programas de reinserción productiva mediante Convenios con la empresa privada para la inclusión al sistema productivo de la población discapacitada.

- A las Municipalidades, que incorporen en su personal a las personas con Discapacidad a fin de darle cumplimiento a la Ley de Equiparación de Oportunidades y fomentar el desarrollo local de este sector.

- Que el Consejo Nacional de Atención Integral para Personas con Discapacidad (CONAIPD) tenga un papel más activo en la promoción de defensa de los derechos de las personas con Discapacidad, a través de charlas y foros que se desarrollen a nivel nacional.

- A las Universidades que capaciten a sus maestros para que brinden una mejor enseñanza y evaluación a personas con discapacidad, así como que adecuen sus programas de estudio y su infraestructura para atender a esta población.

- Al Ministerio de Educación que fomente la descentralización de los Centros Educativos Especiales para atender a personas que viven en la zona rural.

- Al Ministerio de Educación que capacite a directores y maestros, para que no discriminen y aprendan a tratar a las personas con Discapacidad.

- Al Ministerio de Trabajo que brinde capacitación a las personas con discapacidad con todos los avances tecnológicos para que puedan hacer frente a las nuevas exigencias laborales.

- Al Vice Ministerio de Transporte que adecue las Unidades de buses y capacite a motoristas y cobradores, para que aprendan a tratar dignamente a las personas con Discapacidad.

- Al Ministerio de Salud que le de prioridad a la Prevención, detección y atención oportuna de las discapacidades dentro de los Modelos de Salud y Educación.

5.3 PROPUESTAS

- A las Asociaciones de y para personas con Discapacidad que realicen censos para obtener datos estadísticos con el fin de incorporar a estas instituciones aquellas personas con discapacidad que han sido olvidadas y así luchar por el cumplimiento efectivo de sus derechos.
- A las Municipalidades que propongan y apoyen la reforma al Código Municipal, para que puedan optar a ser miembros de los Consejos Municipales las personas con Discapacidad.
- Al Ministerio de Trabajo, especialmente al Departamento de Gestión y Colocación de Empleos de las personas con Discapacidad, que visiten a las municipalidades, organismos no gubernamentales, instituciones públicas y privadas, con el fin de insertar a esta población a la vida laboral.
- Que el Ministerio de Educación a través del Órgano Ejecutivo haga una propuesta de Ley Especial para regular la Educación Especial.
- Que el Consejo Nacional de Atención Integral para Personas con Discapacidad (CONAIPD) promueva charlas mensuales en Universidad, Centros Educativos y locales de trabajo a nivel nacional.

- Que las Universidades brinden a los maestros capacitaciones del Método Braille, lenguaje de señas y proporcionen presupuestos para adecuar la infraestructura en la construcción de rampas, ascensores adecuados para recibir a personas con discapacidad.
- Que el Ministerio de Trabajo proporcione enseñanza en informática e internet de una manera completa, organización de pequeñas empresas, talleres artesanales, para que las personas con discapacidad puedan incorporarse a la vida productiva.
- Que el Ministerio de Educación aumente la creación de Centros Educativos Especiales en las zonas rurales y que promueva becas a las personas con discapacidad de bajos recursos económicos.
- Que el Viceministerio de Transporte reordene las paradas de buses con el fin que las personas con discapacidad tengan menos problemas para acceder a los medios de transporte público.
- Al Estado a través de las instituciones correspondientes que promuevan el respeto de los derechos y habilidades de las personas con discapacidad a través de los medios de comunicación como la prensa, la radio y televisión.

BIBLIOGRAFÍA

- ALAMANNI DE CARRILLO, Beatrice, Informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Julio 2001 – Junio 2002.

- ARGUETA ALVARADO, Guillermo y Gabriel y Otros. “La Responsabilidad del Estado Salvadoreño en la Rehabilitación Integral de Menores con Discapacidades”. Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, UES 1998.

- CLAU – CONS. Enciclopedia Jurídica Omeba. Editorial Bibliográfica. Argentina, Buenos Aires.

- Constitución Explicada de la República de El Salvador. Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho. Sexta Edición 2001. Págs. 182.

- Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad. Política Nacional de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y Plan de Acción. San Salvador, diciembre de 2002. Pág. 123.

- Confederación Mundial del Trabajo, Universidad de los Trabajadores de América Latina “Emilio Maspero”.

- Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS). Normativas, Resoluciones y Recomendaciones Internacionales sobre Discapacidades. Documento No. 2, Enero 1995.

- Convenio sobre la Readaptación Profesional y El Empleo de Personas Inválidas. San Salvador, 25 de septiembre de 1986.

- Convención Relativa a la lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza. Adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Esta Convención fue aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 27 de junio de 1999 en Guatemala.

- CUELLAR IRAHETA, Silvia Patricia. La Violación de los Derechos Humanos a la población Discapacitada en el área de Contratación Laboral en la Zona Franca de San Bartolo, Departamento de San Salvador en el año de 1998. Tesis para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, UES, 1999.

- Declaración Universal De Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 217 A (111), de 10 de diciembre de 1948.

- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2856 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971.

- Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho. FESPAD 2003. La Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en El Salvador (enero/diciembre 2002) San Salvador. Pág. 170.

- GALINDO, Francisco Bertrand y Otros. Manual de Derecho Constitucional, 1ra. Edición 1992; Tomo I.

- Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad D.L. No. 888, del 27 de abril de 2000, publicado en el D.O. No. 95, Tomo 347, del 24 de mayo de 2000.

- Ley General de Educación, emitida por Decreto Legislativo número 917 del 12 de diciembre de 1996.

- Ley de Beneficio para la protección de los Lisiados y Discapacitados a consecuencia del conflicto armado.

- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 48/96, del 20 de diciembre de 1993.

- JUAN PABLO II, Laborem Exercens. Carta Encíclica, Primera Edición, 1981. Ediciones Paulinas, S.A. México D.F. pág. 119.

- LEÓN XIII. Rerum Novarum, Carta Encíclica, Novena Edición, 1976, Biblioteca de Autores Cristianos, EDICA. S.A. Madrid.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Ratificado por Decreto No. 27 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, del 23 de noviembre de 1979, publicada en el Diario Oficial No. 218, Tomo No. 265.

- Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad. D.E. No. 99, del 28 de noviembre de 2000 publicado en el D.O. No. 226, Tomo 349, de 1º de diciembre de 2000.

- CABANELLAS TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta.

PARTE III

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO 1

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

SEMINARIO No. DECIMO PRIMERO

TEMA: Respeto y Garantía de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad.

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

DIRIGIDA A: _____

OBJETIVO: Descubrir el involucramiento de las diferentes Instituciones en la problemática de las personas con discapacidad y su interés para promover y desarrollar la protección de sus derechos.

LUGAR Y FECHA: _____

INDICACIONES: Responda de una forma clara y precisa a las siguientes interrogantes que se le presentan.

- 1- ¿Considera usted que la normativa jurídica Salvadoreña es efectiva en la protección de los derechos de las personas con discapacidad? _____

- 2- ¿De qué forma las Instituciones encargadas de la rehabilitación contribuyen para la promoción de los derechos de los discapacitados? _____

- 3- ¿Considera usted que el apoyo económico que brinda el Estado para la rehabilitación es suficiente? _____

- 4- ¿Según usted como se genera y manifiesta la discriminación hacia las personas con discapacidad? _____

- 5- ¿Considera usted que las deficiencias de programas de rehabilitación estatal para las personas con discapacidad genera dependencia y marginación de éstas? _____

- 6- ¿Contribuirá el sistema económico a la discriminación de estas personas? _____

- 7- Promueve el Estado las capacidades formadas a las personas con Discapacidad? _____

ANEXO 2

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

SEMINARIO No. DECIMO PRIMERO

TEMA: Respeto y Garantía de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad.

ENCUESTA

DIRIGIDA A: LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OBJETIVO: Determinar el grado de conocimiento que poseen las personas con discapacidades sobre el ordenamiento jurídico que los protege; así como los diferentes programas que el Estado impulsa para que se desarrollen dentro de la sociedad.

LUGAR Y FECHA: _____

INDICACIONES: Responda Si o No de su respuesta a las preguntas que se le presentan a continuación.

1. ¿Cree usted que el Estado cumple con el deber constitucional de proteger a las personas con discapacidad?
SI NO
2. ¿Considera que las Instituciones educativas son adecuadas y eficientes para recibir y educar a personas con discapacidad?
SI NO
3. ¿Cree que las capacitaciones que brinda el Estado son eficientes para la reinserción laboral de las personas con discapacidad?
SI NO
4. ¿Considera usted que la sociedad discrimina a las personas con discapacidad?
SI NO
5. ¿Cree que el Estado está cumpliendo efectivamente con la obligación de crear Centros de Educación Especial; tal como lo establece el artículo 56 de la Constitución?
SI NO

6. ¿Cree que las empresas privadas y públicas cumplen con la obligación que les impone la Ley de Equiparación de Oportunidades, de contratar una persona con discapacidad por cada 25 empleados?
SI NO
7. ¿Cree que las personas con discapacidad frente a los demás, gozan de una Igualdad de Oportunidades en El Salvador?
SI NO
8. ¿Cree usted que las personas discapacitadas están lo suficientemente organizadas para una mejor exigencia de sus derechos?
SI NO
9. ¿Considera que la falta de voluntad política por parte del Estado genera violación de Derechos Humanos a las personas con discapacidad?
SI NO
10. ¿Considera usted que el modelo económico implementado por el Estado genera marginación hacia las personas con Discapacidad?
SI NO
11. ¿Según usted la política de Equiparación de Oportunidades implementada por el Estado a favor de las personas con discapacidad genera mayor oportunidades económicas, sociales y culturales?
SI NO
12. ¿Conoce usted algunas instituciones de rehabilitación en la zona oriental?
SI NO
13. ¿Considera que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social impulsa programas que sean adecuados y efectivos para la capacitación laboral para las personas con discapacidad?
SI NO
14. Según su conocimiento cree usted que es mayor el aporte realizado por Instituciones no gubernamentales que las estatales a favor de las personas discapacitadas?
SI NO
15. ¿Considera usted que los partidos políticos en sus campañas deberían hacer propuestas que busquen mejorar las condiciones de las personas con discapacidad?
SI NO

16. ¿Considera que la falta de rampas y aceras libres son obstáculos para que las personas con discapacidad se movilicen?

SI NO

17. ¿Considera usted que el Viceministerio de Transporte implementa políticas que ayuden a la libre movilización de las personas con discapacidad?

SI NO

18. ¿Considera usted que la legislación salvadoreña es discriminante hacia las personas con Discapacidad?

SI NO

19. ¿Cree usted que la sociedad en general es solidaria con las personas con discapacidad?

SI NO

20. ¿Considera usted que el sistema de salud es eficiente para prevenir discapacidades y atender a las personas con discapacidad?

SI NO

ANEXO 3

**REPORTAJES DE
PERIÓDICOS SOBRE LA
PROBLEMÁTICA
QUE VIVEN LAS
PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**



OLAPSA SISTEMA. La promesa de entregar el pasaporte en 45 minutos se cayó de golpe al colapso del sistema informático. Migración dice que unos 400 pasaportes no están siendo emitidos diariamente.



PARAS PERDIDAS. Horto Vázquez Hernández, de 20 años, comenta que volvió sola la mañana de ayer a Migración debido al colapso del sistema informático, problema que en Migración no ha notificado a la población.

Los últimos casos de documento

El tema de los pasaportes ha estado rodeado en los últimos meses con restricciones y altas cuotas de saldos.

SEJOS FALSOS DE ENTRADA

La Dirección General de Migración anunció la regularización en un contenedor de pasaportes que estaban estampados con sellos informáticos. El día a día los de forma fraudulenta.

Se sabe que esta selección está relacionada con una red de policías y capturada en el aeropuerto internacional de El Salvador, en Comalapa, en el 2003.

La PNC manifestó que hasta agosto pasado fueron detectados 45 pasaportes estampados con sellos falsos o marcados con sellos originales, pero obtenidos de forma fraudulenta.

PASAPORTE PARA MENORES

Como parte del ordenamiento de controles migratorios para combatir el tráfico de niños y niñas de Honduras, la Dirección General de Migración inició en julio pasado, como obligación, que todo menor de edad debe salir del país con un pasaporte con dicho documento de viaje con validez.

Según Wilfredo Rosales, director de Migración, el incremento de trámites para el paso de menores no contradice el programa de eliminación de fronteras en el área centroamericana, sino que pretende erradicar la inseguridad para los niños.

Salud creará registro sobre discapacitados

Medida busca mejor atención

» El Ministerio de Salud, el ISSS y el ISRI unificarán información para conocer las necesidades de las personas con algún tipo de discapacidad.



FOTO DE LA PENSIVIA/ÁNGEL GARCÍA
ASISTENCIA. Jesús Martínez, representante de un grupo de discapacitados, participó ayer de la primera reunión de trabajo interinstitucional.

WILFRIDO ROSALES
SECRETARÍA DE MIGRACIONES

Las principales entidades del sistema nacional de salud y rehabilitación del país iniciaron el trabajo para crear un sistema nacional de registro e información que permita conocer las necesidades de salud de las personas con algún tipo de discapacidad.

El Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD) registró a la fecha 10,760 personas con discapacidad.

La iniciativa es liderada por el Ministerio de Salud, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación (I-SER).

Según la gerente de atención al adulto mayor del Ministerio de Salud, Jasón Delgado, el registro actualizado de las personas con discapacidad y el conocimiento de su realidad sanitaria permitirá elaborar estrategias para mejorar la atención dirigida a ese grupo de población, además de conocer las causas principales de sus discapacidades.

"Hoy en día existe poca información sobre este tipo de pacientes en específico, éste es el primer paso para que las instituciones apliquen medidas de atención", explicó.

Por su parte, Luis Morales, director de medicina física del ISSS, dijo que una base de datos única permitirá crear un sistema de vigilancia epidemiológica especial para discapacitados.

Además permitirá unificar los procesos y procedimientos de atención, agregó.

La primera jornada de trabajo fue dedicada al diseño del instrumento de recolección de la información y a la organización de las capacitaciones que recibirá el personal responsable de las estadísticas, informaron las autori-

Todos los discapacitados

Según el CONAIPD, la cantidad de personas registradas por el sistema de atención de discapacitados.

• Cecilia Martínez, directora de salud, dijo que los principales problemas son los que afectan a los miembros de la familia.

• El estudio de los datos de salud permitirá a las autoridades tomar decisiones más acertadas.

• El estudio de los datos de salud permitirá a las autoridades tomar decisiones más acertadas.

dades de Salud.

Por su parte, la directora de CONAIPD, Lourdes de Morales, dijo que a raíz de la poca información de la realidad de las personas con discapacidad en el país, el sistema de salud no ha brindado la apertura necesaria a ese tipo de pacientes.

ACCESO A AULAS REGULARES ES MÍNIMO

In traspié en la educación

7 MIL ALUMNOS DISCAPACITADOS EN EL PAÍS, PERO SÓLO 187 PASARON A FORMAR PARTE DEL SISTEMA REGULAR EL AÑO PASADO

ización la solución", la bandera que ondea la Reforma Educativa, no es del todo cierta para muchos discapacitados que ven frustrados sus anhelos de ingresar al sistema regular, para estudiar como el resto de personas normales.

Conozco a una señora a quien no quisieron aceptar dentro de la escuela, porque era discapacitada y le dijeron que no estaban preparados para atenderlo", expresó Girón, la gerente de ACOGIPRI.

En ella, no cabe duda que la Reforma Educativa sea una iniciativa: "lo que no está bien es que no preparan a los maestros sobre el significado de la educación especial", dijo, además, que si el Ministerio de Educación (MINED) no cuenta con su personal sobre cómo trabajar con discapacitados, éstos siempre se quedarán fuera de las aulas.

El problema no sólo se limita a la forma de tratar a los niños, y a que el resto los acepte, sino también a que la estructura física de la escuela reúna las condiciones mínimas para que el alumno discapacitado pueda movilizarse y convivir con facilidad dentro de esas instalaciones. Pero eso no se está cumpliendo todavía", reiteró Girón, añadiendo que el proceso de su integración a la educación normal sea muy lento.

MINED: "Es un proceso"

En este respecto, la coordinadora nacional de Educación Especial del Ministerio, Ada Montano, manifestó que es un tópico delicado porque no se tiene bien claro el tema de la integración de discapacitados a las aulas de los diversos niveles educativos, por su amplitud.

Además, "lo estamos viendo como una corriente filosófica que tiene un enfoque pedagógico. Dentro de este contexto nosotros estamos incorporando a algunos niños al sistema regular", siempre que su discapacidad sea leve.

Además, que la integración no es para todos, sino sólo para aquellos a quienes, después de haber pasado por un proceso de evaluación, se les comprueba que su nivel de competencia curricular es adecuado para incorporarse a un salón cualquiera de clases. Montano subrayó que, para el resto de discapacitados (moderados y severos), siempre habrá

instituciones educativas que les brinden una atención especial.

De 2,000 sólo pasan 187

De acuerdo con el MINED, de 2 mil alumnos discapacitados en el área de educación especial a nivel nacional, únicamente 187 pasaron a formar parte del sistema regular, durante el año pasado.

"Sin embargo, la proyección es la de aumentar la cobertura y la incorporación de estos niños a la educación especial", dijo Montano.

Actualmente, en todo el país, se encuentran registradas 29 escuelas de Educación Especial, cada una de ellas cuenta con una o dos "escuelas amigas", que se encargan de absorber a aquellos niños discapacitados que continuarán sus estudios en las aulas normales.

En promedio, por tanto, existen alrededor de 40 centros educativos (comunes y especiales) que ya pueden integrar a estos alumnos, quienes precisamente debieron aprobar sus 7 años de proceso de integración (admisión a las condiciones del mundo exterior y educativo) en las diversas escuelas especiales, entre ellas la de ciegos y la de sordos.

Para ello, "el Ministerio está sistematizando este proceso; y le está brindando a esos maestros todas las herramientas para que impartan la enseñanza con calidad", además de realizar programas de concientización con el alumnado involucrado, manifestó Montano.

Sin embargo, aceptó que aún no existen las condiciones físicas especiales para que el discapacitado pueda moverse libremente dentro de las instalaciones, "pero, como todo proceso, cuando se inicia siempre se carece de la totalidad de recursos; pero nuestra proyección es esa", puntualizó.

CALIDAD DE VIDA DE DISCAPACITADOS

- Aumento de la morbilidad y mortalidad.
- Alta frecuencia de mal nutrición.
- Segregación social.
- Falta de oportunidades para formar familia.
- Sobreprotección que limita su desarrollo.
- Limitado acceso a los servicios.
- Limitada accesibilidad física, de comunicación, transporte, etc.
- Limitación de oportunidades (educación, trabajo, salud).
- Exclusión en los niveles de planificación y decisión.

Fuente: Dirección del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRA).



Personas sordas trabajan en el taller de artesanías de la Asociación Cooperativa del Grupo Independiente Pro-Rehabilitación Integral (ACOGIPRI).



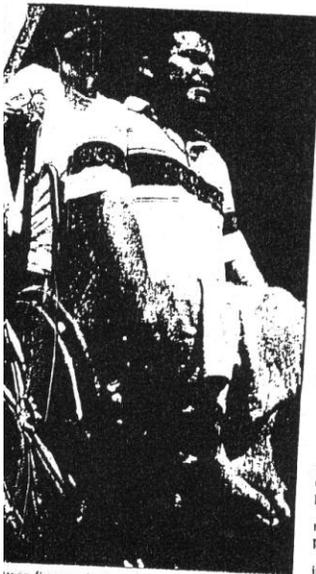
La infraestructura existente en el país constituye uno de los principales obstáculos de movilización para las personas discapacitadas

No todo está perdido

- Ministerio de Trabajo: Ha creado un departamento mediante el cual atiende a personas discapacitadas para crear un banco de datos que permita conocer aspiraciones de trabajo de estas y colocarlas en empresas interesadas.
- Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI): Brinda rehabilitación funcional, educacional y laboral; esto a través por medio de 10 diferentes talleres vocacionales.
- Asamblea Legislativa: Está actualizando un proyecto que pretende crear oportunidades a la población discapacitada, a través de programas especiales, algunos de los cuales han sido subvencionados por los discapacitados.
- Discapacitados: Han creado asociaciones e instituciones que les ayudan en el aspecto espiritual y material.
- Iglesia: Con la ayuda de la Iglesia Católica se ha fundado un grupo que contribuye a crearles un sentimiento de amor y autoestima entre y para sí.
- ACOGIPRI: Institución que trabaja a la mano de obra de los discapacitados en el área de la cerámica. Los productos son exportados a diversos países.

INCUMPLIMIENTO COSTARÁ HASTA 10 MIL COLONES

Una ley en busca de igualdad



La lesión física no les impide salir al exterior, como lo demuestran.

Además de todas las adversidades sociales y laborales en su contra, los discapacitados también carecen de una protección legal específica que procure facilitarles su desempeño dentro de esta sociedad.

Desde hace más de un año, se elaboró una iniciativa de ley que respondería, justamente, a este vacío. Es más, el 13 de marzo del '97, se le remitió el proyecto al ministro de la Presidencia, Enrique Borgo Bustamante, "para presentarlo al Órgano Legislativo gestionando su aprobación".

Y así fue. Cuatro días después, el 17 de marzo, éste lo envió a la Asamblea Legislativa, pero hasta la fecha, ese proyecto "Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" aún no ha sido aprobado por los diputados, y algunos incluso dicen que —de nuevo— está siendo revisado en Casa Presidencial.

Con esa ley, se establecerá el régimen jurídico para las personas con discapacidades sectoriales, físicas y mentales, ya sea por enfermedades, accidente, alteración física o mental, congénita o adquirida por cualquier causa; así como de las entidades que constituyen el sistema de atención integral para éstas.

Integración laboral

De acuerdo con el artículo 29 de ese anteproyecto, el Estado y la empresa privada facilitarán la integración al sistema ordinario de trabajo o a sistemas diferentes como el trabajo protegido y el domiciliario a las personas con discapacidad.

En el siguiente artículo, plantea concretamente obligaciones específicas a cumplir por ellas.

"Los patronos privados y las empresas e instituciones del Estado emplearán a personas con discapacidad en un porcentaje no menor al 2% del total de su personal, para

lo cual deberán llevar un registro de éstas inscritas para contratar personal con limitaciones, de acuerdo con el artículo 30.

Movilidad y barreras arquitectónicas

La ley, en el fondo, señala una revolución arquitectónica, a la cual todos los sectores de la sociedad están obligados a entrar. Pero, ¿están preparados? ¿Quién sabe.

Lo cierto es que el artículo 34 detalla esta nueva disposición, con el objeto de facilitar el desplazamiento de la población con discapacidad en los lugares de trabajo, vías y lugares públicos, edificios comerciales, lugares turísticos y otros.

Para ello, indica que se establecerán normas, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de regular la movilidad y el acceso a edificios públicos, parques, paradas de buses, AFPAs, vehículos estacionados en aceras, baños, servicios sanitarios, entrada a los edificios y ascensores, transporte público, almacenes y otros.

"En todos estos lugares habrá señalamiento con los símbolos correspondientes, así como las medidas que se adoptarán para dejar libre el acceso a estas personas... el incumplimiento de esta disposición se sancionará con multas de hasta diez mil colones", agrega.

Además, añade que los planes de construcción, así como la construcción misma, que no cumplan con estas disposiciones, no serán aprobados.

Las entidades públicas que velarán por su cumplimiento serán el Ministerio de Obras Públicas y los viceministerios de Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; así como las oficinas de planificación del desarrollo urbano competentes de las municipalidades.

EN EL FONDO, LA LEY

PALESTRA PARA

REVOLUCIÓN

ARQUITECTÓNICA A LA

CUAL TODA LA

SOCIEDAD ESTÁ

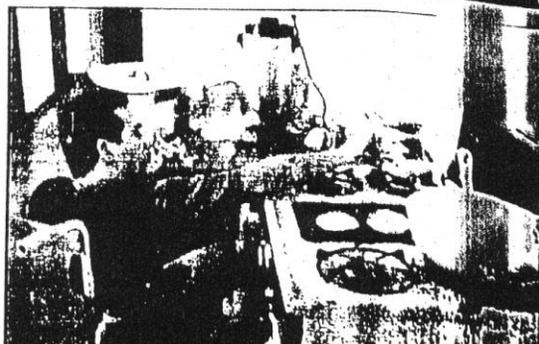
OBIGADA A ENTRAR



Rogelio ha inscrito tres materias en el turno de la tarde. No pierde la esperanza de encontrar un trabajo por la mañana para ayudarle a su familia y continuar su carrera de Contaduría Pública.



Resistencia y fuerza interior son las mejores cualidades de Rogelio, las que lo mantienen siempre buscando la superación.



Rogelio ha roto las barreras y fuera de su casa es capaz de valerse por sí mismo.

... muy bien en su silla de ruedas, el problema es por dónde llegar o cómo llegar. La falta de rampas y medios de comunicación con facilidad para discapacitados ha sido un problema, un inconveniente en el cual tiene que vivir diariamente. La lucha no es fácil, diariamente gasto 30 colones en taxi para trasladarme a la universidad, ya que el actual sistema de transporte no incluye servicio para personas como voy. Tengo conocimiento de que en países europeos, por ejemplo, han comenzado a eliminar barreras

físicas, dando mayores facilidades de acceso a edificios, transporte público, servicios básicos, facilitando la inserción de discapacitados al sistema laboral. dice Rogelio mientras hojea unos apuntes de sus clases. Popelio se vale la mayoría del tiempo por sí solo. Alquila una pequeña habitación en una casa de huéspedes, en la colonia Vista Hermosa. En ocasiones debe calentarse la comida cuando falta el personal de servicio y prefiere hacer sus necesidades fisiológicas antes de salir de casa. "Se me dificulta utilizar los baños de la

universidad u otro sitio", afirma Rogelio. Pero él no está solo ya que cuando lo necesita cuenta con la colaboración de sus compañeros o de personas que le ayudan, la mayoría del tiempo, a subir gradas. Pero en el país, desafortunadamente, los discapacitados no son un tema prioritario de la agenda nacional, a pesar de que en el último censo de población se estima que los discapacitados de todo tipo representan de un 15 a un 16 por ciento. Esfuerzos realizados por

organizaciones pro discapacitados, tratan que la Asamblea Legislativa apruebe leyes para que la legislación salvadoreña rompa las barreras físicas y permita la inserción de los discapacitados a la vida productiva. "Sólo espero que la ley sea considerada mi capacidad para realizar un trabajo de mi nivel, mi profesión y no simplemente mi discapacidad. A los discapacitados les digne que se respeten sus derechos como seres humanos", afirma Rogelio mientras mira entrar a clases.

AVANZANDO CONTRA VIENTO Y MAREA

Discapacitados a merced de nadie

¿Qué haría si de pronto su vida cambiara porque queda inválido, ciego, sordo o con retardo mental? ¿En duda, su panorama en todos los ámbitos se tornaría bastante sombrío y, en práctica, casi adverso para continuar involucrándose con facilidad dentro de la sociedad salvadoreña que delata estar ciega, sorda ante la realidad, día a día, en la población discapacitada.

Esta visión la comparó con la de discapacitados con deficiencias visuales, auditivas, motoras y mentales, a quienes las oportunidades de integración personal se les deniegan en gran medida para dar paso a los obstáculos físicos, laborales, y sociales, por sordos, mudos, inválidos, paréticos, deficientes mentales, y muchos con alguna limitación física deben luchar contra su entorno, a fin de preservar algo por su propio esfuerzo.

En las ciudades sin rampas, volúmenes estacionarios, ascensores, servicios sanitarios inadecuados, buses y microbuses con mecanismos especiales de subida y bajada, la falta de ofertas de empleo y de educación, forman parte de la lista de adversidades enfrentadas por

barreras arquitectónicas dificultan

movilidad y la falta de conciencia y voluntad social, su integración al mercado laboral y a la sociedad en general, según lo expresan.

"Nosotros somos iguales a los demás, con la salvedad de que contamos con alguna limitación física que nos impide hacer ciertas cosas a las cuales jamás pretendemos aspirar, pero, por lo demás, estamos igual de capacitados para hacerlo, porque también pensamos, sentimos y tenemos habilidades y destrezas", dijo la gerente de la Asociación Cooperativa del Grupo Independiente Pro Rehabilitación Integral (ACOGIRPI), Eileen Girón.

Para ella, a quien las secuelas de la poliomielitis (que la dejaron parapléjica) no le impidieron superarse desde una silla de ruedas motorizada, la problemática no es su discapacidad, sino "la falta de conciencia de la demás gente para realizar acciones para todos", señaló.

¿Y a quién le importa? Nadie en este país sabe —a ciencia cierta— la cifra de discapacitados a nivel nacional, sin embargo, las estadísticas del Censo de Población y Vivienda de 1992 mostraron que esta población estaba formada por 81 mil 721 personas.

Por su parte, el Censo Nacional de Lisiados y Discapacitados reveló la existencia de 12 mil listados, sólo a consecuencia del

LOS DISCAPACITADOS CONSIDERAN QUE SU MAYOR OBSTACULO NO ES UNA LIMITACION FISICA, SINO LA INCONSCIENCIA DE LOS DEMAS PARA INTEGRARLOS A LA SOCIEDAD

LUCHANDO CONTRA EL ENTORNO

Qué pasa en El Salvador

- El 99 por ciento de las aceras no tiene rampas.
- Los edificios solamente tienen ascensores convencionales.
- El diseño de los sanitarios es es inadecuado.
- No existe transporte colectivo especial.
- La infraestructura y equipo de centros educativos no es la apropiada.
- Las pocas rampas que existen son obstaculizadas a veces con automotores.

Qué hacen otros países

- Tienen tecnología que convierte el texto en voz.
- Hay teléfonos especiales para los sordos.
- Varios taxis han sido remodelados para el transporte de discapacitados.
- Existen buses especiales.
- Crean programas universitarios para atención exclusiva de esta población.
- Instalan servicio de megafonía en los semáforos para los ciegos.
- Las leyes exigen que los edificios sean diseñados de manera que no se aisle a los discapacitados.



El taller de artesanías de ACOGIRPI cuenta con empleados que padecen de algún tipo de discapacidad, en su mayoría con deficiencia auditiva.



En Girón realizando su cargo de gerente de una asociación de rehabilitación (ACOGIRPI)

conflicto armado, de los cuales más de 600 quedaron con grandes limitaciones físicas severas.

De acuerdo con la Organización Mundial para la Salud, se estima que un 10 por ciento de la población de un país sufre de algún tipo de discapacidad; porcentajes que incrementa en aquellas naciones que pasaron por conflictos armados, como sucedió en El Salvador.

De ser cierto, implica que la cifra aumentaría cuatro veces más, pues el 90 por ciento de la población de un país sufre de algún tipo de discapacidad; porcentajes que incrementa en aquellas naciones que pasaron por conflictos armados, como sucedió en El Salvador.

De ser cierto, implica que la cifra aumentaría cuatro veces más, pues el 90 por ciento de la población de un país sufre de algún tipo de discapacidad; porcentajes que incrementa en aquellas naciones que pasaron por conflictos armados, como sucedió en El Salvador.

Dicha disposición establece que "todo patrono privado tiene la obligación de contratar, por cada cincuenta trabajadores que tenga a su servicio, a una persona con limitaciones físicas que esté apta para desempeñar el puesto y que su remuneración sea satisfactoria", añadiendo que "esta obligación tendrá el Estado en lo que respecta a empresas estatales, como las instituciones oficiales autónomas y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)".

Para ello, el decreto proporcionaliza a las empresas, un año para cumplir con esta obligación, pues, de lo contrario, los infractores incurrirían en multas hasta de 500 colones por cada violación, y del 50 por ciento cumplir siempre con la norma infringida. Sin embargo, a la fecha, pareciera que es una disposición legal infringida por muchos, pues los pasillos y oficinas de diversas empresas públicas y estatales así lo revelan.

Poca oferta y gran demanda

El encargado del departamento de Población y Empleo del Ministerio de Trabajo, Italo Benjamín Cardona, expresó su preocupación con una oficina dirigida por 4 empleados encargada de recibir solicitudes de discapacitados, a quienes selecciona en base en sus habilidades para insertarlos en el mercado laboral.

Sus estadísticas señalan que de 164 personas que pidieron empleo en 1997, sólo 61 consiguieron colocarse en la empresa privada.

Añadió que, para facilitar su integración a la sociedad, se ha creado un Comité Multisectorial de Inserción Laboral de Colección de empleos; sin embargo, manifestó que, frente a la magnitud del problema, "nunca se va a cubrir toda la demanda".

Al respecto, la directora del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Invalidos (ISRI), Dolmy Zelaya de Hernández, manifestó que "como entidad de gobierno ofrecen capacitaciones laborales a pacientes arriba de los 14 años, en sus 10 diferentes talleres vocacionales".



Carlos Sandoval trabajando en las oficinas de Reservación de Boletos de Transportes Aéreos Centroamericanos (IACA)

CUANDO LA MENTE SE ABRE Y EL ALUMBRAMIENTO SE TORCIA EN SU INTERIOR, SE SUFREN LAS PEORES BARRERAS A PESAR DE LA DISCAPACIDAD.

ENTRE LA ESPERANZA Y LA INDIFERENCIA

'No somos castigo de Dios'

Gregorio Morán/Gladys Cañas
Reportajes de Reportajes

UE un parto normal. El 12 de diciembre de 1960 la familia Sandoval Angulo recibió a Carlitos, pero la alegría del nacimiento del tercero de cuatro hijos se fue menguando unos días después al ver que el recién nacido era del todo normal.

Un mal diagnóstico médico sólo fue concebido como tal, cuando a sus 21 días de nacido Carlitos sufrió un hundimiento en su cabeza, producto de la separación de la última vértebra de su columna que le provocó la fuga de un importante líquido.

Desde entonces, la lucha fue constante. Los médicos de Benjamín Sandoval, padre del niño, no dejan de enjugarse con las almas al recordar que tuvo que afrontar una discriminación contra su hijo, una discriminación que nunca pudo caminar, debido a la enfermedad llamada espina bífida.

Los padres nunca perdieron la esperanza de verlo feliz. 37 años después, Sandoval Angulo mantiene una sonrisa a flor de labios y recuerda que en su casa, al lado de su familia, nunca nadie sintió lástima por su estado.

Los médicos nunca me tuvieron como el más importante miembro de la familia o como el preferido, pero sí como más de la familia y participaba en todo, tanto así que fui en un colegio —entre comillas— para gente normal", dijo.

Sin embargo, hay algo que resiente. Los discapacitados como Carlitos no cuentan con muchas oportunidades en el país:

haber estudiado y tener una carrera y un empleo para auto-sostenerse, no es privilegio de todos; los que sufren alguna limitación física.

La mayoría de ellos, con tantas necesidades que cubrir como cualquier otra persona, están abandonados, por su familia y por la sociedad. Resurgir entre la esperanza y la indiferencia, no es nada fácil, pero tampoco imposible.

Su nota era 5

Tan malo era para el inglés que apenas, y bajo regañones, sacaba sólo cinco de nota en los exámenes del idioma. Pero hoy, una de las dos especialidades de Carlos es la traducción e interpretación del inglés.

Estudió un profesorado y la licenciatura en idiomas. También estudió una maestría en administración de empresas.

Como diría Carlos, el triunfo está en uno, tanto como el fracaso. Sin embargo, las escasas oportunidades son también un problema.

"Como gente discapacitada que no quiso estudiar por el temor a ser vista de menos, criticada o de ser víctima de la burla", dice.

Y es que existe una realidad que comienza a forjarse desde el seno de la familia. Si no se encuentra confianza y ayuda para sentirse útil, se ha perdido algo muy importante: la fe en uno mismo.

Además, "ni somos carga para la sociedad, ni somos castigo de Dios; quienes se consideren así, irán arrastrando su incapacidad (física) para siempre", terminó recalando Carlos.

HAY OTROS EN PEORES O MEJORES CONDICIONES QUE SIGUEN ATADOS A UN LAZARO INEXISTENTE: LA INCAPACIDAD

CUESTIÓN DE SOLIDARIDAD

La población discapacitada en el país no tiene mayor apoyo para procurar desarrollo integral. Adalberto Ramírez tiene ahora 30 años de ser no vidente, pero perdió su visión a causa de una infección en el ojo medio que los especialistas de la época no le supieron diagnosticar y que se le degeneró finalmente en una meningitis que le quitó la vista cuando cursaba su 10.º grado.

Camina solo por cualquier lugar de San Salvador, pero no es portador de un bastón; necesita de un guía, más bien, no lo tiene. Debe desplazarse como cualquier persona en el transporte colectivo y realiza sus compras en zonas que ponen en peligro su seguridad física.

Recién sufrió una lesión cerebral que lo dejó derecho con un clavo en la punta de la cabeza en uno de los puestos de la zona peatonal del centro capitalino.

Se ha especializado en la traducción e interpretación del idioma inglés y ha trabajado con la Agencia Internacional de Inteligencia (CIA) y con la Agencia Antiterrorista de los Estados Unidos.

Pero en el país, este salvadoreño no tiene opciones reales de trabajo. Él ha solicitado su incorporación como docente a nivel superior, pero no lo ha logrado (será discriminación), le preguntamos. Calla por un momento y responde con prudencia que no. El todavía cree en el sistema, aunque éste no le brinda lo necesario para su sobrevivencia.

Ha servido de intérprete esporádicamente en seminarios y en 1986 destacó como intérprete inglés-español en el II Seminario Latinoamericano de Capacitación de Líderes de Organizaciones de Personas con Discapacidad, celebrado en nuestro país.

No obstante, su potencial no encuentra eco en las aulas donde desearía laborar para enseñar a otros discapacitados.

Cómo él, otros discapacitados se deben dedicar a un empleo informal, aunque dentro de ellos existe una fuerza creativa. Los discapacitados no necesitan lástima, ni atenciones especiales. Más bien es necesario entender que como todos merecen oportunidades. Es cuestión de solidaridad.



Adalberto Ramírez